

Escritura Global



7

# NOTARIA SEXTA

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De .....

Otorgada el .....

Por el .....

A favor de .....

Cuantía \$: .....

ANTE EL NOTARIO

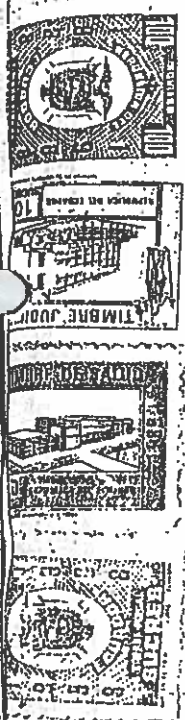
### Dr. Hugo Cornejo Rosales

Av. Tarquí 615 y Luis Felipe Borja

TELEFONOS: 529-531 - 563-090

Quito, a ..... de ..... de 19 .....

Notaría Sexta  
Calle del Dr.  
Cornejo Rosales  
DIRECCION:  
Torquí 615  
Calle Felipe Borja  
29531 - 563090



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COMPRAVENTA

OTORGADA POR: LOPEZ ROSERO LUIS Y SEÑORA

A FAVOR DE: LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN

POR S/. 100.000,00

NUMERO DE COPIAS DADAS:-

EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, doy

día viernes once de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho

ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Hugo Cornejo Rosales,

comparecen los cónyuges señores Luis López Rosero y Umbelina

Gavilanes de López; y, el señor Luis Antonio Anchali Tipán, casado

con la señora Dolores Domitila Yaguache Jumbo, todos de este vecin-

dario ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas

cédulas de ciudadanía y tributarias, a quienes conozco de que doy

fé y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente

minuta:- Señor Notario:- Sirvase elevar a escritura pública, el con-

trato de compraventa, cuyo tenor es el siguiente:-ANTECEDENTES:-

El señor Luis López Rosero y su mujer la señora Umbelina Gavilanz

de López, el mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho com-

praron a la señora Ana Pareja de Cordovez, los lotes "B y C", situados

en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito, panamericana Sur,

del kilómetro trece, por escritura pública celebrada ante el Nota-

rio doctor Ulpiano Gaybor Mora, la misma que fue inscrita el trece

de febrero del mismo año tomo noventa y nueve.- Con fecha quince de

Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Sexto

del Cantón, se elevó a escritura pública la Ordenanza Municipal nú-

1 mero mil setecientos catorce, del Municipio de Quito, e inscrita  
2 el trece de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en vista  
3 de la cual se faculta la lotización "San José con fines de vivienda,  
4 ubicada en el costado Oriental de la Panamericana. -- COMPAREGIEH  
5 TES:-- Comparecen a la celebración de la presente escritura por  
6 una parte los señores Luis López Rosero y su mujer la señora Umbelina  
7 Gavilanes de López, dueños de la lotización y por otra parte el se-  
8 ñor Luis Antonio Anchali Tipan, casado con la señora Dolores  
9 Domitila Yaguache Jumbo, en calidad de compradores y por sus  
10 propios derechos. -- PRIMERA:-- Los señores Luis López Rose-  
11 ro y su mujer la señora Umbelina Gavilanes de López, venden  
12 y dan en perpetua enajenación el lote de terreno sin número de  
13 la lotización San José de la parroquia de Chillogallo del  
14 Cantón Quito, a favor del señor Luis Antonio Anchali y a su  
15 mujer Dolores Domitila Yaguache Jumbo, con todas sus entradas y salidas  
16 y servidumbres. -- SEGUNDA:-- El lote de terreno que se vende, se encuentra  
17 situado en la Lotización San José, de la parroquia de Chillogallo, del  
18 Cantón Quito, Provincia de Pichincha y se encuentra comprendido dentro de  
19 los siguientes linderos: por el Norte, con terreno del señor Humberto  
20 Chiguano en una longitud de siete metros cincuenta centímetros; por el  
21 Sur, camino público, en una longitud de ocho metros; por el Oriente,  
22 calle denominado Río Puca, en parte y calle Pedro  
23 M. Quiñonez, en una longitud de ciento setenta y dos me-  
24 tros y ciento treinta y cinco metros, respectivamente; por el Occidente,  
25 con propiedad del señor Evaristo Alhpres en una longi-  
26 tud de doscientos setenta y cinco metros. -- La superficie del lote  
27 de terreno que se vende es de tres mil ochenta metros cuadrados. --  
28 TERCERA:-- El justo precio que el comprador paga a los vendedores

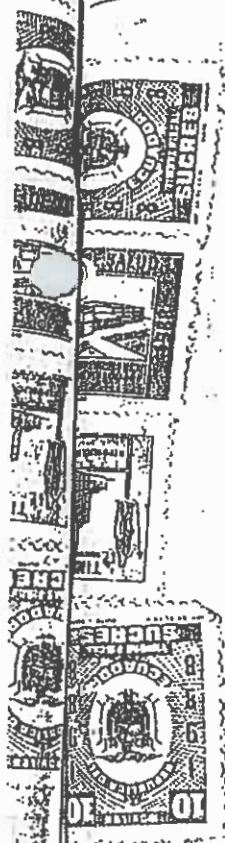
Mexia  
Gr.  
Rosales  
Borja  
563090

SUCRE

occidental

Oriente

aria Sexta  
cargo del Dr.  
Gonzalo Rosales  
DIRECCION:  
Calle 615  
Felipe Dorja  
29331 - 563090



1 miento de hacer la promesa de compraventa y tener recibido el lote  
2 su entera satisfacción y sin tener reclamo alguno que hacer en este  
3 momento ni posteriormente. - CUARTA: - Todos los gastos que demanden  
4 la calificación del presente contrato, de compraventa, del lote de  
5 terreno, por escritura pública lista su inscripción, en el Registro  
6 de la Propiedad, inclusive la Plusvalía, si lo hubiere según da  
7 cuenta de los compradores, por haber así convenido entre las partes. -  
8 QUINTA: - Los compradores aceptan el contenido de la presente es-  
9 critura por haberse hecho en seguridad de sus propios intereses y  
10 haber ya recibido el lote de terreno materia de la compraventa  
11 a su entera satisfacción y sin tener ningún reclamo que hacer en  
12 lo posterior y estar en actual uso y goce del mismo. - En vista de  
13 haberse pagado el justo precio por el lote de terreno, los vende-  
14 dores transfieren a favor de los compradores el dominio y posesión  
15 del lote de terreno, con todas sus entradas, salidas, usos,  
16 y costumbres, derechos de servidumbres que le son anexos, sin re-  
17 servarse derecho alguno en que pudiera rescindir el lote vendido  
18 por parte de los compradores. - SEXTA: - Los compradores se comprometen a  
19 respetar y dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo  
20 quinto de la Ordenanza Municipal número mil setecientos ochenta,  
21 por la cual no podrán subdividir dicho lote de terreno en lo  
22 posterior, ni a pretexto de partición. - Usted, señor Notario se  
23 servirá agregar las demás cláusulas de Ley. - f) Dr. Gonzalo Vargas  
24 Moriago. - Matrícula número cincuenta y uno. - Hasta aquí el minuta  
25 que los contratantes la ratifican y aceptan en todas sus partes. -  
26 Se acompañan los comprobantes de pago de los impuestos de localidad  
27 adicionales y timbres. - Leída esta escritura a los comparecientes,  
28

integrantemente, por sí el Notario, en unidad de Liras, se ratifican, y  
 facultado el mismo comparecer para la inscripción y firmar con el  
 dicho Notario de todo lo cual doy fe. - (Firma) - Luis López R. -  
 C.C. 88-8811905-9.- C.T. 814650.- Irbelina G. de López.- C. C.  
 88888888-1.- C.T. 888888.- Luis L. /uchali - C. C. 88888888-8 -  
 888888.- El Notario, Sr. Hugo Coronado Rosales.- Notario G. G. 888888

Nº 55060



DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA  
 1988-11-11

NOMBRE: **LUIS ANTONIO ANURALI TIPAN**

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

**₡ 215.500,00**

Por valor del contrato de: **VMNTA** del

Inmueble ubicado en: **CHILLOZALLO**

Que otorgara: **LUIS LOPEZ R.**

Ante el Notario: **DR. CORNELJO** y;

De Conformidad con el Art. 1ro Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del lro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

**206 MIL CINCO CIENTO CINCUENTA Y OCHO, 00/100 SUAVES**

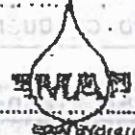
TOTAL A PAGAR

**₡ 2.156,00**

Elaborado por  
**EXP.**

Pagado con Cheque No.:

Banco: **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**



11 NOV. 1988

**PAGADO**

D. Financiero

Administrador

Revisor

*Jose L. Coronado*

PRIMERA COPIA Contribuyente

112 ALACALAN

1988

\*\*\*\*\*00

*Alacalán*

VIA DTG LUIS LOPEZ ROSERO Y CA  
A SOBRE 215600.

\*\*\*\*\*00

\*\*\*\*\*00

CONTRIBUYENTE

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
**ALCABALAS**

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 081239 A

NOTARIA exta Por S 2.160,00

Recibí de Luis Anchali

la cantidad de dos mil ciento sesenta sucres/100

**Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas**

por concepto de venta de

que otorga Luis Lopez

Parroquia Chilloqallo Canton

Provincia Pichincha Sobre S

Quito, a 11 de Noviembre de 19 88

Recaudador

RECIBIDO HOY  
NOV 11 1988  
Director Provincial Jefe



# JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

## ALCABALAS

Por \$.....1.080,00

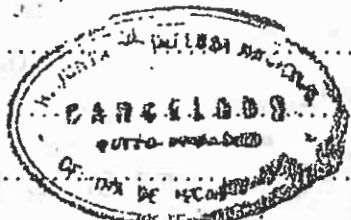
Nº ~~045128~~

NO TARIA 6

800<sup>20</sup>

Quito, a ..... de ~~13~~ de 196.....

Recibí de ..... LUIS ANCHAL I ..... la cantidad  
 de ..... MIL OCHENTA 00/100 ..... suertes  
 por el **IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL**, por un contrato de venta, según  
 Aviso Nº ..... del Notario Dr. LUIS LOPEZ  
 que otorga ..... LUIS LOPEZ  
 a favor de ..... LUIS ANCHALI  
 de ..... LOTE  
 situado en la parroquia de ..... CHILLOG ..... del Cantón  
 Provincia de ..... por la cantidad de \$.....



215.00,

Jefe Provincial de Recaudación de la  
Junta de Defensa Nacional

### MINISTERIO DE FINANZAS JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

Forma	No: <b>1129099</b>	FECHA			1	R.U.C. No.
1R	NUMERO SECUENCIAL	88	11	11	2	C. IDENTIDAD
	RECAUDACION DIRECTA	AÑO	MES	DIA		

NOMBRE O RAZON SOCIAL  
**LUIS ANCHALI**

POR CONCEPTO DE  
**OTORGA LUIS LOPEZ ROSERO 215.600,00**

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001	88	fiscales	2.934,00
1112700	88	apud	11,00
dos mil noventa y cuatro			TOTAL: 2.945,00



LIQUIDADOR
JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR

# I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

DIRECCION DE PLANIFICACION

OFICIO.....

ESPEJO 936 Y GUAYAQUIL - Telf. 515-138 Tr.: 519-000

Fecha: 27 JUN 1988

Señor  
LUIS ANTONIO ANCHALI  
Presente

De mi consideración:

En atención a la solicitud N° 422 del 16 de junio de 1988, mediante la cual requiere informe de Area Metropolitana para venta total de la propiedad de Luis López Rosero, cuya superficie es 3.080 m<sup>2</sup>. ubicado en las coordenadas 735 long. y 640 lat. IGM, sector San José, Parroquia Guamaní, Distrito Turubamba.

Al respecto debo informar que, el inmueble en mención se halla dentro del área de estudios vigentes del Plan de Ordenamiento Urbano "Plan Quito", en Area de Protección del Beaterio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2446.

Esta Dirección autoriza la venta total del inmueble, bajo la siguiente condición:

- Que el área y demás datos que constan en la escritura correspondiente, no difieran de los de este documento, caso contrario el mismo quedará insubsistente y se mantendrá el uso.

Para fines de archivo, esta Dirección se retiene la carta topográfica IGM.

Atentamente

Arq. Fernando Carrión  
DIRECTOR

Se otorgó esta autorización de venta, en la fecha y lugar antes mencionados.

CR/REDZ

Esta autorización se otorga en la ciudad de Quito, a las 10:00 horas del día 27 de junio de 1988.

Dr. HUGO...  
DIRECTOR



Con esta fecha queda inscrita la  
presente escritura a fs. 2241 n.º 2797 del Re-  
gistro de PROPIEDAD de 2da. Clase Tomo 119

Fecha a 25 de NOVIEMBRE de 19 88 #

EL REGISTRADOR



R. O. Andrade

LUIS ANTONIO ANCHALI  
FISCAL

[Faint, mostly illegible text, likely the body of the deed or registration notes.]

[Handwritten signature]

Fernando Carrillo  
DIRECTOR

CR/HEBS

[Large handwritten signature and scribbles]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN QUITO  
4 1 - AGO 2008 4

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN QUITO  
1 21 JUL 2008 1  
**PAGADO**



NOTARÍA NOTARIAL

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO (E)

10/193%

8/23

re

2c  
5:03

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saa 1.978 - 1.978 **REINGRESO**

Dr. Camilo J. Quiroga Barona 1.978 - 1.984 **FECHA: 25.07.09**

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2008 **INSCRIPCIÓN: W B**

COPIA: PRIMERA **W B**

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA **REINGRESO**

**FECHA: 1.08.08**

OTORGADA PCR: LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y SEÑORA **W B**

A FAVOR DE: SEGUNDO CAIZA SEÑORA

EL: 1ro de Abril de 2008

PARROQUIA:

CUANTÍA: \$ 100.----- **W B**

Quito, a 9 de Junio de 1 200 8

Dirección: Tarquí 809

17 JUN 2003

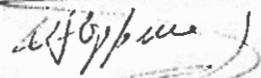
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS  
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: ANCHALI TIPAN LUIS ANTONIO Y OTROS  
CEDULA DE CIUDADANIA: 00001100273018  
SECTOR/PARROQUIA: Turubamba INDUSTRIA  
DIRECCION: CALLE H 00000  
CLAVE CATASTRAL: 32907 03 002  
NUMERO DE PREDIO: 564012  
FRENTE: 122,81 M.  
AREA TERRENO: 1.830,00 M2.  
AREA CONSTRUCCION: 200,00 M2.  
AVALUO 2005 : \$ 855,13  
AVALUO ACTUAL : \$ 44.345,63

PROP. HORIZONTAL:  
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS



( JEFE DE ATENCION AL PUBLICO

SELLO

**EXTRACTO**

**COMPRAVENTA**

**OTORGADO POR:**

**LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN  
DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO  
A FAVOR DE:**

**CC. 110027301-8  
CC. 070027807-0**

**SEGUNDO ARTURO CAIZA CARUA  
MARIA LUZMILA CHANGOLUISA GUALOTUÑA**

**CC. 170394356-1  
CC. 170520809-6**

**OBJETO**

**Compraventa de derechos y acciones sobrantes fincados en el lote de terreno situado en la Lotización San José, parroquia Chillogallo, Cantón Quito, provincia de Pichincha.**

**CUANTIA:**

**\$ 100,00 U.S.D**

**FECHA:**

**01 DE ABRIL DEL 2008**

**COMPRA VENTA**

**OTORGADO POR:**

**LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y SEÑORA**

**A FAVOR DE:**

**SEGUNDO ARTURO CAIZA CARUA Y SEÑORA**

**CUANTIA: \$ 100,00 U.S.D.**

**DI: 2 COPIAS**



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy UNO ( 01 ) DE ABRIL, del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres. Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de VENEDORES, los conyuges LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO, casados por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte, en calidad de compradores, los cónyuges SEGUNDO ARTURO CAIZA CARUA, Y MARÍA LUZMILA CHANGOLUISA GUALOTUÑA, por sus propios derechos y

por los que tiene en la sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor transcrito es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo sírvase insertar una en la que conste el contrato de COMPRAVENTA de DERECHOS Y ACCIONES, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente de escritura pública de compraventa de derechos y acciones, por una parte y en calidad de VENDEDORES, los conyugues LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO, casados por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte, en calidad de compradores, los cónyuges SEGUNDO ARTURO CAIZA CARUA, Y MARÍA LUZMILA CHANGOLUISA GUALOTUÑA, por sus propios derechos y por los que tiene en la sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre si, domiciliados en esta ciudad de Quito hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente conviene en celebrar el presente contrato de compraventa. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los vendedores LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO mediante escritura pública de compraventa celebrada el once de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Doctor Hugo Comejo Notario Sexto del cantón Quito, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, adquirieron por compra a los conyugues Luís López Rosero y Umbelina Gavilanes, el lote de terreno sin numero de la lotización San José ubicado en la Parroquia de Chillomallo cantón Quito provincia de Pichincha comprada de...

Siguientes linderos: NORTE.- Con el terreno del señor Humberto Chiguano en una longitud de siete metros, cincuenta centímetros; SUR.- Camino Publico, en la longitud de ocho metros, ORIENTE.-Con la calle denominado Río Puca y Calle Pedro Quiñónez, en una longitud de ciento setenta y dos y ciento treinta y cinco metros respectivamente; por el OCCIDENTE.- Con predio del señor Evaristo Alhpres, con longitud de doscientos setenta y cinco metros. Dando una superficie total de tres mil ochenta metros respectivamente la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción encuentra ventas marginadas, y es como sigue A fojas cincuenta y nueve número setenta y cinco de Propiedad Ordinaria tomo ciento veinte y ocho, y con fecha tres de enero de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Edgar Terán, de la cual consta que LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y OTRA venden a CELSO ALCIDES IZA CAMPOS Y CARMEN EMILIA GERMÁN PUCO el DIEZ PUNTO NOVENTA Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones que posee fincados en el lote de terreno sin número CHILLOGALLO de este Cantón A fojas sesenta número setenta y siete de Propiedad Ordinaria tomo ciento veinte y ocho, y con fecha tres de enero de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Edgar Terán, de la cual consta que LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y OTRA venden a GALO ANÍBAL


QUILLUPANGUI TOAPANTA Y MARÍA PIEDAD CARPIÓ CRUZ el  
ONCE PUNTO CERO DOS POR CIENTO de derechos y acciones  
que posee fincados en el lote de terreno sin número  
situado en la parroquia de CHILLOGALLO de este Cantón A fojas  
sesenta y uno número setenta y ocho de Propiedad  
Ordinaria tomo ciento veinte y ocho, y con fecha tres de  
enero de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita  
una escritura otorgada el catorce de octubre de mil novecientos  
noventa y seis, ante el doctor Edgar Terán, de la cual consta que  
LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y OTRA venden a SERGIO  
ROGELIO IZA CAMPOS Y ELVIA MARINA QUINATO A IZA el  
ONCE PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y  
acciones que posee fincados en el lote de terreno sin  
número ubicado en la parroquia de CHILLOGALLO de este  
CANTÓN a Fojas dos mil ciento catorce número dos mil  
doscientos cuatro de cuarta clase tomo ciento veinte y tres, y con  
fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y  
dos, se encuentra inscrita una sentencia de prescripción  
adquisitiva extraordinaria de dominio, dictada por el Juez  
Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha el siete de enero de mil  
novecientos noventa y dos, la misma que es como sigue  
ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA  
REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y  
se declara que JOSÉ ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN Y ROSA  
MERCEDES ANCHALI TTPAN han adquirido por  
prescripción el inmueble con una extensión aproximada de mil  
doscientos cincuenta metros cuadrados, situado en el tramo San -  
José de Guaman Parroquia CHILLOGALLO de este Cantón A fojas ciento





sesenta y tres número ciento noventa y tres de cuarta clase tomo ciento veinte y tres, y con fecha ~~veinte~~ y cuatro de enero de mil novecientos noventa y dos, se encuentra inscrita una escritura otorgada el uno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y OTRA venden a JOSE FRANCISCO MARCALLA QUISHPE Y MARÍA ROSARIO PILA GUAICO SEIS COMA CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones ubicado en la lotización San José de la parroquia CHILLOGALLO de este cantón; a fojas ciento sesenta y tres número ciento noventa y tres de cuarta clase tomo ~~dentó~~ veinte y tres, y con fecha veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y dos, se encuentra inscrita una escritura otorgada el uno de noviembre de mil ~~novecientos~~ noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y OTRA venden a JOSÉ FRANCISCO MARCALLA QUISHPE Y MARÍA ROSARIO PILA GUAICO, el SEIS COMA CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones ubicado en la Lotización San José de la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. En la actualidad el lote de terreno anteriormente especificado tiene una superficie de MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS aproximadamente dentro de los siguientes linderos NORTE: Con el terreno del señor Humberto Chiguano en una longitud de siete metros, cincuenta centímetros.- SUR.-Camino publico en ocho metros. ORIENTE.- Calle denominado Rio Puca y calle Pedro Quiñónez en OCHENTA Y NUEVE METROS CAUDARDOS Y SETENTA Y SIETE METROS CAUDRADOS respectivamente;

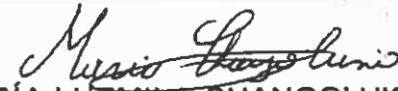
OCCIDENTE.- Propiedad privada en ciento sesenta y siete metros ,  
TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedente expuestos que  
forman parte esencial e integral del presente contrato los  
vendedores por sus propios derechos y por los que tiene en  
la sociedad conyugal dan en venta real y perpetua  
enajenación a favor de los compradores dieciséis punto  
treinta y nueve por ciento que poseen sobre el lote de terreno  
de mayor extensión sobrante Lotización San José, ubicado  
en la Parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia Pichincha, cuyo  
historial de dominio queda y especificado en la cláusula segunda  
del presente contrato.- CUARTA.- El precio que los vendedores  
y compradores estipulan por los derechos y acciones que  
enajenan es CIENTO DÓLARES AMERICANOS, que los  
vendedores declaran haberlo recibido con anticipación y a su  
entera satisfacción.- QUINTA.- Los vendedores declaran que  
sobre los derechos y acciones materia del presente  
contrato de compraventa, no pesa ningún gravamen o  
prohibición de enajenar, según se desprende del certificado  
otorgado por el señor Registrador del Cantón Quito que como  
documento habilitante se adjunta, por cuyo motivo,  
transfieren a favor de los compradores, servidumbres, usos, y goce  
de los derechos y acciones con todas sus costumbres  
servidumbres, anexos e instalaciones actualmente existentes,  
comprometiéndose, en todo caso al saneamiento por evicción de  
conformidad con la ley.- SEXTA.- Los contratantes aceptan  
el total contenido de las cláusulas que demanden la  
celebración de la presente escritura serán subrogados

por los compradores con excepción del impuestos a la plusvalía que  
cerraría a cargo de los vendedores. Usted señor Notario se servirá  
agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del  
presente instrumento. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada  
a escritura pública con todo su valor legal; firmada por el doctor José Criollo  
abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cincuenta y  
siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la  
presente escritura se cumplieron con todos los preceptos y mandatos  
legales del caso; leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario se  
afirman y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo  
cual DOY FE.-

  
LUIS ANTONIO ANCHALITIPAN  
CC. 110027301-8

  
DOLORS DOMITILA YAGUACHE JUMBO  
CC. 0700273070

  
SEGUNDO ARTURO CAIZA CARU  
CC. 170344356-1

  
MARÍA LUZMILA CHANGOLUISA GUALOTUNA  
CC. 1705208096

El Notario

Dr. Juan Ferrnais P.



CIUDADANIA 070027807-0

YAGUACHE JUNBO DOLORES DOMITILA

26 OCTUBRE 1946

LOJA/CELICA/CELICA

001- 0083 00259

LOJA/ CELICA

CELICA

1946

*Dolores D Yaguache*

*Dolores D Yaguache*

1/8

EQUATORIANA \*\*\*\*\*

Y4333VA242

CASADO

LUIS ANCHALI

PRIMARIA

COSTURERA

JOSE YAGUACHE

ROSA JUNBO

QUITO

18/01/2002

18/01/2014

*[Signature]* 00

RAZON De ... con la facultad prevista en el Art. 1  
 del Decr ... 564, de  
 12 de A ...  
 CERT ...  
 me ...

*De Juan Ferrniz P.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170394350-1

CAIZA CARUA SEGUNDO ARTURO

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

28 JUNIO 1956

FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 001-1 0099 00168 M

PICHINCHA/MEJIA  
MACHACHI 1956

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V1122

CASADO MARIA LUZMILA CRANGOLUISA G

PRIMARIA PINTOR PROF OCUPI

MARIANO CAIZA

MARIA CARUA

QUITO 26/09/2005

FECHA DE EMISION

26/09/2017

FORMA No. REN 1647569

Pch



Art. 1

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULA UNICA



CEDULA DE CIUDADANIA No 170520809-6  
CHAGOLUISA GUALOTUNA MARIA LUZMILA  
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI  
13<sup>er</sup> JUNTO 1956  
FECHA DE EMISION 000101 0051 00151 F  
PEC CIVIL PICHINCHA/MEJIA ACT SEXO  
MACHACHI DESCRIPCION 1956



*Maria Chagoluisa*  
FIRMA DEL CEDULADO

*Maria Chagoluisa*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443E4442  
CASADO SEGUNDO ARTURO CATZA CARUA  
PRIMARIA GUEHACER. DOMESTICOS  
JUAN J CHAGOLUISA  
MARGARITA GUALOTUNA  
QUITO 28/07/2006  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No REN 1111195  
Pch



PLGAR DERECHO

Art 1  
de  
de  
de  
*Oc Juan Ferrniz P.*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO  
18/12/2007

2.007  
61002637484  
CEDULA/RUC.  
00001703943561

COMPROBANTE DE COBRO

NOMBRE  
CAIZA CARUA SEGUNDO ARTURO  
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.  
EMISION

NUMERO DE PREDIO

25/09/2007

0047999

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS \$62,01  
SERVICIO ADMINISTRATI \$,20

ADMINISTRACION ZONA SUR ELOY ALFARO  
Jenny Roche  
CAJERO RECAUDADOR  
RELAUCIACION

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

4428811

52

\$62,21

PAGO TOTAL

\$62,21

VTA 16.39% DD Y AA DTG ANCHALI  
TIPAN LUIS ANTONIO SOB \$ 6.20  
1,22 PRD 564012

RESPONSABLE

COBO ROCHE JENNY

No. 6580382



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO  
18/12/2007

2.007  
61002637488  
CEDULA/RUC.  
00001100273018

COMPROBANTE DE COBRO

NOMBRE  
ANCHALI TIPAN LUIS ANTONIO  
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.  
EMISION

NUMERO DE PREDIO

25/09/2007

0047999

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

UTLD VENTA INMUEBLES( \$,25  
SERVICIO ADMINISTRATI \$,20

ADMINISTRACION ZONA SUR ELOY ALFARO  
Jenny Roche  
CAJERO RECAUDADOR  
RELAUCIACION

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

4428829

52

\$,45

PAGO TOTAL

\$,45

VTA 16.39% DD Y AA FAV CAIZA C  
ARUA SEGUNDO ARTURO SOB \$ 6.20  
1,22 PRD 564012

RESPONSABLE

COBO ROCHE JENNY





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30647599001  
FECHA DE INGRESO: 15/04/2008

### CERTIFICACION

Referencias: 25/11/1988-2DA-2241f-2797i-37410r

Tarjetas::T00000081272;

Matriculas::0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en el lote de terreno situado en la Lotización San José, parroquia Chillogallo de este cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquiridos en MAYOR EXTENSION por LUIS ANTONIO ANCHALI TIPÁN, casado con la señora Dolores Domitila Yaguache Jumbo. 7

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges Luis López Rosero y Umbelina Gavilanes de López, mediante escritura otorgada el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho: Se aclara que existen varias ventas.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas doscientos sesenta y siete, número doscientos diez y siete del registro de Demandas y con fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda propuesta por Carlos Alberto Crespo, en contra del Señor Luis López Rosero y doctor Jorge Viñán, pidiendo que en sentencia se le otorgue el amparo posesorio del lote en que se encuentra, ubicado en la lotización San José, esta demanda ha sido ordenada por el Señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta: A fojas doscientos ochenta y seis, número doscientos veinte y nueve del registro de Demandas y con fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda propuesta por María Matilde Arostegui de Núñez, en contra del Señor Luis López Rosero y doctor Jorge Viñán, pidiendo que en sentencia se le otorgue el amparo posesorio del lote en que se encuentra, ubicado en la lotización San José, esta demanda ha sido ordenada por el Señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y uno de agosto de mil novecientos ochenta: A fojas trescientos veinte y tres, número doscientos cincuenta y dos del registro de Demandas y con fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda propuesta por María Dolores Ayala de Crespo, en contra del Señor Luis López Rosero y doctor Jorge Viñán, pidiendo que en sentencia se le otorgue el amparo posesorio del lote en que se encuentra, ubicado en la lotización San José, esta demanda ha sido ordenada por el Señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de treinta de julio de mil novecientos ochenta. A fojas ochenta número cincuenta y uno del registro de Demandas y con fecha

Evangelina Chalco Yunga. en contra del Señor Alejandro Anchali, pidiendo que en sentencia se le otorgue el amparo posesorio del lote en que se encuentra, ubicado en la lotización San José, esta demanda ha sido ordenada por el Señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE ABRIL DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMÁN





# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-12-19-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1703943561	CAIZA CARUA SEGUNDO		2007-12-19-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
6,201.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.62 1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
arivas					2.42
TRANSACCION				380131	
VENTA ANCHALI TIPAN LUIS					
No. Comprobante					
No. 0371129				DIRECTOR FINANCIERO	



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-12-19-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1703943561	CAIZA CARUA SEGUNDO		2007-12-19-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
6,201.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				6.20 1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
arivas					8.00
TRANSACCION				380132	
VENTA ANCHALI TIPAN LUIS					

124  
ciento veinte y cuatro

DEPARTAMENTO DE RENTAS  
ZONA SUR - ELOY ALFARO  
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO  
TLF: 311-08-02 EXT 329

N. -47999

Quito, a 25 de septiembre del 2007

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de \_\_\_\_\_

**COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES**

Que otorga LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN

A favor de SEGUNDO ARTURO CAIZA CARUA

Tipo INMUEBLE Area 1.830 m<sup>2</sup>

Cuantía USD \$ 6.201,22 Alicuota \_\_\_\_\_

Predio N.- 564012 Porcentaje: 16,39 %

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ 0.25	Art. -----
ALCABALAS	USD\$ 62.01	Art. -----
REGISTRO	USD\$ -----	Art. -----

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



MUNICIPIO DE QUITO  
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO  
DESPACHADO 18 DIC 2007  
000000637

**RENTAS**  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INTERINO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 55305

Matrículas Asignadas.-

CHILL0040475 DIEZ Y SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (16.39%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la Lotización San José, parroquia CHILLOGALLO

viernes, 01 agosto 2008, 04:54:14 PM

  
  
EL REGISTRADOR

Contratantes.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ANCHALI TIPANTUIS ANTONIO en su calidad de VENDEDOR  
YAGUACHE JUMBO DOLORES DOMITILA en su calidad de VENDEDOR

CAIZA CARUA SEGUNDO ARTURO en su calidad de COMPRADOR  
CHIANGOLUISA GUALOTUÑA MARIA LUZMILA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE  
Revisor.- FERNANDA BUCHELI  
Amanuense.- AMADA VISTIN

EE-0042715



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPRAVENTA QUE OTORGA LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y SEÑORA A FAVOR DE SEGUNDO ARTURO CAIZA CARUA Y SEÑORA, firmada y sellada en Quito, a nueve de junio del dos mil ocho.

*Dr. Juan Villacis Medina*  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO  
EE-0042715  
R.P.Q

PASADO

03 ENE. 1997



40

# NOTARIA QUINTA

## DEL CANTON QUITO

11/64%

**Dr: EDGAR PATRICIO TERAN G.**

A su cargo los Protocolos de los Notarios:  
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfin Cevallos, y otros

SEGUNDA  
COPIA

E

P

De la Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y SEÑORA

A favor de SERGIO ROGELIO IZA CAMPOS Y SEÑORA

El 14 de octubre de 1996

Parroquia Chillogallo

Cuantía \$. 600.000,00

Quito, a 14 de octubre de 1996

OFICINA:  
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,  
Local No. 3, teléfonos: 554-868, 551-798

T

121  
ciento veinte y uno



Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G. 1



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**COMPRAVENTA** En la ciudad de San Francisco de

**OTORGADO POR :** Quito, Capital de la República del

**LUIS ANTONIO ANCHALI** Ecuador, a catorce de octubre de

**TIPAN Y SEÑORA** mil novecientos noventa y seis.

**A FAVOR DE :** ante mí, Doctor Edgar Patricio Te

**SERGIO ROGELIO IZA** ran Grande, Notario Quinto de este

**CAMPOS Y SEÑORA** Cantón Quito comparecien por una

**CUANTIA :** parte, los cónyuges señor Luis An

**S/ 600.000,00** tonio Anchali Tipán y Dolores Dami

**ASV** lila Yaguache Jumbo, de estado ci

**Di 2 Cop.** vil casados, por sus propios y co

rrrespondientes derechos, y por los que representan dentro de

la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, en calidad

de **VENEDORES;** y por otra parte, **los cónyuges señores Sergio**

**Rogelio Iza Campos y Flvia Marina Quinatoa Iza,** de estado

civil casados, por sus propios y correspondientes derechos, y

por los que representan dentro de la sociedad conyugal que

tienen formada entre sí, en calidad de **COMPRADORES.**- Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en esta ciudad y Cantón Quito, mayores de edad, legalmente

capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que

doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la

siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación



1 transcribo " SEÑOR NOTARIO " En su Registro de  
2 Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA DE  
3 DERECHOS Y ACCIONES DE UN BIEN INMUEBLE, al tenor de las  
4 siguientes cláusulas. - PRIMERA. - COMPARECIEN  
5 T E S. - A la celebración de la presente escritura pública  
6 comparecen por una parte, en calidad de VENEDORES, los  
7 cónyuges señores: Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores  
8 Domitila Yaguache Jumbo, de estado civil casados, cada uno de  
9 ellos por sus propios y correspondientes derechos y por los  
10 que representan dentro de la sociedad conyugal que tienen  
11 formada entre sí; y por otra parte, en calidad de  
12 COMPRADORES, los cónyuges señor Sergio Rogelio Iza Campos y  
13 Elvia Marina Quinatoa Iza, de estado civil casados, por sus  
14 propios derechos, y por los que representan dentro de la  
15 sociedad conyugal que tienen formada entre sí. - Los  
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
17 en este cantón y ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente  
18 capaces para contratar y obligarse. - SEGUNDA. - AN  
19 T E C E D E N T E S. - a) Los cónyuges señores: Luis Antonio  
20 Anchali Tipán y Dolores Domitila Yaguache Jumbo, adquirieron  
21 por compra a los cónyuges señor Luis López Rosero y Umbelina  
22 Gavilán de López, mediante escritura pública celebrada el  
23 once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el  
24 Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Hugo Cornejo Rosales,  
25 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo  
26 Cantón, el veinte y cinco de noviembre del propio año, el  
27 inmueble ubicado en la lotización San José de la parroquia  
28 Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G. 2

1 linderos generales y que constan de la mencionada escritura  
2 pública son: por el Norte: con terreno del señor Humberto  
3 Chiguano en una longitud de siete metros cincuenta  
4 centímetros; por el Sur: con camino público, en una longitud  
5 de ocho metros; por el Oriente: con calle denominada Río Puca  
6 en parte y calle Pedro Quiñónez en otra, en las longitudes de  
7 ciento setenta y dos metros y ciento treinta y cinco metros,  
8 respectivamente; y por el Occidente: con propiedad del señor  
9 Evaristo Alhpres en una longitud de doscientos setenta y  
10 cinco metros.- la superficie total de este lote de terreno  
11 fue de tres mil ochenta metros cuadrados y que lo adquirieron  
12 como cuerpo cierto, con todas sus entradas y salidas, sus  
13 usos, costumbres, derechos y servidumbres.-b) Posteriormente,  
14 con fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y  
15 uno, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor  
16 Néilson Galarza Paz, debidamente inscrita en el Registro de la  
17 Propiedad el veinte y cuatro de enero de mil novecientos  
18 noventa y dos, los cónyuges Luis Antonio Anchali Tipán y  
19 Dolores Domitila Yaguache Jumbo, dieron en venta real y  
20 enajenación perpétua en favor de los cónyuges señor José  
21 Francisco Marcalla Ghishpe y María Rosario Pila Chalco, el  
22 seis coma cincuenta por ciento de derechos y acciones  
23 fincados en el inmueble descrito anteriormente; c) Así mismo,  
24 Los cónyuges José Enrique Gualotuña Tipán y Rosa Mercedes  
25 Anchali Tipán, adquirieron por prescripción extraordinaria  
26 adquisitiva de dominio, mediante sentencia dictada por el  
27 señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha el siete  
de enero de mil novecientos noventa y dos, la misma que se

1 encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad el once de  
2 octubre de igual año, un lote de terreno, como cuerpo cierto  
3 de aproximadamente mil doscientos cincuenta metros cuadrados  
4 y que fue desmembrado del inmueble descrito en el literal a)  
5 de esta misma cláusula, razón por la cual el lote quedó  
6 reducido a mil ochocientos treinta metros cuadrados,  
7 aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes  
8 linderos: Norte: propiedad de José Enrique Gualotuña; Sur:  
9 calle pública; Este: calle Rio Puca; y Occidente: propiedad  
10 de Evaristo Allpres, inmueble del cual los cónyuges Luis  
11 Antonio Anchali Tipán y Dolores Dumitila Yaguache Jumbo,  
12 actualmente son propietarios del noventa y tres punto  
13 cincuenta por ciento de derechos y acciones. - T E R C E R A. -  
14 COMPRAVENTA. - Con los antecedentes anotados y que forman  
15 parte integrante de este contrato, los cónyuges señores: Luis  
16 Antonio Anchali Tipán y Dolores Dumitila Yaguache Jumbo,  
17 libre y voluntariamente, por sus propios derechos, dan en  
18 venta real y enajenación perpétua en favor de los cónyuges  
19 señores: Sergio Rogelio Iza Campos y Elvia Marina Quinatoa  
20 Iza, el once punto sesenta y cuatro por ciento de derechos y  
21 acciones que tienen <sup>registrados</sup> fincados en el inmueble ubicado en la  
22 lotización San José de la parroquia Chillogallo de este cantón  
23 Quito, Provincia de Pichincha, descrito en la cláusula de  
24 Antecedentes, derechos y acciones que al momento de obtenerse  
25 la autorización municipal correspondiente de subdivisión del  
26 lote global, a los compradores les corresponderá el sublote  
27 signado con el número LINC del plano que se ha elaborado para  
actualmente se encuentran en posesión,



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G. 3

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

circunscrito dentro de los siguientes linderos singulares:  
Norte: con lote número dos en posesión de los cónyuges  
Quillupangui-Carpio en una extensión de catorce metros; Sur:  
con propiedad de José Enrique Gualotuña en una extensión de  
veinte y tres metros; Occidente: con propiedad de Evaristo  
Allipres en una extensión de seis metros cincuenta  
centímetros; y Oriente: con la calle Río Puca en una  
extensión de veinte metros.- El área total de este lote será  
de doscientos trece metros cuadrados, aproximadamente.- C U A  
R T A.- P R E C I O Y F O R M A D E P A G O.- El  
precio estipulado por las partes contratantes, por los  
derechos y acciones objeto de este contrato, es la cantidad  
de SEISCIENTOS MIL SUQUES, (S/.600.000,00) que los  
compradores han pagado en su totalidad en dinero en efectivo  
y de curso legal, declarando los vendedores que recibieron a  
su entera satisfacción y que nada tienen que reclamar en el  
futuro por este concepto y pago.- Q U I N T A.-  
T R A N S F E R E N C I A D E D O M I N I O.- Los vendedores conformes con el  
precio recibido, transfieren en favor de los compradores, el  
dominio, uso, y posesión de los derechos y acciones fincados  
en el inmueble que por este instrumento se vende, con todas  
sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y  
servidumbres que le son anexos y todo lo que se considera  
inmueble por accesión, incorporación, naturaleza y Ley, de  
conformidad con el Código Civil; libre de todo gravamen,  
según consta del Certificado del Registrador de la Propiedad  
que se agrega; sin embargo de lo cual, los vendedores se  
someten a responder al saneamiento por evicción y vicios

redhibitorios, en la forma prescrita por la Ley.- S E X T A.-

G A S T O S.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de los compradores, inclusive el impuesto de plusvalía en caso de existir.- S E P

T I M A.- A C E P T A C I O N.- Los contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas de este contrato, por estar hechas en seguridad de sus recíprocos intereses.-

Por su parte, los compradores se encuentran en posesión de la parte del inmueble, esto es de los doscientos trece metros cuadrados de terreno que adquieren, con la debida autorización de los vendedores por haberlo adquirido con justo título de propiedad por el libre convenio de los contratantes y porque se han cumplido con todos los requisitos que exige la ley para esta clase de contratos, quedando los compradores autorizados para inscribir este

instrumento público en el Registro de la Propiedad correspondiente.- O C T A V A.- D O M I C I L I O.-Para el

caso de controversia que surgiere de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o al verbal sumario a elección del actor.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento público.-

( H A S T A A Q U I L A M I N U T A ).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Marcelo Cuba Ultreras, Abogado con matrícula Profesional número mil seiscientos treinta y tres del Colegio de



Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.4

1 Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública  
2 se observaron los preceptos legales del caso y leída que les  
3 fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de  
4 acto en ratificar y firman conmigo el Notario, de todo lo  
5 cual doy fe.

*[Handwritten signature]*

Sr. Luis A. Anchali T.

1100 27 30 18

*[Handwritten signature]*

Sra. Dolores D. Yaguache J.

0700 27 50 70

*[Handwritten signature]*

Sr. Sergio Rogelio Iza

050110 619 9

*[Handwritten signature]*

Sra. Elvia Marina Quinatoa

050145568 7

(firmado) El Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor  
Edgar Patricio Terán Granda.- DOCUMENTOS HABILITANTES :

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5039753.002

FECHA DE INGRESO : 10-09-1996

FECHA DE ENTREGA : 12-09-1996

CERTIFICADOR : LC

CERTIFICACION

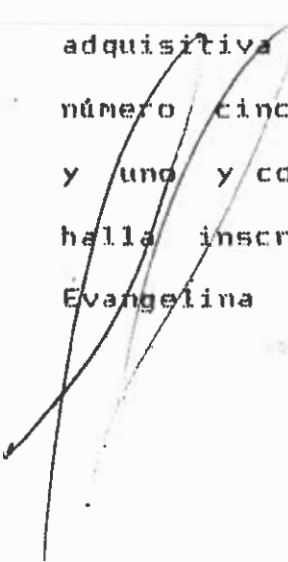
88-2da. 2241-2797.- \*\*\*\*\* El infrascrito registrador de la propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones sobrantes fincados en un predio situado en la parroquia Chillogallo de éste cantón, adquirido por LUIS ANTONIO ANCHALI TERÁN, casado con DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO, mediante compra a Luis López Rosero y Umbelina Gavilanes de López, según escritura otorgada el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el veinte y cinco de agosto del mismo año; éstos en mayor extensión por compra a Ana Fereja Correa viuda de Cordovez, el seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el trece de los mismos mes y año; por estos datos se encuentran a fojas doscientos sesenta y siete, número doscientos diez y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento once y con fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Octavo de lo Civil de Fichincha, en su providencia de veinte y ocho de julio del mismo año, propuesta por Carlos Alberto

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE SON DE RESPONSABILIDAD DEL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE LA PROPIEDAD  
 QUITO

Crespo, en contra de LUIS LOPEZ ROSERO, y otro, por la cual demanda el amparo posesorio del lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón.- A fojas doscientos ochenta y seis, número doscientos veinte y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento once y con fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y uno de agosto del mismo año, propuesta por María Matilde Aróstegui de Núñez, en contra de LUIS LOPEZ ROSERO, y otro, por la cual demanda el amparo posesorio del lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón.- A fojas trescientos veinte y tres, número doscientos cincuenta y dos del registro de demandas, tomo ciento once y con fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda contra Luis López Rosero, seguida por María Dolores Ayala, la misma que se inscribe por orden del Juez Segundo de lo civil de Pichincha, en providencia de treinta de julio del mismo año; pidiendo el amparo de posesión del inmueble.- A fojas mil noventa y seis, número seiscientos sesenta y cuatro del registro de demandas, tomo ciento veinte y con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrita la demanda contra Luis López Rosero, seguida por José Enrique Gualotuña, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de ocho de diciembre del mismo año; pidiendo la prescripción adquisitiva de dominio sobre un lote de terreno.- A fojas ochenta, número cincuenta y uno, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y uno y con fecha primero de febrero de mil novecientos noventa, se halla inscrita la demanda contra Luis López Rosero, seguida por Evangelina Chalco Yunga, la misma que se inscribe por orden del Juez





Quinto de Lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve; pidiendo el amparo posesorio de un lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo de este cantón.- También se hace constar que no está hipotecado ni embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, las ocho a.m. L. - EL REGISTRADOR



REGISTRAR GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR  
ENCARGADO

*[Handwritten signature]*

**LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O BASTANTE EXISTEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 99 DIAS**



ADMINISTRACION SUR RENTAS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 6

TRAMITE N° 3068-AZS

QUITO, A 15 DE OCTUBRE DE 1996

ASUNTO:

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente.

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....

COMPRA VENTA

	Valor Impuestos Causados		Impuestos Exonerados
— UTILIDAD	s/ 3.000,00	— LEY	.....
— ALCABALA	s/ 25.000,00	— LEY	.....
— REGISTRO	s/ 6.000,00	— LEY	.....

OTORGA : LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y SRA.

A FAVOR DE : SERGIO ROGELIO IZA CAMPOS Y SRA.

[Signature]
1.) JEFE DE RENTAS
SR. RICARDO RAMOS C.

610761109-96

COMPROBANTE DE COBRO

11/10/96

0000000000

ANCHALI TIFAN LUIS ANTONIO



EXA-MOD

CALLE H

1.9 600.000 11/10/96

0256408

1.996 \*\*\*\*\*3.000 13 \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*3.000

255100196

CANCELADO

81075

1

51

\*\*\*\*\*3.000

TRASFASO DE DOMINIO A FAVOR DE IZA CAMPOS SERGIO ROGELIO 3290703002001000000011

\*\*\*\*\*3.000

FLORES LUIS

2144065

CONTRIBUYENTE

610761109-96

COMPROBANTE DE COBRO

11/10/96

00000001105179

IZA CAMPOS SERGIO ROGELIO

CALLE H

1.7 4.216.698 11/10/96 0256408

1.996 \*\*\*\*\*5.000 09 \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*25.000

255100196

CANCELADO

81068

1

51

\*\*\*\*\*25.000

TRASFASO DE DOMINIO OTORGA ANCHALI TIFAN LUIS ANTONIO 3290703002001000000011

FLORES LUIS

2144063

CONTRIBUYENTE

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA 4

QUITO, 10/15/96

Formulario No.: 22476A

Por S/. 3.500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610761107

Nombre del comprador / A favor de: IZA CAMPOS SERGIO

Nombre del vendedor / Que otorga: ANCHALI TÍPANI LUIS

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 600.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(H)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

DDomosó, FALKE

ORIGINAL

0310330

## H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

### ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Octubre 11 de 1996

Número: 0033621

Por S/.

6.500,00

Notaría:

0

Número del Municipio:

2144063

A favor de:

SERGIO IZA

otorga:

LUIS ANCHALI

Concepto:

VENTA

Base imponible

600.000,00

Rebajas %:

Recargos %:

0

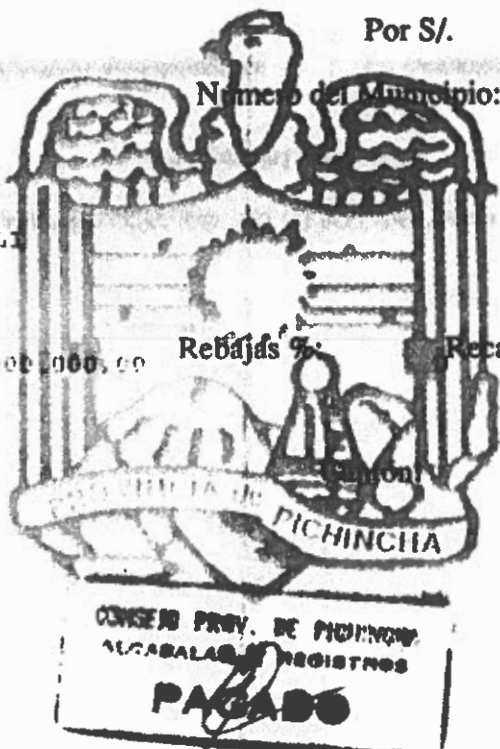
Observaciones:

Provincia:

PICHINCHA

Parroquia:

QUITO



CONSEJO PROV. DE PICHINCHA  
ALCABALA REGISTROS

PAGADO

Recaudaciones H.C.C.P.

Alcabala  
33621



EMAAP-Q  
 Av. Mariana de Jesús  
 entre Alemania e Italia  
 Apartado 1370  
 Télex 2684-EMAAP-Q ED.  
 QUITO - ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL  
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 32951

FECHA : 10/15/96  
 NOMBRE : BERGIO IZA  
 QUE OTORGA: LUIS ANCHALI

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible del 8%  
 600,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV  
 del inmueble ubicado en: QUITO

Rebaja: %

Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consignó la suma de:  
 6,000.00 Sucres

SEIS MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
 TOTAL A PAGAR: 6,000.00 Sucres

Efectivos 6,000.00  
 Cheque Nros.  
 Bancos

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

32951

6,000.00 961015 04 93966 BERGIO IZA

0312330  
 0312330

610761108-76

COMPROBANTE DE COBRO

11/10/96

00000501106199

IZA CAMPOS SERGIO ROGELIO

CALLE 11

1.9

4.216.698

11/10/96

0256408

AB	IMPORTE	COD	VALOR
996	*****5.000 12 *****		*****6.000

25512900196  
 CANCELADO CAMPOS

81068

2

51

\*\*\*\*\*6.000

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA  
 ANCHALI TIFAN LUIS ANTONIO  
 3290703002001000000011

\*\*\*\*\*31.000

FLORES LUIS

2144064

CONTRIBUYENTE

### H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

### REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
 COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Octubre 11 de 1996

Número: 0036894

Por S/.

1.100,00

Notaría: 0

Número del Municipio:

2144064

A favor de: ROGELIO IZA

Quel otorga: LUIS ANCHALI

Concepto: TRASPASO

Base imponible

500.000,00

Rebajas %

0

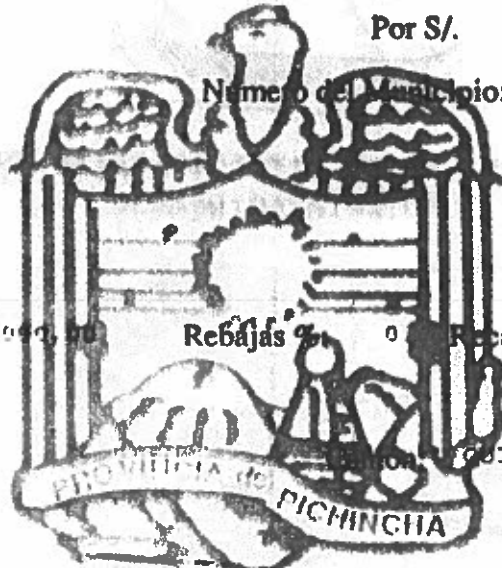
Recargos %

0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Parroquia:



CONSEJO PROV. DE PICHINCHA  
 ALCALDIA DE REGISTROS

Recaudación H.C.C.P.

Registro 35504

**M. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL**

**REGISTRO**

QUITO, 10/15/96

Formulario No.: 224765

Por \$/ 1.100

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610761108

Nombre del comprador / A favor de: IZA CAMPOS SERGIO

Nombre del vendedor / Que otorga: ANCHAL I TIPAN LUIS

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: 600.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION M. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0315331

Donoso, FALUKI

ORIGINAL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, en QUITO, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.-

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA  
NOTARIO QUINTO



En esta ... da ... la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente año Tomo 28

Quito, a 3 de Enero de 1997 Y.R.J.

FI, REGISTRADOR

PAGADO 03 ENE 1997

29 NOV 1996



4/217  
NOTARIA

180

27

# NOTARIA QUINTA

## DEL CANTON QUITO

21681

**Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.**

A su cargo los Protocolos de los Notarios:  
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfin Cevallos, y otros

PRIMERA  
COPIA

15102%

23

E

COM PRAFENTA

P

De la Escritura de \_\_\_\_\_

Otorgada por LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y SRA.

A favor de GALO ANIBAL QUILLUPANGUI, Y SEÑORA

El 14 de octubre de 1996

Parroquia Chillogallo

Cuantía \$. 600.000,00

Quito, a 14 de octubre de 1996

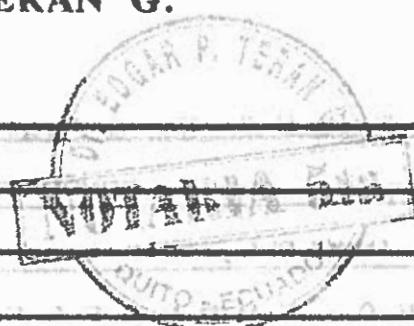
OFICINA:  
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,  
Local No. 3, teléfonos: 554-868, 551-798

T

112  
cientos doce



Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



TARIA  
JINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**COMPRAVENTA** En la ciudad de San Francisco de  
**OTORGADO POR** : Quito, Capital de la República del  
**LUIS ANTONIO ANCHALI** Ecuador, a catorce de octubre de  
**TIPAN Y SEÑORA** mil novecientos noventa y seis,  
**A FAVOR DE** : ante mí, Doctor Edgar Patricio Te  
**GALO ANIBAL QUILLU-** rán Granda, Notario Quinto de este  
**PANGUI Y SEÑORA** Cantón Quito comparecen: por una  
**CUANTIA** : parte, los cónyuges señor Luis An  
**S/ 600.000,00** tonio Anchali Tipán y Dolores Domi  
**ASV** tilla Yaguache Jumbo, de estado ci  
**Dl 2 Cop.** vil casados, por sus propios y co-  
rrespondientes derechos, y por los que representan dentro de  
la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, en calidad  
de **VENEDORES**; y por otra parte, **los cónyuges señores Galo**  
**Anibal Quillupangui Toapanta y Martha Piedad Carpio Cruz**, de  
estado civil casados, por sus propios y correspondientes  
derechos, y por los que representan dentro de la sociedad  
conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de  
**COMPRADORES.-** Los comparecientes son de nacionalidad  
ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y Cantón Quito,  
mayores de edad, legalmente capaces para contratar y  
obligarse, a quienes conozco de que doy fe y me presentan  
para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo  
tenor literal a continuación transcribo: " **SEÑOR NO**

111  
ciento once



1 T A R I O " : En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase  
2 incorporar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE UN  
3 BIEN INMUEBLE, al tenor de las siguientes cláusulas.- P R I  
4 M E R A.- C O M P A R E C I E N T E S.- A la celebración de  
5 la presente escritura pública comparecen por una parte, en  
6 calidad de VENDEDORES, los cónyuges señores: Luis Antonio  
7 Anchali Tipán y Dolores Domitila Yaguache Jumbo, de estado  
8 civil casados, cada uno de ellos por sus propios y  
9 correspondientes derechos y por los que representan dentro de  
10 la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y por otra  
11 parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges señor Galo  
12 Anibal Quillupangui Toapanta y Martha Piedad Carpio Cruz, de  
13 estado civil casados, por sus propios derechos, y por los que  
14 representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada  
15 entre sí.- Los comparecientes son de nacionalidad  
16 ecuatoriana, domiciliados en este cantón y ciudad de Quito,  
17 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y  
18 obligarse.- S E G U N D A.- A N T E C E D E N T E S.- a) Los  
19 cónyuges señores: Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores  
20 Domitila Yaguache Jumbo, adquirieron por compra a los  
21 cónyuges señor Luis López Rosero y Umbelina Babiláñez de  
22 López, mediante escritura pública celebrada el once de  
23 noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario  
24 Sexto del Cantón Quito, Doctor Hugo Cornejo Rosales,  
25 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo  
26 Cantón, el veinte y cinco de noviembre del propio año, el  
27 inmueble ubicado en la lotización San José de la parroquia  
28 Chillogallo del cantón Quito, provincia de Esmeraldas, cuyos



## Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

NOTARIA  
QUINTA

1 linderos generales y que constan de la mencionada escritura  
2 pública son: por el Norte: con terreno del señor Humberto  
3 Chiguano en una longitud de siete metros cincuenta  
4 centímetros; por el Sur: con camino público, en una longitud  
5 de ocho metros; por el Oriente: con calle denominada Río Puca  
6 en parte y calle Pedro Quiñón en otra, en las longitudes de  
7 ciento setenta y dos metros y ciento treinta y cinco metros,  
8 respectivamente; y por el Occidente: con propiedad del señor  
9 Evaristo Alhpres en una longitud de doscientos setenta y  
10 cinco metros.- La superficie total de este lote de terreno  
11 fue de tres mil ochenta metros cuadrados y que lo adquirieron  
12 como cuerpo cierto, con todas sus entradas y salidas, sus  
13 usos, costumbres, derechos y servidumbres.- b)  
14 Posteriormente, con fecha primero de noviembre de mil  
15 novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Séptimo del  
16 Cantón Quito, Doctor Néelson Galara Paz, debidamente inscrita  
17 en el Registro de la Propiedad el veinte y cuatro de enero de  
18 mil novecientos noventa y dos, los cónyuges Luis Antonio  
19 Anchali Tipán y Dolores Domitila Yaguache Jumbo, dieron en  
20 venta real y enajenación perpétua en favor de los cónyuges  
21 señor José Francisco Marcalla Qhishpe y María Rosario Pila  
22 Chalco, el seis coma cincuenta por ciento de derechos y  
23 acciones fincados en el inmueble descrito anteriormente; c)  
24 Así mismo, Los cónyuges José Enrique Gualotuña Tipán y Rosa  
25 Mercedes Anchali Tipán, adquirieron por prescripción  
26 extraordinaria adquisitiva de dominio, mediante sentencia  
27 dictada por el señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de  
28 Pichincha el siete de enero de mil novecientos noventa y dos,



1 la misma que se encuentra inscrita en el Registro de la  
 2 Propiedad el once de octubre de igual año, un lote de  
 3 terreno, como cuerpo cierto de aproximadamente mil doscientos  
 4 cincuenta metros cuadrados y que fue desmembrado del inmueble  
 5 descrito en el literal a) de esta misma cláusula, razón por  
 6 la cual el lote quedó reducido a mil ochocientos treinta  
 7 metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los  
 8 siguientes linderos: Norte: propiedad de José Enrique  
 9 Bualotuña; Sur: calle pública; Este: calle Rio Puca; y Oeste:  
 10 propiedad de Evaristo Alhpres, lote de terreno del cual los  
 11 cónyuges Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Domitila  
 12 Yaguache Jumbo, actualmente son propietarios del noventa y  
 13 tres punto cincuenta por ciento de derechos y acciones.-  
 14 T E R C E R A.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes anotados  
 15 y que forman parte integrante de este contrato, los cónyuges  
 16 señores: Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Domitila  
 17 Yaguache Jumbo, libre y voluntariamente, por sus propios  
 18 derechos, dan en venta real y enajenación perpétua en favor  
 19 de los cónyuges señores: Galo Anibal Quillupangui Toapanta y  
 20 Martha Piedad Carpio Cruz, el quince punto cero dos por  
 21 ciento de derechos y acciones que tienen fincados en el  
 22 inmueble ubicado en la lotización San José de la parroquia  
 23 Chillogallo de este cantón Quito, Provincia de Pichincha,  
 24 descrito en la cláusula de Antecedentes, derechos y acciones  
 25 que en el momento de obtenerse la autorización municipal  
 26 correspondiente de subdivisión del lote global, a los  
 27 compradores les corresponderá el sublote signado con el  
 28 número DOS del plano que se ha elaborado para el efecto y que



NOTARIA  
QUINTA

## Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 actualmente se encuentran en posesión, circunscrito dentro de  
2 los siguientes linderos singulares: Norte: con lote número  
3 tres que se reservarán los vendedores, en una extensión de  
4 catorce metros; Sur: lote número uno en posesión de Sergio  
5 Rogelio Iza en una extensión de catorce metros; Occidente:  
6 propiedad de Evaristo Alhpres en las extensiones de tres  
7 metros cincuenta centímetros y diecisiete metros sesenta  
8 centímetros; y Oriente; con la calle Río Puca en una  
9 extensión de veinte y dos metros.- El Área total de este lote

10 será de doscientos setenta y cinco metros cuadrados.-

11 **C U A R T A.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio

12 estipulado por las partes contratantes, por los derechos y

13 acciones objeto de este contrato, es la cantidad de

14 SEISCIENTOS MIL SUCRES, (S/.600.000,00) que los compradores

15 han pagado en su totalidad en dinero en efectivo y de curso

16 legal, declarando los vendedores que recibieron a su entera

17 satisfacción y que nada tienen que reclamar en el futuro por

18 este concepto y pago.- **Q U I N T A.- TRANSFERENCIA DE**

19 **DOMINIO.-** Los vendedores conformes con el precio recibido,

20 transfieren en favor de los compradores, el dominio, uso, y

21 posesión de los derechos y acciones fincados en el inmueble

22 que por este instrumento se vende, con todas sus entradas y

23 salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son

24 anexos y todo lo que se considera inmueble por accesión,

25 incorporación, naturaleza y Ley, de conformidad con el Código

26 Civil; libre de todo gravamen, según consta del Certificado

27 del Registrador de la Propiedad que se agrega; sin embargo

28 de lo cual, los vendedores se someten a responder al



1 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma  
 2 prescrita por la ley.- S E X T A.-GASTOS.- Los gastos que  
 3 demande la celebración de la presente escritura pública,  
 4 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, son de  
 5 cuenta de los compradores, inclusive el impuesto de plusvalía  
 6 en caso de existir.- S E P T I M A.- ACEPTACION.- Los  
 7 contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las  
 8 cláusulas de este contrato, por estar hechas en seguridad de  
 9 sus recíprocos intereses.- Por su parte, los compradores se  
 10 encuentran en posesión de la parte del inmueble, esto es de  
 11 los doscientos setenta y cinco metros cuadrados de terreno  
 12 que adquieren, con la debida autorización de los vendedores  
 13 por haberlo adquirido con justo título de propiedad por el  
 14 libre convenio de los contratantes y porque se han cumplido  
 15 con todos los requisitos que exige la ley para esta clase de  
 16 contratos, quedando los compradores autorizados para  
 17 inscribir este instrumento público en el Registro de la  
 18 Propiedad correspondiente.- O C T A V A.- DOMICILIO.- Para  
 19 el caso de controversia que surgiere de este contrato, las  
 20 partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los  
 21 Jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite  
 22 ejecutivo o al verbal sumario a elección del actor.- Usted,  
 23 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
 24 estilo necesarias para el perfeccionamiento de este  
 25 instrumento público.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los  
 26 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma  
 27 que se halla firmada por el Doctor Marcelo Coba  
 28 Utreras, Abogado con Matrícula Profesional número dos



Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

NOTARIA QUINTA

1 mil setecientos treinta y tres del Colegio de Abogados de  
2 Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública  
3 se observaron los preceptos legales del caso y leída que les  
4 fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de  
5 acto se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo  
6 cual doy fe.-

~~\_\_\_\_\_~~  
Sr. Luis A. Anchali T.

*Dolores Yaguache*  
Sra. Dolores D. Yaguache J.

1100 27301-8

0700 278070

*Galo Anibal Millipánqui*  
Sr. Galo Anibal Millipánqui

*Martha Piedad Berpiet*  
Sra. Martha Piedad Berpiet

170374574-3

1705480301-4

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28 (firmado) El Notario, Doctor Edgar Patricio Terán Granda, N.  
Notario Quinto del Cantón Quito.- DOCUMENTOS HABILITANTES :

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO No. : C5039753.002

FECHA DE INGRESO : 10-09-1996

FECHA DE ENTREGA : 12-09-1996

CERTIFICADOR : LCN

CERTIFICACION

BB-2da. 2241-2797.- \*\*\*\*\* El infrascrito registrador de la propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones sobrantes fincados en un predio situado en la parroquia Chilloqallo de éste cantón, adquirido por LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN, casado con DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO, mediante compra a López Rosero y Umbelina Gavilanes de López, según escritura el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el veinte y cinco de noviembre del mismo año; éstos en mayor extensión por compra a Ana María Correa viuda de Cordovez, el seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el trece de los mismos mes y año; por estos datos se encuentran en las fojas doscientos sesenta y siete, número doscientos diez y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento once y con fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y ocho de julio del mismo año, propuesta por Carlos Alberto

LOS DATOS CONSIGNADOS PROPONE O DONDEANTE ENDEEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICADOR

VALORE DEL CERTIFICADO 20 DOL

El Notario Doctor Edgar Patricio Terán Grande, Notario del Cantón Quito, con el presente documento certifica que los datos consignados en el presente certificado son verídicos y ciertos.



RECEBIÓ EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996



Crespo, en contra de LUIS LOPEZ ROSERO, y otro, por la cual demanda el amparo posesorio del lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón.- A fojas doscientos ochenta y seis, número doscientos veinte y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento once y con fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y uno de agosto del mismo año, propuesta por María Matilde Arostegui de Núñez, en contra de LUIS LOPEZ ROSERO, y otro, por la cual demanda el amparo posesorio del lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón.- A fojas trescientos veinte y tres, número doscientos cincuenta y dos del registro de demandas, tomo ciento once y con fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda contra Luis López Rosero, seguida por María Dolores Ayala, la misma que se inscribe por orden del Juez Segundo de lo civil de Pichincha, en providencia de treinta de julio del mismo año; pidiendo el amparo de posesión del inmueble.- A fojas mil noventa y seis, número seiscientos sesenta y cuatro del registro de demandas, tomo ciento veinte y con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrita la demanda contra Luis López Rosero, seguida por José Enrique Gualotuña, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de ocho de diciembre del mismo año; pidiendo la prescripción adquisitiva de dominio sobre un lote de terreno.- A fojas ochenta, número cincuenta y uno, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y uno y con fecha primero de febrero de mil novecientos noventa, se halla inscrita la demanda contra Luis López Rosero, seguida por Evangelina Chalco Yunga, la misma que se inscribe por orden del Juez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
CANTÓN DE PICHINCHA

Quinto de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, pidiendo el amparo posesorio de un lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo de este cantón. - También se hace constar que no está hipotecado ni embargado, ni prohibido de enajenar. - Quito, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, las ocho a.m. L. - EL REGISTRADOR



REGISTRADURIA DE PICHINCHA  
ENCARGADO  
*[Handwritten signature]*

**LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE SON DE RESPONSABILIDAD DEL TITULANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS**



ADMINISTRACION SUR RENTAS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRAMITE N° 3071-AZS

QUITO, A 15 DE OCTUBRE DE 1996

ASUNTO:

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente.

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de COMPRA VENTA

Table with 3 columns: Item, Valor Impuestos Causados, Impuestos Exonerados. Rows include UTILIDAD, ALCABALA, and REGISTRO.

OTORGA : LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y SRA. A FAVOR DE : GALO ANIBAL QUILLUPANGUI TOAPANTA Y SRA.

JEFE DE RENTAS SR. RICARDO RAMOS C.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO
610761852-96	COMPROBANTE DE COBRO	15/10/96
CODIGO	NOMBRE	
0000000000	ANCHALI TIPA NLUIS ANTONIO	
DIRECCION		

TRAMITE N° 0 CALLE H

AV. COMERCIAL	EXO/RFB	AV. IMPONIBLE	EMISION
9		600.000	15/10/96

AÑO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
.996	***3.000	13	*****		*****		*****3.000

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
8387	18	04			*****3.000
TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE QUILLUPANGUI TOAPANTA GALO ANI 3290703002001000000031					PAGO TOTAL
					*****3.000
RESPONSABLE					
NOBOA ESTELA					
No. 2292219					

- CONTRIBUYENTE -

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO
610761850 76	COMPROBANTE DE COBRO	15/10/96
CODIGO	NOMBRE	
0000170.3745743	QUILLUPANGUI TOAPANTA GALO ANIBAL	
DIRECCION		

0 CALLE H

AV. COMERCIAL	EXO/RFB	AV. IMPONIBLE	EMISION
9		4.216.698	15/10/96

AÑO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
.996	***25.000	09	*****		*****		*****25.000

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
83862	1	04			*****25.000
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA ANCHALI TIPAN LUIS ANTONIO 3290703002001000000031					PAGO TOTAL
					*****25.000
RESPONSABLE					
NOBOA ESTELA					
No. 2292217					

- CONTRIBUYENTE -

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 10/15/96

Formulario No.: 224760

Por \$/ 3.500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610761850

Nombre del comprador / A favor de: QUILLUPANGUI TOAPANTA GALO

Nombre del vendedor / Que otorga: ANCHALI TÍPÁN LUIS

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 600.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACIONAL JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0315326

Donoso, FALKE

ORIGINAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Octubre 15 de 1996

Número: 0033756

Por \$/ 6.500,00

Notaría: 0

Número del Municipio: 2292217

A favor de: GALO QUILLUPANGUI TOAPANTA

Que otorga: LUIS ANCHALI TÍPÁN

Concepto: VENTA

Base imponible: 500.000,00

Rebajas %: Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

QUITO

Parroquia:



Alcabala  
35756

Recaudaciones H.C.C.P.

cento 105  
una



EMAAP-Q  
 Av. Mariana de Jesús  
 entre Alemania e Italia  
 Apartado 1370  
 Télex 2684-EMAAP-Q ED.  
 QUITO - ECUADOR

ALCABALA

Formulario No. 32950

Nota No. 0

GERENCIA COMERCIAL Nro. 32950  
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 10/15/96  
 NOMBRE : GALO QUILLUPANGUI  
 QUE OTORGA: LUIS ANCHALI

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
 S/. 600,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebajas %  
 del inmueble ubicado en: QUITO

Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
 Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
 signo la suma de 6,000.00 Sucres

SEIS MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
 TOTAL A PAGAR: 6,000.00 Sucres

Efectivo: 6,000.00  
 Cheque Nro.:  
 Bancos:

\*\*\*\*\*

32950

6,000.00 961015 04 93965 GALO QUILLUPANGUI



32950

Notario:  
 A favor de:  
 Concepto:  
 Base imponible:  
 Observaciones:  
 Provincia:  
 Parroquia:

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
 COMPROBANTE DE PAGO

Número: 0032950

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610761851-96		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
COMPROBANTE DE COBRO				15/10/96	
610761851-96		NOMBRE		QUILLUPANGUI TOAFANTA GALO ANIBAL	
DIRECCION		DIRECCION		DIRECCION	
0 CALLE H		DIRECCION		DIRECCION	
AV. COMERCIAL		EXO./RES		AV IMPONIBLE	
5				4.216.698	
				EMISION	
				15/10/96	
				0256408	
VALOR		COD.		VALOR	
.996		*****6.000		12	
*****6.000		*****		*****	
*****6.000				*****6.000	
TRANSACCION		PAGINA DE		VENTANILLA	
83862		2		04	
BANCO		CUENTA		SUB TOTAL	
				*****6.000	
				PAGO TOTAL	
				*****31.000	
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA		ANCHALI TIPAN LUIS ANTONIO		RESPONSABLE	
31703002001000000031				NOBQA ESTELA	
No. 2292218				DIRECTOR FINANCIERO	

- CONTRIBUYENTE -

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO

Quito, Octubre 15 de 1996

Número: 0037039

Por \$/.

1.100.00

Notaría:

Número del Municipio:

2292218

A favor de:

GALO QUILLUPANGUI

que otorga:

LUIS ANCHALI

Concepto:

VENTA

Base imponible

600.000

Rebajas %

Recargos %:

Observaciones:

Provincia:

PICHINCHA

Parroquia:



Registro  
37039

Reproducciones II.C.C.P.

104  
ciento cuatro

REGISTRO

QUITO, 10/15/96

Formulario No.: 224761

Por \$/ 1.100

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610761851

Nombre del comprador / A favor de: QUTLLUPANGUI TOAPANTA GALO

Nombre del vendedor / Que otorga: ANCHALI TIPAN LUIS

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: 600.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(H)

Provincia: PICHINCHA

Cahón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Donoso, FROUKI

No. 228218

ORIGINAL

0315327

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en QUITO, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.-

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA  
NOTARIO QUINTO



En esta fecha queda inscrita la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente año Tomo 128 Quito, a 3 de Enero de 1997 Y.R.I.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD FINCAS



426487

ENE 1996

4

174



# NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

21681

**Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.**

A su cargo los Protocolos de los Notarios:  
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfin Cevallos, y otros

PRIMERA  
COPIA

22

E

P

De la Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y SEÑORA

A favor de LUIS ALFREDO SEGOVIA HERRERA Y SEÑORA

El 14 de octubre de 1996

Parroquia Chillogallo

Cuantía \$. 600.000,00

Quito, a 14 de octubre de 1996

OFICINA:  
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,  
Local No. 3, teléfonos: 554-868, 551-798

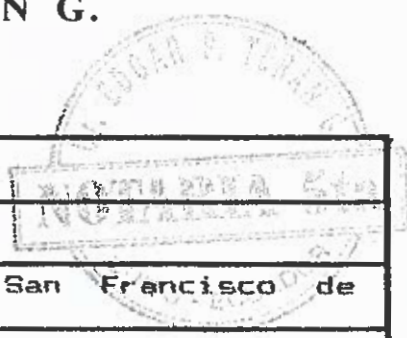
2

T



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1	
2	
3	
4	<b>C O M P R A V E N T A</b> En la ciudad de San Francisco de
5	<b>OTORGADO POR :</b> Quito, Capital de la República del
6	<b>LUIS ANTONIO ANCHALI</b> Ecuador, a catorce de octubre de
7	<b>TIPAN Y SEÑORA</b> mil novecientos noventa y seis,
8	<b>A FAVOR DE :</b> ante mí, Doctor Edgar Patricio Te
9	<b>LUIS ALFREDO SEGOVIA</b> rán Granda, Notario Quinto de este
10	<b>HERRERA Y SEÑORA</b> Cantón Quito comparecen: por una
11	<b>CUANTIA :</b> parte, los cónyuges señor Luis An
12	<b>S/ 600.000,00</b> tonio Anchali Tipán y Dolores Domi
13	<b>ASV</b> tila Yaguache Jumbo, de estado ci
14	<b>Di 2 Cop.</b> vil casados, por sus propios y co-
15	rrespondientes derechos, y por los que representan dentro de
16	la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, en calidad
17	de <b>VENEDORES;</b> y por otra parte, los cónyuges señores Luis
18	Alfredo Segovia Herrera y Rosa Margarita Valdiviezo, de
19	estado civil casados, por sus propios y correspondientes
20	derechos, y por los que representan dentro de la sociedad
21	conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de
22	<b>COMPRADORES.-</b> Los comparecientes son de nacionalidad
23	ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y Cantón Quito,
24	mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
25	obligarse, a quienes conozco de que doy fe y me presentan
26	para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo
27	tenor literal a continuación transcribo: " <b>S E Ñ O R N O</b>
28	<b>T A R I O</b> ": En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase

102  
ciento dos

1 incorporar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE UN  
2 BIEN INMUEBLE, al tenor de las siguientes cláusulas.- P R I  
3 M E R A.- C O M P A R E C I E N T E S.- A la celebración de  
4 la presente escritura pública comparecen: por una parte, en  
5 calidad de VENEDORES, los cónyuges señores: Luis Antonio  
6 Anchali Tipán y Dolores Domitila Yaguache Jumbo, de estado  
7 civil casados, cada uno de ellos por sus propios y  
8 correspondientes derechos y por los que representan dentro de  
9 la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y por otra  
10 parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges señor Luis  
11 Alfredo Segovia Herrera y Rosa Margarita Valdiviezo, de  
12 estado civil casados, por sus propios derechos, y por los que  
13 representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada  
14 entre sí.- Los comparecientes son de nacionalidad  
15 ecuatoriana, domiciliados en este cantón y ciudad de Quito,  
16 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y  
17 obligarse.- S E G U N D A.- A N T E C E D E N T E S.- a) Los  
18 cónyuges señores: Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores  
19 Domitila Yaguache Jumbo, adquirieron por compra a los  
20 cónyuges señor Luis López Rosero y Umbelina Gavilánez de  
21 López, mediante escritura pública celebrada el once de  
22 noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario  
23 Sexto del Cantón Quito, Doctor Hugo Cornejo Rosales,  
24 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo  
25 Cantón, el veinte y cinco de noviembre del propio año, el  
26 inmueble ubicado en la lotización San José de la parroquia  
27 Chillogallo del cantón Quito, provincia de Fichincha, cuyos  
28 linderos generales y que constan de la mencionada escritura



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 pública son: por el Norte: con terreno del señor Humberto  
2 Chiguano en una longitud de siete metros cincuenta  
3 centímetros; por el Sur: con camino público, en una longitud  
4 de ocho metros; por el Oriente: con calle denominada Río Puca  
5 en parte y calle Pedro Quiñónes en otra, en las longitudes de  
6 ciento setenta y dos metros y ciento treinta y cinco metros,  
7 respectivamente; y por el Occidente: con propiedad del señor  
8 Evaristo Alhpres en una longitud de doscientos setenta y  
9 cinco metros.- la superficie total de este lote de terreno  
10 fue de tres mil ochenta metros cuadrados y que lo adquirieron  
11 como cuerpo cierto, con todas sus entradas y salidas, sus  
12 usos, costumbres, derechos y servidumbres.- b)  
13 Posteriormente, con fecha primero de noviembre de mil  
14 novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Séptimo del  
15 Cantón Quito, Doctor Nelson Galarza Paz, debidamente inscrita  
16 en el Registro de la Propiedad el veinte y cuatro de enero de  
17 mil novecientos noventa y dos, los cónyuges Luis Antonio  
18 Anchali Tipán y Dolores Domitila Yaguache Jumbo, dieron en  
19 venta real y enajenación perpétua en favor de los cónyuges  
20 señor José Francisco Marcalla Qhishpe y María Rosario Pila  
21 Chalco, el seis coma cincuenta por ciento de derechos y  
22 acciones fincados en el inmueble descrito anteriormente; c)  
23 Así mismo, Los cónyuges José Enrique Gualotuña Tipán y Rosa  
24 Mercedes Anchali Tipán, adquirieron por prescripción  
25 extraordinaria adquisitiva de dominio, mediante sentencia  
26 dictada por el señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de  
27 Pichincha el siete de enero de mil novecientos noventa y dos,  
28 la misma que se encuentra inscrita en el Registro de la

1 Propiedad el once de octubre de igual año, un lote de  
2 terreno, como cuerpo cierto de aproximadamente mil doscientos  
3 cincuenta metros cuadrados y que fue desmembrado del inmueble  
4 descrito en el literal a) de esta misma cláusula, razón por  
5 la cual el lote quedó reducido a mil ochocientos treinta  
6 metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los  
7 siguientes linderos: Norte: propiedad de José Enrique  
8 Gualotuña; Sur: calle pública; Este: calle Río Fuca; y  
9 Occidente: propiedad de Evaristo Alhpres, inmueble del cual  
10 los cónyuges Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Domitila  
11 Yaguache Jumbo de Anchali, actualmente son propietarios del  
12 noventa y tres punto cincuenta por ciento de derechos y  
13 acciones.- T E R C E R A.- C O M P R A V E N T A.- Con  
14 los antecedentes anotados y que forman parte integrante de  
15 este contrato, los cónyuges señores: Luis Antonio Anchali  
16 Tipán y Dolores Domitila Yaguache Jumbo, libre y  
17 voluntariamente, por sus propios derechos, dan en venta real  
18 y enajenación perpétua en favor de los cónyuges señores: Luis  
19 Alfredo Segovia Herrera y Rosa Margarita Valdiviezo, el diez  
20 punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que  
21 tienen fincados en el inmueble ubicado en la lotización San  
22 José de la parroquia Chillogallo de este cantón Quito,  
23 Provincia de Pichincha, descrito en la cláusula de  
24 Antecedentes, derechos y acciones que al momento de obtenerse  
25 la autorización municipal correspondiente de subdivisión del  
26 lote global, a los compradores les corresponderá el sublote  
27 signado con el número CUATRO del plano que se ha elaborado  
28 para el efecto y que actualmente se encuentran en posesión,



NOTARIA  
QUINTA

## Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 circunscrito dentro de los siguientes linderos singulares:

2 Norte: con lote número cinco en posesión de Celso Alcides Iza  
3 en una extensión de diecinueve metros; Sur: con lote número  
4 tres que se reservan los vendedores en una extensión de  
5 diecisiete metros; Occidente: propiedad de Evaristo Alhpres  
6 en una extensión de once metros veinte centímetros; y  
7 Oriente; con la calle Río Puca en una extensión de once

8 metros.- El área total de este lote será de doscientos metros  
9 cuadrados, aproximadamente.- C U A R T A.- P R E C I O Y F

10 O R M A D E P A G O.- El precio estipulado por las partes  
11 contratantes, por los derechos y acciones objeto de este  
12 contrato, es la cantidad de SEISCIENTOS MIL SUCRES,  
13 (S/.600.000,00) que los compradores han pagado en su  
14 totalidad en dinero en efectivo y de curso legal, declarando  
15 los vendedores que recibieron a su entera satisfacción y que  
16 nada tienen que reclamar en el futuro por este concepto y  
17 pago.- Q U I N T A.- T R A N S F E R E N C I A D E D O M

18 I N I O.- Los vendedores conformes con el precio recibido,  
19 transfieren en favor de los compradores, el dominio, uso, y  
20 posesión de los derechos y acciones fincados en el inmueble  
21 que por este instrumento se vende, con todas sus entradas y  
22 salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son  
23 anexos y todo lo que se considera inmueble por accesión,  
24 incorporación, naturaleza y Ley, de conformidad con el Código  
25 Civil; libre de todo gravamen, según consta del Certificado  
26 del Registrador de la Propiedad que se agrega; sin embargo  
27 de lo cual, los vendedores se someten a responder al  
28 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma

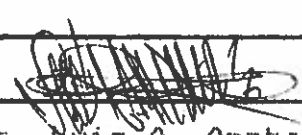
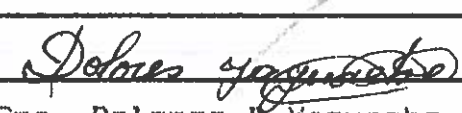
1 prescrita por la Ley.- S E X T A.-G A S T O S.- Los gastos  
2 que demande la celebraci3n de la presente escritura p3blica,  
3 hasta su inscripci3n en el Registro de la Propiedad, son de  
4 cuenta de los compradores, inclusive el impuesto de plusvalia  
5 en caso de existir.- S E P T I M A.- A C E P T A C I O N.-  
6 Los contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las  
7 cl3usulas de este contrato, por estar hechas en seguridad de  
8 sus reciprocos intereses.- Por su parte, los compradores se  
9 encuentran en posesi3n de la parte del inmueble, esto es de  
10 los doscientos metros cuadrados de terreno que adquieren, con  
11 la debida autorizaci3n de los vendedores por haberlo  
12 adquirido con justo titulo de propiedad por el libre convenio  
13 de los contratantes y porque se han cumplido con todos los  
14 requisitos que exige la Ley para esta clase de contratos,  
15 quedando los compradores autorizados para inscribir este  
16 instrumento p3blico en el Registro de la Propiedad  
17 correspondiente.- O C T A V A.- D O M I C I L I O.- Para el  
18 caso de controversia que surgiere de este contrato, las  
19 partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces  
20 competentes de la ciudad de Quito y al tr3mite ejecutivo o al  
21 verbal sumario a elecci3n del actor.- Usted, se3or Notario se  
22 servir3 agregar las dem3s cl3usulas de estilo necesarias para  
23 el perfeccionamiento de este instrumento p3blico.- ( H A S  
24 T A A Q U I L A M I N U T A ).- Los  
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que  
26 se halla firmada por el Doctor Marcelo Caba Ultreras,  
27 Abogado con matricula Profesional n3mero dos mil  
28 setecientos treinta y tres del Colegio de Abogados de

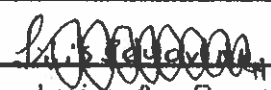
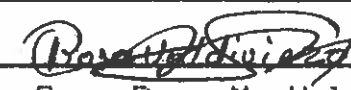


NOTARIA  
QUINTA

### Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 Quito. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública  
 2 se observaron los preceptos legales del caso y leída que les  
 3 fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de  
 4 acto se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo  
 5 cual doy fe.-

6  
 7  
 8    
 9 Sr. Luis A. Anchali T. Sra. Dolores M. Yaguache J.  
 10 110027301-8 0700278070

11  
 12    
 13 Sr. Luis A. Segovia H. Sra. Rosa M. Valdiviezo  
 14 170526928-8 060222656-5

15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26

27 (firmado) El Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor  
 28 Edgar Patricio Terán Granda.- DOCUMENTOS HABILITANTES :  
 29



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5039753.002

FECHA DE INGRESO : 10-09-1996

FECHA DE ENTREGA : 12-09-1996

CERTIFICADOR : LC

CERTIFICACION

BB-2da. 2241-2797.- \*\*\*\*\* El infrascrito registrador de la propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta, hasta el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecario embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos acciones sobrantes fincados en un predio situado en la parroquia Chilloqallo de éste cantón, adquirido por LUIS ANTONIO ANCHALE TIE, casado con DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO, mediante compra a Lu López Rosero y Umbelina Gavilanes de López, según escritura otorga el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el veinte y cinco de noviembre del mismo año; éstos en mayor extensión por compra a Ana Pava Correa viuda de Cordovez, el seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita trece de los mismos mes y año; por estos datos se encuentran fojas doscientos sesenta y siete, número doscientos diez y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento once y con fecha diez de octubre mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, en su providencia veinte y ocho de julio del mismo año, propuesta por Carlos Alberto

LOS DATOS CONSIGNADOS EPRONEA O BOLSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



OTORGADO  
En la Oficina

Crespo, en contra de LUIS LOPEZ ROSERO, y otro, por la cual demandó el amparo posesorio del lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón.- A fojas doscientos ochenta y seis, número doscientos veinte y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento once y con fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y uno de agosto del mismo año, propuesta por María Matilde Arostegui de Húber, en contra de LUIS LOPEZ ROSERO, y otro, por la cual demanda el amparo posesorio del lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón.- A fojas trescientos veinte y tres, número doscientos cincuenta y dos del registro de demandas, tomo ciento once y con fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda contra Luis López Rosero, seguida por María Dolores Oyala, la misma que se inscribe por orden del Juez Segundo de lo civil de Pichincha, en providencia de treinta de julio del mismo año; pidiendo el amparo de posesión del inmueble.- A fojas mil noventa y seis, número seiscientos sesenta y cuatro del registro de demandas, tomo ciento veinte y con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrita la demanda contra Luis López Rosero, seguida por José Enrique Gualotuña, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de ocho de diciembre del mismo año; pidiendo la prescripción adquisitiva de dominio sobre un lote de terreno.- A fojas ochenta, número cincuenta y uno, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y uno y con fecha primero de febrero de mil novecientos noventa, se halla inscrita la demanda contra Luis López Rosero, seguida por Evangelina Chalco Yunga, la misma que se inscribe por orden del Juez

Quinto de la Cizil de Pichincha, en auto de veinte y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve; pidiendo el amparo posesorio de un lote de terreno situado en la parroquia Chillojallo de este cantón.- También se hace constar que no está hipotecado ni subrogado ni prohibido de enajenar.- Quito, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, las ocho a.m. LMA - EL REGISTRADOR



DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

1996



ADMINISTRACION SUR RENTAS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRAMITE N° 3069-A7S

QUITO, A 15 DE OCTUBRE DE 1996

ASUNTO:

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....

COMPRA VENTA

	Valor Impuestos Causados	Impuestos Exonerados
— UTILIDAD	s/ 3.000,00 — LEY	.....
— ALCABALA	s/ 25.000,00 — LEY	.....
— REGISTRO	s/ 6.000,00 — LEY	.....

OTORGA : LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y SRA.

A FAVOR DE : LUIS ALFREDO SEGOVIA HERRERA Y SRA.

Jefe de Rentas SR. RICARDO RAMOS C.

2551199001998

COMPAÑIA DE CORREOS  
RECORRIDO DE LA LUIS ANTONIO

CALLE H  
1.0 4.16.698 11/10/96

1.976 2551199001998 09 \*\*\*\*\*

2551199001998

CANCELADO

TRASPASO DE CREDITO  
SERIE 1105

2144082

CONTRIBUYENTE

COMPAÑIA DE CORREOS  
RECORRIDO DE LA LUIS ANTONIO

CALLE H  
1.0 600.000 11/10/96

1.976 2551199001998 13 \*\*\*\*\*

2551199001998

CANCELADO

TRASPASO DE CREDITO  
SERIE 1105

2144084

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Octubre 11 de 1996

Número: 0033619

Por S/.

6.500,00

Notaría:

0

Número del Municipio:

2144022

A favor de:

LUIS SEGOVIA

Que otorga:

LUIS ANCHALI

Concepto:

VENTA

Base imponible

600.000,00

Rebajas %:

Recargos %:

0

Observaciones:

Provincia:

PICHINCHA

Parroquia:



Recaudaciones H.C.C.P.

Alcabala  
33619

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 10/15/96

Formulario No.: 224758

Por S/ 3.500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610761143

Nombre del comprador / A favor de:

SEGOVIA HERRERA LUIS

Nombre del vendedor / Que otorga:

ANCHALI TÍPÁN LUIS

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

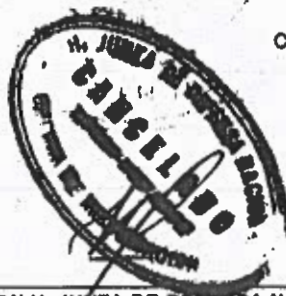
Base imponible: 600.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cánton: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0315324

Donaco, FNULVI

ORIGINAL

96  
noventa y seis



EMAAP-Q  
 Av. Mariana de Jesús  
 entre Alemania e Italia  
 Apartado 1370  
 Télex 2684-EMAAP-Q ED.  
 QUITO - ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL Nro. 32953  
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 10/15/96  
 NOMBRE : LUIS SEGOVIA  
 QUE OTORGA: LUIS ANCHALI

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
 S/. 600,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebajar %  
 del inmueble ubicado en: QUITO

Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
 signo la suma de: 6,000.00 Sucres

SEIS MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
 TOTAL A PAGAR: 6,000.00 Sucres

Efectivos: 6,000.00  
 Cheque Nro.:  
 Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

32953

6,000.00 961015 04 93968 LUIS SEGOVIA

610761144-96

COMPROBANTE DE COBRO

11/10/96

00001705269288

SEGOVIA HERRERA LUIS ALFREDO

0 CALLE H

1.9

4.216.698

11/10/96

0256408

1.996 \*\*\*\*\*6.000 12 \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*6.000

81235

2 51

\*\*\*\*\*6.000

TRASFASO DE DOMINIO OTORGA ANCHALI TIFAN LUIS ANTONIO 3290703002001000000021

\*\*\*\*\*31.000

FLORES LUIS

2144083

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Octubre 11 de 1996

Número: 0036892

Por S/. 1.100,00

Notaría: 0

Nombre del Municipio: 2144083

A favor de: LUIS SEGOVIA

Que otorga: LUIS ANCHALI

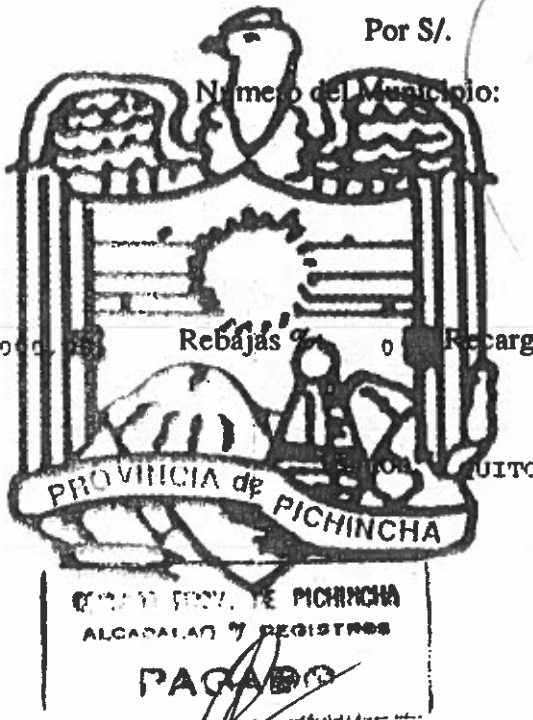
Concepto: TRASFASO

Base imponible 600.000,00 Rebajas % 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Parroquia:



Registro 36892

Recaudaciones H.C.C.P.

95 noventa y cinco



# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 10/15/96

Formulario No.: 224759

Por \$/ 1.100

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610761144

Nombre del comprador / A favor de: SEGOVIA HERRERA LUIS

Nombre del vendedor / Que otorga: ANCHALI TIPAN LUIS

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: 600.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cánton: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0315325

DDONOSO, FMULKI

ORIGI

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en QUITO, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.-

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA  
NOTARIO QUINTO



NOTARIA 5ta

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente Tomo 128

QUITO, a 3 de Enero de 1997 Y.R.J.

REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



D936

25-X-96

29 NOV 1996



5

# NOTARIA QUINTA

## DEL CANTON QUITO

### Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios:  
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfin Cevallos, y otros

*Veinte mil  
475*

PRIMERA  
COPIA

*W  
CN*

E

P

De la Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y SEÑORA

A favor de CELSO ALCIDES IZA CAMPOS Y SEÑORA

El 14 de octubre de 1996

Parroquia Chillo Gallo

Cuantía \$. 600.000,00

Quito, a 14 de octubre de 1996.....

OFICINA:  
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,  
Local No. 3, teléfonos: 554-868, 551-798

*2*

T

99  
noventa y cuatro

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

20

29  
NOTARIA 503  
QUITO, ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6 COMPRAVENTA En la ciudad de San Francisco de  
7 OTORGADO POR : Quito, Capital de la República del  
8 LUIS ANTONIO ANCHALI Ecuador, a catorce de octubre de  
9 TIPAN Y SENORA mil novecientos noventa y seis,  
10 A FAVOR DE : ante mí, Doctor Edgar Patricio Te  
11 CELSO ALCIDES IZA rán Granda, Notario Quinto de este  
12 CAMPOS Y SENORA Cantón Quito comparecen por una  
13 CUANTIA : parte, los cónyuges señor Luis An  
14 S/ 600.000,00 tonio Anchali Tipán y Dolores Domi  
15 ASV tilla Yaguache Jumbo, de estado ci  
16 DI 2 Cop. vil casados, por sus propios y co-  
17 rrespondientes derechos, y por los que representan dentro de  
18 la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, en calidad  
19 de VENEDORES; y por otra parte, los cónyuges señores Celso  
20 Alcides Iza Campos y Carmen Emilia Germán Puco, de estado  
21 civil casados, por sus propios y correspondientes derechos, y  
22 por los que representan dentro de la sociedad conyugal que  
23 tienen formada entre sí, en calidad de COMPRADORES.- Los  
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
25 en esta ciudad y Cantón Quito, mayores de edad, legalmente  
26 cap & es para contratar y obligarse, a quienes conozco de que  
27 doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la  
28 siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación

93  
noventa y tres

1 transcribo: " SEÑOR NOTARIO ": En su Registro de  
2 Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA DE  
3 DERECHOS Y ACCIONES DE UN BIEN INMUEBLE, al tenor de las  
4 siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIEN  
5 TE S.- A la celebración de la presente escritura pública  
6 comparecen: por una parte, en calidad de VENEDORES, los  
7 cónyuges señores: Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores  
8 Domitila Yaguache Jumbo, de estado civil casados, cada uno de  
9 ellos por sus propios y correspondientes derechos y por los  
10 que representan dentro de la sociedad conyugal que tienen  
11 formada entre sí; y por otra parte, en calidad de  
12 COMPRADORES, los cónyuges señor Celso Alcides Iza Campos y  
13 Carmen Emilia Germán Puco, de estado civil casados, por sus  
14 propios derechos, y por los que representan dentro de la  
15 sociedad conyugal que tienen formada entre sí.- Los  
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
17 en este cantón y ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente  
18 capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- AN  
19 TE C E D E N T E S.- a) Los cónyuges señores: Luis Antonio  
20 Anchali Tipán y Dolores Domitila Yaguache Jumbo, adquirieron  
21 por compra a los cónyuges señor Luis López Rosero y Umbelina  
22 Babiláñez de López, mediante escritura pública celebrada el  
23 once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el  
24 Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Hugo Cornejo Rosales,  
25 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo  
26 Cantón, el veinte y cinco de noviembre del propio año, el  
27 inmueble ubicado en la lotización San José de la parroquia  
28 Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

linderos generales y que constan de la mencionada escritura pública son: por el Norte: con terreno del señor Humberto Chiguano en una longitud de siete metros cincuenta centímetros; por el Sur: con camino público, en una longitud de ocho metros; por el Oriente: con calle denominada Río Puca en parte y calle Pedro Quiñón en otra, en las longitudes de ciento setenta y dos metros y ciento treinta y cinco metros, respectivamente; y por el Occidente: con propiedad del señor Evaristo Alhpres en una longitud de doscientos setenta y cinco metros.- La superficie total de este lote de terreno fue de tres mil ochenta metros cuadrados y que lo adquirieron como cuerpo cierto, con todas sus entradas y salidas, sus usos, costumbres, derechos y servidumbres.- b) Posteriormente, con fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Nelson Galara Paz, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y dos, los cónyuges Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Dumitila Yaguache Jumbo, dieron en venta real y enajenación perpétua en favor de los cónyuges señor José Francisco Marcalla Ohishpe y María Rosario Pila Chalco, el seis coma cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble descrito anteriormente; c) Así mismo, Los cónyuges José Enrique Gualotuña Tipán y Rosa Mercedes Anchali Tipán, adquirieron por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, mediante sentencia dictada por el señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de

El siete de enero de mil novecientos noventa y dos

92  
venta y  
dos

1 la misma que se encuentra inscrita en el Registro de la  
2 Propiedad el diecinueve de octubre de igual año, un lote de  
3 terreno, como cuerpo cierto de aproximadamente mil doscientos  
4 cincuenta metros cuadrados y que fue desmembrado del inmueble  
5 descrito en el literal a) de esta misma cláusula, razón por  
6 la cual el lote quedó reducido a mil ochocientos treinta  
7 metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los  
8 siguientes linderos: Norte: propiedad de José Enrique  
9 Gualotuña; Sur: calle pública; Este: calle Río Puca; y  
10 Occidente: propiedad de Evaristo Alhpres, inmueble del cual  
11 los cónyuges Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Domitila  
12 Yaquache Jumbo, actualmente son propietarios del noventa y  
13 tres punto cincuenta por ciento de derechos y acciones.-

14 TERCERA.- C O M P R A V E N T A.- Con los  
15 antecedentes anotados y que forman parte integrante de este  
16 contrato, los cónyuges señores: Luis Antonio Anchali Tipán y  
17 Dolores Domitila Yaquache Jumbo, libre y voluntariamente, por  
18 sus propios derechos, dan en venta real y enajenación  
19 perpétua en favor de los cónyuges señores: Celso Alcides Iza  
20 Campos y Carmen Emilia Germán Fucó, el diez punto noventa y  
21 tres por ciento de derechos y acciones que tienen fincados en  
22 el inmueble ubicado en la lotización San José de la parroquia  
23 Chillogallo de este cantón Quito, Provincia de Pichincha,  
24 descrito en la cláusula de Antecedentes, derechos y acciones  
25 que en el momento de obtenerse la autorización municipal  
26 correspondiente de subdivisión del lote global, a los  
27 compradores les corresponderá el sublote signado con el  
28 número C INCO del plano que se ha elaborado para el efecto y

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

que actualmente se encuentran en posesión, circunscrito dentro de los siguientes linderos singulares: Norte: con lote número seis que se reservarán los vendedores en una extensión de veintidós metros; Sur: lote número cuatro en una extensión de diecinueve metros; Oriente: con calle Puca en una extensión de diez metros; y Oeste: con propiedad de Evaristo Alhpres en una extensión de diez metros.- El área total de este lote será de doscientos metros cuadrados, aproximadamente. - C U A R T A . - P R E C I O Y F O R M A

D E P A G O . - El precio estipulado por las partes contratantes, por los derechos y acciones objeto de este contrato, es la cantidad de SEISCIENTOS MIL SUCRES, (S/. 600.000,00) que los Compradores han pagado en su totalidad en dinero en efectivo y de curso legal, declarando los vendedores que recibieron a su entera satisfacción y que nada tienen que reclamar en el futuro por este concepto y pago. - Q U I N T A . - T R A N S F E R E N C I A D E D O M I N I O . - Los vendedores conformes con el precio recibido,

transfieren en favor de los compradores, el dominio, uso, y posesión de los derechos y acciones fincados en el inmueble que por este instrumento se vende, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos y todo lo que se considera inmueble por accesión, incorporación, naturaleza y ley, de conformidad con el Código Civil; libre de todo gravamen, según consta del Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega; sin embargo de lo cual, los vendedores se someten a responder al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma

1 prescrita por la ley.- S E X T A.- G A S T O S.- Los gastos  
2 que demande la celebración de la presente escritura pública,  
3 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, son de  
4 cuenta de los compradores, inclusive el impuesto de plusvalía  
5 en caso de existir.- S E P T I M A.- A C E P T A C I O N.-  
6 Los contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las  
7 cláusulas de este contrato, por estar hechas en seguridad de  
8 sus recíprocos intereses.- Por su parte, los compradores se  
9 encuentran en posesión de la parte del inmueble, esto es de  
10 los doscientos metros cuadrados de terreno que adquieren, con  
11 la debida autorización de los vendedores por haberlo  
12 adquirido con justo título de propiedad por el libre convenio  
13 de los contratantes y porque se han cumplido con todos los  
14 requisitos que exige la ley para esta clase de contratos,  
15 quedando los compradores autorizados para inscribir este  
16 instrumento público en el Registro de la Propiedad  
17 correspondiente.- O C T A V A.- D O M I C I L I O.- Para el  
18 caso de controversia que surgiere de este contrato, las  
19 partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces  
20 competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o al  
21 verbal sumario a elección del actor.- Usted, señor Notario se  
22 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para  
23 el perfeccionamiento de este instrumento público.- ( H A S  
24 T A A Q U I L A M I N U T A ).- Los  
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que  
26 se halla firmada por el Doctor Marcelo Caba Utreras,  
27 Abogado con matrícula Profesional número dos mil  
28 setecientos treinta y tres del Colegio de Abogados de








Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública  
2 se observaron los preceptos legales del caso y leída que les  
3 fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de  
4 acto se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo  
5 cual doy fe.--

6  
7  
8   
9 Sr. Luis A. Anchali T.  
10 1100 2730 1-8

8   
9 Sra. Dolores D. Yaguache J.  
10 0700278070

11  
12   
13 Sr. Celso Alcides Iza  
14 05 01 44540-7

12   
13 Sra. Carmen Emilia Germán  
14 050144541-5

27 (firmado) El Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor  
28 Edgar Patricio Terán Granda.- DOCUMENTOS HABILITANTES :  
29

90  
noventa

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5039753.002

FECHA DE INGRESO : 10-09-1996

FECHA DE ENTREGA : 12-09-1996

CERTIFICADOR : LC

CERTIFICACION

BB-2da. 2241-2797.- \*\*\*\*\* El infrascrito registrador de la propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones sobrantes fincados en un predio situado en la parroquia Chillogallo de este cantón, adquirido por LUIS ANTONIO ANCHALI TIPATI, casado con DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO, mediante compra a Luis López Rosero y Umbelina Gavilanes de López, según escritura otorgada el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el veinte y cinco de noviembre del mismo año; éstos en mayor extensión por compra a Ana Lorena Correa viuda de Cordovez, el seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el trece de los mismos mes y año; por estos datos se encuentran en las fojas doscientos sesenta y siete, número doscientos diez y siete del Registro de Demandas, tomo ciento once y con fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y ocho de julio del mismo año, propuesta por Carlos Alberto

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O BLOQUEAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO  
CERTIFICACION DE LA PROPIEDAD

Crespo, en contra de LUIS LOPEZ ROSERO, y otro, por la cual demanda el amparo posesorio del lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón.- A fojas doscientos ochenta y seis, número doscientos veinte y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento once y con fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y uno de agosto del mismo año, propuesta por María Matilde Aróstegui de Nájex, en contra de LUIS LOPEZ ROSERO, y otro, por la cual demanda el amparo posesorio del lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón.- A fojas trescientos veinte y tres, número doscientos cincuenta y dos del registro de demandas, tomo ciento once y con fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la demanda contra Luis López Rosero, seguida por María Dolores Ayala, la misma que se inscribe por orden del Juez Segundo de lo civil de Pichincha, en providencia de treinta de julio del mismo año; pidiendo el amparo de posesión del inmueble.- A fojas mil noventa y seis, número seiscientos sesenta y cuatro del registro de demandas, tomo ciento veinte y con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrita la demanda contra Luis López Rosero, seguida por José Enrique Gualotuña, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de ocho de diciembre del mismo año; pidiendo la prescripción adquisitiva de dominio sobre un lote de terreno.- A fojas ochenta, número cincuenta y uno, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y uno y con fecha primero de febrero de mil novecientos noventa, se halla inscrita la demanda contra Luis López Rosero, seguida por Evangelina Chalco Yunga, la misma que se inscribe por orden del Juez





ADMINISTRACION SUR RENTAS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRAMITE N° 3063-AZS

QUITO, A 15 DE OCTUBRE DE 1996

ASUNTO:

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Presente.

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de COMPRA VENTA

Table with 3 columns: Item, Valor Impuestos Causados, Impuestos Exonerados. Rows include UTILIDAD, ALCABALA, and REGISTRO.

OTORGA : LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN Y SRA. A FAVOR DE : CRISO ALCIDES IZA CAMPOS Y SRA.

Signature and stamp of SR. RICARDO RAMOS C., JEFE DE RENTAS

610761065-96

CONTRIBUYENTE DE COBRO

11/10/95

1100273018

ANICALI TIFAN LUIS ANTONIO

REC

REL



031057 001195

1.9

500.000

CANCELADO

0256408

1.996 \*\*\*\*\*3.000 13 \*\*\*\*\*3.000 \*\*\*\*\*3.000

80915

1

53

\*\*\*\*\*3.000

TRASFASO DE DOMINIO A FAVOR DE  
IZA CAMPOS CELSO ALCIDES  
3290703002001000000001

\*\*\*\*\*3.000

FERNANDEZ GUADALU

Nº 2237765

CONTRIBUYENTE

610761063-96

CONTRIBUYENTE DE COBRO

11/10/95

00000501445407

IZA CAMPOS CELSO ALCIDES

RECIBO DE PAGO  
RECAUDACION

0 CALLE H

031055 001196

1.9

4.216.698

11/10/96

0256408

1.996 \*\*\*\*\*25.000 07 \*\*\*\*\*25.000 \*\*\*\*\*25.000

80908

1

53

\*\*\*\*\*25.000

TRASFASO DE DOMINIO OTORGA  
ANICALI TIFAN LUIS ANTONIO  
3290703002001000000001

FERNANDEZ GUADALU

Nº 2237763

CONTRIBUYENTE



EMAAP-Q  
 Mariana de Jesús  
 re Alemania e Italia  
 Apartado 1370  
 2084-EMAAP-Q ED.  
 QUITO - ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL Nro. 32952  
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 10/15/96  
 NOMBRE : CELSO IZA  
 QUE OTORGA: LUIS ANCHALI

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible del  
 S/. 600,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %  
 del inmueble ubicado en: QUITO

Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
 Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
 signo la suma de: 6,000.00 Sucres

SEIS MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
 TOTAL A PAGAR: 6,000.00 Sucres

Efectivos: 6,000.00  
 Cheque Nro.:  
 Bancos:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

32952 6,000.00 961015 04 93967 CELSO IZA

ochenta y siete 87

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 10/15/96

Formulario No.: 224762

Por S/. 3.500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610761063

Nombre del comprador / A favor de: IZA CAMPOS CELSO

Nombre del vendedor / Que otorga: ANCHALI TIPAN LUIS

Concepto: TRASPASO D EDONINIO

Base imponible: 600.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

DD. Juan, F. M. L. U. r

ORIGINAL

0315328

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Octubre 13 de 1996

Número: 0033620

Por S/.

6.500,00

Notaría:

Número del Municipio:

610761063

A favor de:

CELSO IZA

Que otorga:

LUIS TIPAN ANCHALI

Concepto:

VENIDA

Base imponible

600.000,00

Rebajas %:

Recargos %:

Observaciones:

Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:



CONSEJO PROV. DE PICHINCHA  
ALCABALA REGISTROS

PAGADO

Recaudaciones H.C.C.F.

Alcabala  
33620





N. JUNIA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 10/15/96

Formulario No.: 224763

Por \$/ 1.100

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610761064

Nombre del comprador / A favor de: IZA CAMPOS CELSO

Nombre del vendedor / Que otorga: ANCHALE TIPAN LUIS

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: 600.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(H)

Provincia: PICHINCHA

Parroquia:

Cantón: QUITO



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

DDOROSO, FNUKLT

ORIGINAL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, en QUITO, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.-

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA  
NOTARIO QUINTO



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente año Tomo 128

Quito, a 3 de Enero de 1997 Y.R.J.

EL REGISTRADOR

EL TRABAJADOR DE LA PROPIEDAD EN CARGO



0315329

24 ENE 1992



**Notaria Décima Séptima  
Del Cantón Quito**

61506

**Dr. Nelson Galarza Paz**

Copia ..... SEGUNDA

De ..... COMPRAVENTA

Otorgada por ..... LOLA ANCHALI TEPAN

A favor de ..... JULIA MARCELA CULIQUI

El ..... 2 de NOVIEMBRE DE 1991

Parroquia ..... CATELICALLO

Cuantía ..... 3/4 1.500.000,00

Quito, a ..... 21 de NOVIEMBRE DE 1991

OFICINA:  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA  
6 de Diciembre y  
Hnos. Pazmiño  
Edif. "Parlamento" Ofic. 108  
1er. Piso  
Telfs.: 551-697 - 541-948

ochenta y cinco

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*MP*

COMPRAVENTA "En la Ciudad de San Francis  
co de Quito , Capital de la  
OTORGAN República del Ecuador , hoy  
LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN día viernes primero de Noviem  
Y SRA ore de mil novecientos noven  
ta y uno , ante mi Doctor -  
A FAVOR Nelson Galarza Paz , NOTARIO  
JOSE FRANCISCO MARCALLA -- DECIMO SEPTIMO DEL CANTON --  
QUISHPE Y SRA QUITO , comparecen los cónyug  
es Luis Antonio Anchali Ti  
CUANTIA pán y Dolores Domitila Yagua  
s/. 1'500.000,00 one Jumbo , casados , por -  
sus propios derechos , y ,  
dí copias los cónyuges José Francisco  
Marcalla Quishpe y María Ro  
sario Pila Gualco , casados , por sus propios derechos .-  
Los señores comparecientes son ecuatorianos , mayores de  
edad , legalmente capaces , domiciliados en este cantón a  
quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a  
escritura pública la siguiente minuta , cuyo tenor literal  
a continuación transcribo : SEÑOR NOTARIO : En su Regis  
tro de Escrituras Públicas , sírvase hacer constar una -  
que diga lo siguiente : CLAUSULA PRIMERA . Antecedentes .  
Mediante escritura pública de once de Noviembre de mil no  
vecientos ocnenta y ocho , celebrada ante el Notario Sexto

del Cantón , Doctor Hugo Cornejo Rosales e inscrita el veinte y

cinco de Noviembre del mismo año , el señor Luis López Rosero dió en venta en favor del señor Luis Antonio Anchali - Tipán , un lote de terreno de tres mil ochenta metros cuadrados , de superficie , ubicado en la Lotización San José de la Parroquia de Chillogallo de esta Ciudad .- CLAUSULA SEGUNDA .- Por estos antecedentes , los cónyuges señores Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Domitila Yaguache Jumbo , por sus propios derechos y en mérito del título que se acredita , dan en venta real y enajenación perpetua , mediante el presente instrumento público , en favor de los cónyuges señores José Francisco Marcalla Quishpe y María Rosario Pila Gualco , en condominio , **el seis coma cincuenta por ciento** de derechos y acciones del inmueble de su propiedad , que lo

adquirieron en la forma indicada en la cláusula anterior , cuyas especificaciones se determinarán posteriormente .- -

CLAUSULA TERCERA . - El precio pactado de la compraventa es de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUORES , que los compradores pagan en favor de los vendedores al contado y en dinero efectivo , quienes declaran recibir este valor a su entera satisfacción , sin tener nada que reclamar por este concepto .

CLAUSULA CUARTA . La parte de la propiedad que se vende , se encuentra dentro de un inmueble de mayor extensión , cuyos linderos generales son los siguientes : Norte , propiedad del señor Humberto Chiguano ; Sur , camino público ; Oriente , la calle Rio Puca , en parte , y en otra , la calle Pedro M . Quiñonez ; y , OCCIDENTE , propiedad del señor Evaristo Alhpres . CLAUSULA QUINTA . Los vendedores declaran

1 dose pagados a satisfacción con el precio de la compraventa  
2 expresan que , esta transferencia de dominio y posesión de  
3 la parte del inmueble que se hace en favor de los cónyuges  
4 señores Marcalla - Pila es , con entradas , salidas , usos ,  
5 costumbres y servidumbres que le son anexos y que sobre el  
6 predio no pesan gravámenes , embargos , limitaciones de do-  
7 minio ni prohibiciones de enajenar . No oostante , los ven-  
8 dedores se responsabilizan del saneamiento por evicción ,  
9 con el objeto de amparar a los compradores en el uso y goce  
10 pacífico del bien raíz adquirido y de responder de los vi-  
11 cios ocultos llamados redhibitorios . CLAUSULA SEXTA . Por el  
12 presente contrato , los cónyuges señores Marcalla-Pila en -  
13 su calidad de propietarios del inmueble en condominio , por  
14 disposición de la Ley y por los derechos que adquieren pue-  
15 dan libremente enajenarlo mediante venta , donación o permu-  
16 ta o transmitirlo por sucesión por causa de muerte , etcé-  
17 tera , inclusive hipotecarlo , arrendar y otorgar cuantos  
18 actos y contratos sean inherentes a su condición de propie-  
19 tarios .- CLAUSULA SEPTIMA . Los comparecientes aceptan el  
20 presente contrato y se ratifican en el , por ser legal y -  
21 ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses , Por su  
22 parte , los compradores señores Marcalla-Pila , entran en  
23 inmediato dominio y posesión de la parte del inmueble que  
24 adquieren y que se han identificado , pese a la proindivi-  
25 sión , por haberlo adquirido con justo título de propiedad,  
26 por el libre convenio de los contratantes y porque se han  
27 cumplido con todos los requisitos que exige la Ley para es-  
28 ta clase de contratos .- CLAUSULA OCTAVA .- Los gastos que

demanda la suscripción de la presente escritura serán de cuenta

de los compradores hasta la tradición del inmueble con la inscripción del título en el Registro de la Propiedad. Us\_ ted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se halla firmada por el Doctor Ricardo Montalvo., Abogado con matrícula profesional número ochocientos ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leído que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de los que saben y por la que no lo hace el testigo señor Washington Acurio, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, legalmente capaz a quien también de conocer doy fe.

(firmado) Señor Luis Anchali, cédula: once cero cero

doscientos setenta y tres cero uno - ocho. (firmado) -

señora Dolores Domitilia Yaguache, cédula: cero siete

cero cero veinte y siete ochocientos siete - cero. -

(firmado) Señor José Francisco Marcalla, cédula número:

cero cinco cero cero cuarenta y cinco doscientos noventa y

tres - tres. Hay una huella digital de María Rosario Pila

Gualco, cédula número: diez y siete cero dos dos dos tres

cero nueve - ocho. (firmado) Testigo señor Washington -

Acurio, cédula número: diez y siete cero cuatrocientos

treinta y dos quinientos siete - tres. (firmado) el No\_

tario doctor Nelson Galarza Paz. - D O C U -

M E N T O S H A B L I T A N T E S.-

1.991  
610177228-91

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA  
COMPROBANTE DE PAGO

FECHA DE PAGO  
16/10/91

CODIGO 01045293 NOMBRE MARCALLA QUISHPE JOSE FRANCISCO

DIRECCION 2 CHAMANI LOTIZAC

AV COMPR EXO RES AV. IMPONIBLE EMISION

1.500.000 18/09/91 256408

COD VALOR COD VALOR TOTAL

09 \*\*\*\*\* \*\* 56.000

32907-03-007-002 ✓  
ANCHALI TIPAN LUIS ANTONIO  
Trasle: 278,00 mts.  
162 : leuato  
490 : leuato

15,00  
200,00  
333809

SUB-TOTAL: \*\*\*\*\*56.000

TRANSACCION 11803 PAGINA 1 VENTANILLA 02

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA ANCHALI TIPAN LUIS ANTONIO

Nº 0005160

TOTAL TRANSACCION: \*\*\*\*\*56.000

- CONTRIBUYENTE -

1.991  
610177230-91

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA  
COMPROBANTE DE PAGO

FECHA DE PAGO  
16/10/91

CODIGO 110027301 NOMBRE ANCHALI TIPAN LUIS ANTONIO

DIRECCION 2 CHAMANI LOTIZAC

EXO / RES AV. IMPONIBLE EMISION

308.000 18/09/91 256408

1.991 \*\*\*\*\*88.885 13 \*\*\*\*\* \*\* 88.885

ILUM. MUNICIPIO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA  
000155091091  
DELADO CAJA

SUB-TOTAL: \*\*\*\*\*88.885

TRANSACCION 11805 PAGINA 1 VENTANILLA 02

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE MARCALLA QUISHPE JOSE FRANCISCO

Nº 0005162

TOTAL TRANSACCION: \*\*\*\*\*88.885

- CONTRIBUYENTE -

ochenta y dos 82





JUNTA DE DEFENSA NACIONAL  
ALCABALAS

Nº 2170 30 Por S/. 7.550,00  
21 OCT. 1991

Quito, a de 19 de 19 la cantidad

Recibí de JOSE MARCALLA de SIETE MIL QUINIENTOS CIENTO 600

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según aviso No. del Notario Dr.

que otorga XXX LUIS MARCALLA

a favor de JOSE AMRCALLA

de INM.V

situado en la parroquia de del Cantón

CHULLOG

Provincia de por la cantidad de \$

1.500.000,00

Valor del Formulario S/. 80,00 Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

KM

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

07064

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

CHILLOGALLO <sup>Han/Sor</sup> Km 13 de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN

el mismo que lo adquirió (eron) por COMPRA

a (quien) LUIS LOPEZ ROSENO Y SPA.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 11-NOVIEMBRE DE 1988

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

legalmente inscrita el 25-NOVIEMBRE DE 1988 -2-2241-2797

Certificación que la requiero para trámite de índole

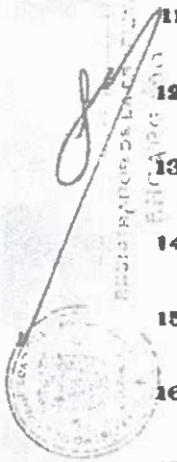
Judicial

Privada

f) *José Francisco Montalvo*

Céd. Ident.) 050045293-3

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Chillogallo, de éste Cantón, adquirido por el señor LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN, casado con DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO, mediante compra a los cónyuges Luis López Rosero y Umbelina Gavilanes de López; según escritura otorgada el once de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el veinte y cinco de los mismos mes y año; habiendo los vendedores adquirido en mayor extensión por compra a Ana Pareja Correa viuda de Cordovez el seis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el trece de los mismos mes y año.- Por estos datos, se encuentra: A fojas dos-



1 ~~cientos sesenta y siete número doscientos diez y siete, del~~  
2 ~~Registro de Demandas, tomo ciento once y con fecha diez de Octu-~~  
3 ~~bre de mil novecientos ochenta, se halla inscrita lademanda pro-~~  
4 ~~puesta por Carlos Alberto Crespo en contra de Luis López Rosero~~  
5 ~~y doctor Jorge Viñan, pidiendo que en sentencia se le ampare y~~  
6 ~~se le mantenga en el estado posesorio que se encuentra en la lo-~~  
7 ~~tización San José con una superficie de mil metros; ésta demanda~~  
8 ~~ha sido ordenada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha~~  
9 ~~en su providencia de veinte y ocho de Julio de mil novecientos~~  
10 ~~ochenta.- A fojas doscientos ochenta y seis número doscientos~~  
11 ~~veinte y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento once y~~  
12 ~~con fecha quince de Octubre de mil novecientos ochenta, se halla-~~  
13 ~~inscrita la demenada propuesta por María Matilde Arcestequi de~~  
14 ~~Nuñez, en contra del señor Luis López Rosero y doctor Jorge Viñan,~~  
15 ~~pidiendo que en scntencia se ordene que se le ampare y se le man-~~  
16 ~~tenfa en el estado posesorio que se encuentra en un lote de terre-~~  
17 ~~no de la superficie de un mil metros cuadrados en la lotización~~  
18 ~~San José, ésta demanda ha sido ordenada por el Juez Primerco de~~  
19 ~~lo Civil de Pichincha en su providencia de veinte y uno de Agos-~~  
20 ~~to de mil novecientos ochenta.- A fojas trescientos veinte y tres~~  
21 ~~número doscientos cincuenta y dos, del "registro de Demandas,~~  
22 ~~tomo ciento once y con fecha siete de Noviembre de mil novecientos~~  
23 ~~ochenta, se halla insc ita lademanda propuesta por María Dolores~~  
24 ~~Ayala de Crespo, en contra del señor Luis López Rosero y doctor~~  
25 ~~Jorge Viñan, pidiendo que se le ampare y mantenga en el estado~~  
26 ~~posesorio en que se encuentra, de un lote de terreno de quinientos~~  
27 ~~sesenta metros cuadrados, lotización San José, situado en la pa-~~  
28 ~~rrroquia Chillogallo, de éste Cantón,- A fojas ochenta número~~  
29 ~~cincuenta y uno, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y~~  
30 ~~uno y con fecha primero de Febrero de mil novecientos noventa,~~  
31 ~~se halla inscrita, la demanda propuesta por Evangelina Chalco~~  
32 ~~Yunga, divorciada, en contra de Alejandro Anchali Montaguano~~  
33 ~~y LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN, pidiendo el amparo posesorio de~~

**Registro  
de la  
Propiedad**

QUITO

OR FAVOR  
AZON, VER SU  
AY VENTAS

1 un lote de terreno con una superficie de doscientos cin-

2 cuenta metros mas o menos de la Lotización San José.-

3 También se hace constar que no está hipotecado; embargado

4 ni prohibido de enajenar.- Quito, veinte y cinco de Fe-

5 brero de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.

6 EL REGISTRADOR.

*[Handwritten signature]*

021642

7 RAZON: Siento por tal que, revisados los índi-  
8 ces de los Registros de Gravámenes, a partir de la última

9 fecha hasta la presente, no ha variado la situación cons-  
10 tante en el certificado que le antecede.- Quito, catorce

11 de Agosto de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.

12 EL REGISTRADOR.

*[Handwritten signature]*



14 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

030837

15 RAZON: Siento por tal que, revisados los índices de los Re-

16 gistros de Gravámenes, a partir de la última fecha hasta la presente

17 no ha variado la situación constante en el certificado que le antecede.-

18 No se encuentra que se hayan realizado ventas parciales - Quito, quín-

19 ce de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.

20 EL REGISTRADOR.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

27 Se otorga ante mi

1 Y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFI-  
2 CADA, sellada y firmada en Quito a veinte y uno de Noviem-  
3 bre de mil novecientos noventa y uno.

4 *Nelson Galarza Paz*  
5

6 D. Nelson Galarza Paz  
7 NOTARIO 17

8 Con esta fecha queda inscrito la  
9 presente escritura a fs. 163 N.º 193 del Re-  
10 gistro de PROPIEDAD de 4<sup>ta</sup> Clase Tomo 113  
11 Quito a 24 de Mayo de 1992



13  
14 Dr. Yelmo Andrade T.  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

San José de Guano... (1)

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO  
HERRERA POZO  
Date: 2018.06.11 15:41:11 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 136596**  
**Número de Petición: 145307**  
**Fecha de Petición: 26 de Abril de 2018 a las 15:25**  
**Número de Certificado: 223277**  
**Fecha emisión: 11 de Junio de 2018 a las 15:41**

### Referencias:

1. 01/08/2008-PO-52216f-21758i-55305r
2. 03/01/1997-PO-61f-78i-181r
3. 03/01/1997-PO-60f-77i-180r
- 03/01/1997-1-60f-76i-179r
- 03/01/1997-PO-59f-75i-178r
6. 24/01/1992-4TA-163f-193i-2498r
7. 25/11/1988-2DA-2241f-2797i-37410r VENTAS: SMS

Tarjetas: T00000081272

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 517-UERB-2018, de nueve de abril del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRANTE del lote de terreno situado en la Lotización San José, parroquia CHILLOGALLO de este cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

1. cónyuges SEGUNDO ARTURO CAIZA CARUA y MARIA LUZMILA CHANGOLUISA GUALOTUÑA
2. cónyuges SERGIO ROGELIO IZA CAMPOS Y ELVIA MARINA QUINATO A IZA
3. Cónyuges GALO ANIBAL QUILLUPANGUI TOAPANTA y MARIA PIEDAD CARPIO CRUZ
4. cónyuges LUIS ALFREDO SEGOVIA HERERRA Y ROSA MARGARITA VALDIVIEZO
5. cónyuges CELSO ALCIDES IZA CAMPOS Y CARMEN EMILIA GERMAN PUCO
6. cónyuges JOSÉ FRANCISCO MARCALLA QUISHPE y MARÍA ROSARIO PILA GUALCO



7. Señor LUIS ANTONIO ANCHALI TIPÁN, casado con DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. EI DIEZ Y SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (16.39%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN y DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO, según escritura pública otorgada el uno de abril del dos mil ocho, ante el notario noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el primero de agosto del dos mil ocho;
2. ONCE PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (11.64%), mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Domitila Yaguache Jumbo, según escritura celebrada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto Dr. Edgar Patricio Teran Granda Terán, inscrita el tres de enero de mil novecientos noventa y siete; \*\*\*\* Con Repertorio: 74594, del Registro de Sentencias Varias, con fecha VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las QUINCE horas y CUARENTA Y SEIS minutos, me notifica el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, con el acta otorgada el veinte y dos de Noviembre del año dos mil cinco, (22-11-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SERGIO ROGELIO IZA CAMPOS en favor de sus hijas: MAYRA JUDITH Y DIANA CAROLINA IZA QUINATOA; y de la señora: ELVIA MARINA QUINATOA IZA, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-
3. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al QUINCE PUNTO CERO DOS POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Yaguache Jumbo, según escritura celebrada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Dr. Edgar Terán, inscrita el tres de enero de mil novecientos noventa y siete;
4. El diez punto noventa y tres por ciento (10.935) de derechos y acciones, por compra a los cónyuges Luis Antonio Anchali Tipan y Dolores Domitila Yaguache Jumbo, según escritura otorgada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario quinto doctor Edgar Patricio Terán Granda, inscrita el tres de enero de mil novecientos noventa y siete
5. Derechos y acciones equivalentes al 10.93 por ciento, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Yaguache Jumbo, se escritura celebrada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Dr. Edgar Terán, inscrita el tres de enero de mil novecientos noventa y siete;
6. Derechos y acciones equivalentes al seis coma cincuenta por ciento, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Anchali Tipán y Dolores Yaguache Jumbo, según escritura celebrada el uno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y dos;
7. Derechos y acciones sobrantes, adquiridos en mayor extensión, mediante compra a los cónyuges Luis López Rosero y Umbelina Gavilanes de López, mediante escritura otorgada el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. \*\*\*\* Con Repertorio: 45345; del Registro de Sentencias Varias, con fecha VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, a las CATORCE horas y TREINTA Y UNO minutos, notifica el Notario Vigésimo Tercero (23) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gabriel Cobo Urquiza, con el acta otorgada el veintiuno de Julio del año dos mil seis, (21-07-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en trece (13) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN en favor de la peticionaria señora: DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal; y, de sus hijos, señores: TERESA DE JESUS, YOLANDA DEL CARMEN, LUIS MAURICIO, MARCELO FRANCO, MONICA PATRICIA, JAIME DILON, EFREN NEPTALI Y PABLO OSWALDO ANCHALI YAGUACHE.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: Bajo repertorio 3323 del Registro de Demandas y con fecha PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, se halla inscrita la demanda propuesta por Evangelina Chalco Yunga, en contra del Señor Alejandro Anchali, pidiendo que en sentencia se le otorgue el amparo posesorio del lote en que se encuentra, ubicado en la lotización San José, esta demanda ha sido ordenada por el Señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. A fojas 2456, número 332, repertorio 27714, del Registro de Demandas con fecha DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, se halla inscrita el auto de TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 290-2011-CI, que sigue SANTIAGO JAVIER CORTEZ NAVAS y CARMEN ADELA QUISPE ARIAS, en contra de DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO y Hederos conocidos y desconocidos del causante LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN, señores: TERESA DE JESUS ANCHALI YAGUACHE, YOLANDA DEL CARMEN ANCHALI YAGUACHE, JAIME DILON ANCHALI YAGUACHE, PABLO OSWALDO ANCHALI YAGUACHE, MARCELO FRANCO ANCHALI YAGUACHE, LUIS MAURICIO ANCHALI YAGUACHE, EFREN NEPTALI ANCHALI YAGUACHE y MÓNICA PATRICIA ANCHALI YAGUACHE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERREÑO ubicado en la calle Río Puca S51-221, Lotización San José, Parroquia de CHILLOGALLO, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE, con la propiedad de Celso Alcides Iza Campos en una longitud de 21 metros; SUR, con la propiedad del señor Arturo Caiza, en una longitud de 23,46 metros; ESTE, con la propiedad de la Fábrica Textiles Gualilagua, en la longitud de 15,60 y 0,61 metros; y, OESTE, con la calle Río Puca, en una longitud de 14,55. La superficie de este lote es de 335,60 m<sup>2</sup>.- \*\*\*\* Con fecha de Inscripción: 12 de Abril de 2018 a las 10:04; Nro. Inscripción: 268; Fecha de Repertorio: 10 de Abril de 2018 a las 15:45; Nro. Repertorio: 2018028468; Libro: DEMANDAS; con fecha DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, se presentó el Auto de 13 de Marzo del 2018, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17233-2017-03685, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue el DOCTOR ESTEBAN ONOFRE MASACHE VICENTE, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA JULIA TARCILA MORALES CHALCO, en contra de DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO.





cónyuge sobreviviente del causante señor LUIS ANTONIO ANCHALI TIPÁN; y, sus herederos señores: TERESA DE JESÚS ANCHALI YAGUACHE, YOLANDA DEL CARMEN ANCHALI YAGUACHE, JAIME DILON ANCHALI YAGUACHE, PABLO OSWALDO ANCHALI YAGUACHE, MARCELO FRANCO ANCHALI YAGUACHE, LUIS MAURICIO ANCHALI YAGUACHE, EFRÉN NEPTALÍ ANCHALI YAGUACHE y MÓNICA PATRICIA ANCHALI YAGUACHE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del lote de terreno ubicado entre las calles Leonidas Dubles No. S52A y Río Puca esquina, de la Lotización San José de Guamaní, parroquia de CHILLOGALLO, de ésta ciudad, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 10 metros, con propiedad de Luis Antonio Anchali Tipán; SUR: en 7.45 metros, con calle Leonidas Dubles esquina; ESTE: en 30.67 metros, con propiedad de la Fábrica de Tejidos Halaqua; y, OESTE: en 31.60 metros, con calle Río Puca, lo que da una superficie total del lote de terreno de doscientos setenta y seis metros cuadrados (276 m<sup>2</sup>) aproximadamente, fincado en la Lotización San José de Guamaní, barrio Guamaní de la parroquia CHILLOGALLO, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha. **También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.** Se aclara que al margen se halla una prescripción adquisitiva de dominio con fecha 19 de octubre de 1992. R. 35746 La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
2 21 OCT 2003 2  
PAGADO

1

# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*AM* *3* *WP*  
0201681

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**

Copia: PATRERA

0057564

De: COMPRAVENTO

*gc*

*1152*

Otorgado por: JOSE ENRIQUE GUALQUIRA TAPAN Y SRA.

A favor de: CARLOS VENTURA GUALQUIRA GUALQUIRA Y OTROS

Li: 25 de Julio del 2003

Parroquia:

Cuántía: 740

Quito, a 25 de Julio del 2003.

*[Handwritten signature]*

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



COMPRAVENTA

JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN Y SRA.

a. f.

CARLOS VINICIO GUALOTUÑA ANCHALI Y HNOS.

CUANTIA: \$. 740

Oí: 2 copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día viernes veinte y cinco (25) de Julio del Dos Mil Tres; ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los señores cónyuges JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN Y ROSA MERCEDES ANCHALI TIPAN, ecuatorianos, capaces, casados y por otra y como compradores sus hijos compareciendo los señores DANIEL GUSTAVO TAPIA quien estipula conforme el Art. mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil a favor del señor CARLOS VINICIO GUALOTUÑA ANCHALI, (ecuatoriano, casado y capaz, y por sus propios derechos comparecen MARIA TERESA GUALOTUÑA

1 ANCHALI, ecuatoriana, casada y capaz, RENE PATRICIO  
2 GUALOTUÑA ANCHALI, ecuatoriano, soltero y capaz; ROSA  
3 ETELVINA GANCINO TIPAN ecuatoriana, casada y capaz, RAUL  
4 GUALOTUÑA ANCHALI, casado, ROSA MERCEDES GUALOTUÑA  
5 ANCHALI, soltero, y ANA LUCIA GUALOTUÑA ANCHALI, casada,  
6 y, capaz, todos por sus propios derechos.- Los  
7 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y  
poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien  
instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de  
esta escritura pública, a la que proceden de conformidad  
con la minuta que me presentan para que eleve a escritura  
pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR  
NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su  
cargo, dignese incorporar la siguiente de Compraventa  
contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-  
COMPARECIENTES: Comparece por una parte y como vendedores,  
los señores cónyuges JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN Y ROSA  
MERCEDES ANCHALI TIPAN, ecuatorianos, capaces, casados y  
por otra y como compradores sus hijos compareciendo los  
señores DANIEL GUSTAVO TAPIA quien estipula conforme el  
Art. mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil a  
favor del señor CARLOS VINICIO GUALOTUÑA ANCHALI,  
ecuatorianos, casados y capaz, y por sus propios derechos  
comparecen MARIA TERESA GUALOTUÑA ANCHALI, ecuatoriana,  
casada y capaz, RENE PATRICIO GUALOTUÑA ANCHALI,  
ecuatoriano, soltero y capaz; ROSA ETELVTNA GANCINO TIPAN  
ecuatoriano, casado y capaz, RAUL GUALOTUÑA ANCHALI,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ecuatoriano, casado y capaz; ROSA MERCEDES GUALOTUÑA ANCHALI, ecuatoriana, soltera y capaz y ANA LUCIA GUALOTUÑA ANCHALI, ecuatoriana, casada y capaz, todos domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA ANTECEDENTES: Mediante sentencia dictada por el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha en fecha siete de Enero de mil novecientos noventa y dos, protocolizada el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y dos ante el Dr. Gonzalo Román e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de Octubre del mismo año, los cónyuges JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN Y ROSA MERCEDES ANCHALI TIPAN, adquirieron por prescripción adquisitiva de dominio un inmueble ubicado en el barrio San José de Guamaní, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, mismo que no tiene ningún gravamen conforme el certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Quito. TERCERA COMPRA-VENTA: Con estos antecedentes los cónyuges JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN Y ROSA MERCEDES ANCHALI TIPAN venden y dan en perpetua enajenación a sus hijos el ochenta punto sesenta por ciento de los derechos y acciones del inmueble mencionado, distribuidos de la siguiente manera: al señor CARLOS VINICIO GUALOTUÑA ANCHALI representado por el señor Daniel Gustavo Tapia conforme el Art. mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil el once punto noventa y cuatro por ciento de derechos y acciones (11.94%); a MARIA

20/60%

(1)

74  
setenta y cuatro

- 2 TERESA GUALOTUÑA ANCHALI el once punto noventa y cuatro por ciento de derechos y acciones (11.94%); a
- 3 RENE PATRICIO GUALOTUÑA ANCHALI el once punto noventa y cuatro por ciento de derechos y acciones (11.94%)
- 4 a ROSA ETELVINA GANCINO TIPAN el once punto noventa y cuatro por ciento de derechos y acciones (11.94%);
- 5 a RAUL GUALOTUÑA ANCHALI el once punto noventa y cuatro por ciento de derechos y acciones (11.94%) a
- 6 ROSA MERCEDES GUALOTUÑA ANCHALI el once punto noventa y cuatro por ciento de derechos y acciones (11.94%) y a ANA LUCIA GUALOTUÑA ANCHALI el ocho punto noventa y seis por ciento de derechos y acciones (8.96%), de los mismos que todos y cada uno de los compradores se encuentran ya en posesión y uso, conociendo su ubicación, estado y condiciones, efectuándose la venta con todos sus usos costumbres y servidumbres atinentes al porcentaje de derechos y acciones que cada uno de los compradores se encuentran posesionados. CUARTA LINDEROS: los linderos generales del lote donde se venden los derechos y acciones referidos anteriormente son los siguientes: Norte y Oriente con propiedad de Evaristo Alpicher; Sur, con propiedad de Luis Antonio Anchali; y Occidente, con la calle Pedro Manuel Quiñónez con una extensión de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. QUINTA PRECIO: El precio que por la compra de derechos y acciones pagan los compradores a los vendedores proporcionalmente es la cantidad de SETECIENTOS

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS, mismos que son entregados por parte de los compradores a los vendedores en su totalidad en efectivo y a su entera satisfacción. SEXTA TRASPASO DE DOMINIO: De esta forma los vendedores transfieren el dominio, posesión y uso de los derechos y acciones vendidos a los compradores, sometiéndose al saneamiento por evicción conforme a Ley. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los compradores aceptan por así convenir a sus intereses los derechos y acciones a ellos transferidos por los vendedores y resuelven que en caso de una futura partición se respetará la posesión, ubicación y superficie que actualmente tiene cada uno en su proporción de derechos y acciones adquiridos. OCTAVA. GASTOS. Los gastos que demande la legalización de la presente escritura son de cuenta y cargo de los compradores a excepción del pago de plusvalía que en caso de haberla será cancelada por los vendedores, autorizando los vendedores a los compradores la inscripción respectiva de este documento en el Registro de la Propiedad del Cantón. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Vicente Tapia Zapata, Abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta

escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

①

F) SR. JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN

② *ROSOL M. Anchali, T.*

F) SRA. ROSA MERCEDES ANCHALI TIPAN

F) SR. DANIEL GUSTAVO TAPIA

F) SRA. MARIA TERESA GUALOTUÑA ANCHALI

③

F) SR. RENE PATRICIO GUALOTUÑA ANCHALI

④

F) SRA. ROSA ETELEVINA GANCINO TIPAN

⑤

F) SR. RAUL GUALOTUÑA ANCHALI



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

12 Mercedes Gualotuña

f) SRTA. ROSA MERCEDES GUALOTUÑA ANCHALI

13 ~~Ana Gualotuña~~

f) SRA. ANA LUCIA GUALOTUÑA ANCHALI

el notario  
F. P.



# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Formulario No.: 371427

25/07/2003 09:07  
Por: USD :2.12

Notaría No. 0

No. Municipio: 61001871308

Comprador / A favor de: GUALOTUNA ANCHALI CARLOS VINICIO Y

Vendedor / Que otorga: GUALOTUNA TIPAN JOSE ENRIQUE

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 1126.84

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son: DOS DOLARES CON 12/100 CENTAVOS

IBETH RMZ  
AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo 127864  
Página 2 / 2

No. 0156012

Q

ORIGINAL

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.: 371426

25/07/2003 09:07  
Por: USD :6.62

Notaría No. 0

No. Municipio: 61001871302

Comprador / A favor de: GUALOTUNA ANCHALI CARLOS VINICIO Y

Vendedor / Que otorga: GUALOTUNA TIPAN JOSE ENRIQUE

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 1126.84

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son: SEIS DOLARES CON 62/100 CENTAVOS

IBETH RMZ  
AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo 127864  
Página 1 / 2

No. 0156011

Q

ORIGINAL

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION FINANCIERA



2.003  
61001871308 COMPROBANTE DE COBRO FECHA DE PAGO  
24/07/2003

CEDULA/RUC. NOMBRE  
00001712875341 GUALOTUNA ANCHALI CARLOS VINICIO Y OTROS

DIRECCION CLAVE CATASTRAL  
SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION NUMERO DE PREDIO  
10/07/2003 0016947

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
REGISTRO	\$11,26		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20		



TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA # SUB-TOTAL

1653548 2 52 CUENTA # SUB-TOTAL PAGO TOTAL 1.46

VTA DD AA 80,60% DTG GUALOTUNA  
TIPAN JOSE ENRIQUE SOB # 1.126  
,84 P 337663

RESPONSABLE  
TEREY WILSON

No. 2912781 DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION FINANCIERA



2.003  
61001871308 COMPROBANTE DE COBRO FECHA DE PAGO  
24/07/2003

CEDULA/RUC. NOMBRE  
00001712875341 GUALOTUNA ANCHALI CARLOS VINICIO Y OTROS

DIRECCION CLAVE CATASTRAL  
SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION NUMERO DE PREDIO  
10/07/2003 0016947

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$83,14		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20		



TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA # SUB-TOTAL

1653548 1 52 CUENTA # SUB-TOTAL PAGO TOTAL 83,34

VTA DD AA 80,60% DTG GUALOTUNA  
TIPAN JOSE ENRIQUE SOB # 1.126  
,84 P 337663

RESPONSABLE  
TEREY WILSON

No. 2912780 DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO 71  
sesenta y uno

CONTRIBUYENTE



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION FINANCIERA

2.003	COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO
61001871315		24/07/2005

CEDULA/RUC	NOMBRE
00001705873323	GUALOTUNA TIRAN JOSE ENRIQUE

DIRECCION	CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
			10/07/2005	0016547

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
PLUSVALIA	\$5.03		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$ .20		



TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1663545	1	52			

	PAGO TOTAL
	\$5.23

VTA DD AA 80.60% FAV GUALOTUNA  
ANCHALI CARLOS VINICIO Y OTROS  
SOR # 1.126,84 P 337663

RESPONSABLE
PEREZ WILSON

No. 2912779



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO



Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel: 2270190 Cuito RUC 17680720001 A-2189

CONTRIBUYENTE

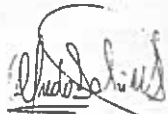


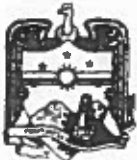
# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COLECTORANTE DE COBRO		25/07/2003	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
17.2575341	GUERRA ANCHALI CARLOS		25/07/2003	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
1.124.00		0.00		0.00	
CONCEPTO			Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.124.00	0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
1.124.00				1.124.00	
TRANSACCION		No. Comprobante		No. de Cuenta	
VENTA GUALOTUNA TIPIAN TSE ENP		No. 0044470		13.92	



PROVINCIA DE PICHINCHA

  
 DIRECTOR FINANCIERO



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COLECTORANTE DE COBRO		25/07/2003	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
17.2575341	GUERRA ANCHALI CARLOS		25/07/2003	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
1.124.00		0.00		0.00	
CONCEPTO			Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.124.00	0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
1.124.00				1.124.00	
TRANSACCION		No. Comprobante		No. de Cuenta	
VENTA GUALOTUNA TIPIAN TSE ENP		No. 0044470		13.91	

PROVINCIA DE PICHINCHA

70  
setenta

GERENCIA COMERCIAL Nro.00313023  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2003/08/29  
NOMBRE : GUALOTUNA ANCHALI CARLOS  
QUE OTORGA: GUALOTUNA T. JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 1,126.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 27/045001

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 11.26 USD

ONCE CON 26/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 11.26 USD

Efectivo: 11.26  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

00313023

11.26 USD 2003/08/29 101 43852 GUALOTUNA ANCHALI CA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° ...16943...

Quito, a 10 de 04 del 2003

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....

CONTRA VENTA - DERECHOS Y ACCIONES

que otorga GUALOTUNA TIPAN JOSE ENRIQUE

a favor de GUALOTUNA ANCHALI CARLOS VINICIO Y OTROS

Tipo INMUEBLE Area 1.250 m<sup>2</sup>

Cuantía \$ 1.126,84 Alícuota .....

Predio N° 337663 Porcentaje 80,60% DD.AA.

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 5,03	Art
ALCABALAS	USD \$ 83,14	Art
REGISTRO	USD \$ 11,26	Art

Atentamente,



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO \*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5083054001  
FECHA DE INGRESO: 16/06/2003

CERTIFICACION

Referencias: 19/10/1992-4-21 14f-2204i-35746r R/MC del 22-03-2000

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

al inmueble dentro de los siguientes linderos: NORTE, Y ORIENTE, con propiedad de Evaristo Alpicher, SUR , con propiedad de Luis Antonio Anchali; y OCCIDENTE, con la calle Pedro Manuel Quiñonez, se incluyen las construcciones, con una extensión aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, situado en el barrio San José de Guamaní parroquia Chillogallo de este Cantón,

**2.- PROPIETARIO(S):**

adquirido por los señores JOSÉ ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN Y ROSA MERCEDES ANCHALI TIPAN,

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

mediante prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, según sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, el siete de enero de mil novecientos noventa y dos, protocolizado el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargo ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE Junio DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMAN



EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



R.P.O.



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2333V3222

CASADO ROSA M ANCHALI

PRIMARIA ALBANIL

JULIAN GUALOTUNA

PETRONILA TIPAN

QUITO 12-02-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

060052



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170187832-3

GUALOTUNA TIPAN JOSE ENRIQUE

11 SEPTIEMBRE 1936

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

LUGAR DE NACIMIENTO 03 1 235 02625

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 36



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222

SECRETARIO

SECUNDARIA BACHILLER INFORMATICO


JOSE ENRIQUE GUALOTUNA

ROSA MERCEDES ANCHALI

QUITO 13/11/97

1371572009

4050906



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171477144-9

GUALOTUNA ANCHALI ROSA MERCEDES

23 MARZO 1977

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 B 032 00868

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 77



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI333V3222

CASADO MONICA CECILIA MORALES SIMBANA

SECUNDARIA ELECTRICISTA

ENRIQUE GUALOTUNA

MERCEDES ANCHALI

QUITO 12/07/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

487347



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170658942-9

GUALOTUNA ANCHALI RAUL


11 AGOSTO 1963

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

LUGAR DE NACIMIENTO 06 2 210 06978

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222

CASADO ROSA MERCEDES ANCHALI

SECUNDARIA QUERACER DOMESTICO


JULIAN GUALOTUNA

PETRONILA TIPAN

QUITO 12-02-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

517818



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170112394-3

ANCHALI TIPAN ROSA MERCEDES

1929

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

LUGAR DE NACIMIENTO 03 1 235 02625

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 36



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2222  
 CASADO SEGUNDO MARCALLA TUMBACO  
 SECUNDARIA MODISTA  
 NICOLAS GANCINO  
 ZOILA ROSA TIPAN  
 QUITO 15/01/96  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 0081646



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA No. 171041141-2  
 GANCINO TIPAN ROSA ETELVINA  
 30 ABRIL 1.968  
 COTOPAXI/PUJILI/ANGARCA  
 11 066 0011  
 COTOPAXI/PUJILI  
 ANGARCA 6

*[Handwritten Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2222  
 CASADO JOSE MANUEL GUAL SACA GUAL AN  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JOSE ENRIQUE GUALOTUNA  
 ROSA MERCEDES ANCHALI  
 QUITO 07/12/2000  
 07/12/2000



*[Handwritten Signature]*  
 0039133

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA No. 171327807-3  
 GUALOTUNA ANCHALI ANA LUCIA  
 30 AGOSTO 1975  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 002-B 0252 0130  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1975

*[Handwritten Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2222  
 CASADO JOSE ENRIQUE GUALOTUNA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 ROSA MERCEDES ANCHALI  
 QUITO 07/12/2000  
 07/12/2000



*[Handwritten Signature]*  
 00390567

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA No. 171327807-3  
 GUALOTUNA ANCHALI RENE PATRICIO  
 01 SEPTIEMBRE 1971  
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOS-LL  
 001- 0219 00433  
 PICHINCHA/QUITO  
 CHILLOS 1971

*[Handwritten Signature]*



Solomagen Telef. 613131

**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR**

1711724490 000-30097 9671200386  
 CEDULA TARJETA NO ISSPOL

**SERVICIO ACTIVO**

PELLIDOS: GUALOTUÑA ANCHALI  
 NOMBRES: RENE PATRICIO  
 GRADO: CABO SEGUNDO O+ 25/04/2002  
 Y SANGRE FEMISION

**AUTORIZACION**  
 ISSPOL Miembros Comisariados Dependencias Policiales C.I.C.

*[Handwritten Signature]*

**CADUCA CON EL ASCENSO**

**A. El Portador**



**ADVERTENCIA**  
 Este documento es unico y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal e intransferible, en asuntos Policiales.  
 El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o caducada, es causa de retiro de la misma y el portador será DETENIDO para ser investigado  
 En caso de pérdida debe ser remitida a la Unidad Policial más cercana.

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a cuatro de Septiembre del Dos Mil Tres: La Compraventa que otorga José Enrique Gualotuña Tipan y Sra. a favor de Carlos Vinicio Gualotuña Anchali y otros.

  
DR. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION  
 Cedula de CIUDADANIA No. 170901680-0  
 GUALOTUNA ANCHALI MARIA TERESA  
 10 JULIO 1.965  
 PICHINCHA/GUITO/CHILLOGALLO  
 07 2 105 045  
 PICHINCHA/ GUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 6



ECUATORIA 4288598 E3333E1123  
 CASADO LUIS CAIZA PASCUELA  
 SECUNDARIA GUEHACER, DOMESTICOS  
 JOSE ENRIQUE GUALOTUNA  
 ROSA MERCEDES ANCHALI  
 QUITO 1/12/95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0072462  
*[Signature]*



00009137  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002  
 17104141 2 0238 168  
 GARCINO TIPAN ROSA ETELVINA  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 CHILLOGALLO  
 CHILLOGALLO  
 SANGON\*  
 No Vale Elec: 24/11/2002  
 COSTO POR REPOSICION

124018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 171328073  
 Cedula  
 GUALOTUNA ANCHALI ANA LUCIA  
 APellidos y HOMBRERES  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 CHILLOGALLO  
 PARROCQUIA  
 CHILLOGALLO  
 ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JURTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 170818480  
 Cedula  
 GUALOTUNA ANCHALI MARIA TERESA  
 APellidos y HOMBRERES  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 VILLA FLORA  
 PARROCQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JURTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 171317449  
 Cedula  
 GUALOTUNA ANCHALI ROSA MERCEDES  
 APellidos y HOMBRERES  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 CHILLOGALLO  
 PARROCQUIA  
 CHILLOGALLO  
 ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JURTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 170187323  
 Cedula  
 GUALOTUNA TIPAN JOSE ENRIQUE  
 APellidos y HOMBRERES  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 VILLA FLORA  
 PARROCQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JURTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 170638428  
 Cedula  
 GUALOTUNA ANCHALI RAUL  
 APellidos y HOMBRERES  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 CHILLOGALLO  
 PARROCQUIA  
 CHILLOGALLO  
 ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JURTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002  
 170112394 3 0023 045

150014

ANCHALI TIPAN ROSA MERCEDES  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 CHILLOGALLO  
 CHILLOGALLO  
 DPLICADO  
 00000304

Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 58292

**Matrículas Asignadas .-**

CHI-00019970 inmueble, situado en el barrio San José de Guamaní parroquia Chillogallo de este Cantón,

Martes, 21 Octubre 2003, 11:52:46 AM

REGISTRADOR EN  
ENCARGO

  
EL REGISTRADOR

**Contratantes .-**

GUALOTUNA TIPAN JOSE ENRIQUE en su calidad de VENDEDOR  
ANCHALI TIPAN ROSA MERCEDES en su calidad de VENDEDOR  
GUALOTUNA ANCHALI CARLOS VINICIO en su calidad de COMPRADOR  
REYSANCHO FERNANDEZ MONICA TERESA en su calidad de COMPRADOR  
GUALOTUNA ANCHALI MARIA TERESA en su calidad de COMPRADOR  
CAIZA PANELUISA LUIS FABIAN en su calidad de COMPRADOR  
GUALOTUNA ANCHALI RENE PATRICIO en su calidad de COMPRADOR  
GANCINO TIPAN ROSA ETELVINA en su calidad de COMPRADOR  
MARCALLA TUMBACO SEGUNDO JOSE en su calidad de COMPRADOR  
GUALOTUNA ANCHALI RAUL en su calidad de COMPRADOR  
MORALES SIMBAÑA MONICA CECILIA en su calidad de COMPRADOR  
GUALOTUNA ANCHALI ROSA MERCEDES en su calidad de COMPRADOR  
GUALOTUNA ANCHALI ANA LUCIA en su calidad de COMPRADOR  
AGUALSACA GUALLAN JOSE MANUEL en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables .-**

Asesor .- FRANKLIN ALARCON  
Depurador.- ALEX NOVILLO  
Amanuense.- LUIS GUERRON

201681



263948

2

623

19 OCT 1992

3P - 12:50

Recibido  
H. N. A.



ZENUGARLO

014673  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO

# DR. GONZALO ROMAN CHACON

A CARGO DEL PROTOCOLO DEL DR. GONZALO MONTENEGRO A.  
Y DEL DR. GUILLERMO GONZALEZ Y GONZALEZ

Copia: PRIMERA

De: PROTOCOLIZACION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Otorgada por: JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL

A favor de: JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN

El: 20 DE AGOSTO DE 1992

Parroquia:

Cuantía: s/. 2' 627.500,00

Quito, a 20 DE AGOSTO DE 1992

OFICINA: NOTARIA DECIMO SEXTA,  
Colombia 1175 y Tarqui  
3er. piso esquina  
Telf: 544-393  
Dom: 544-169 521-331

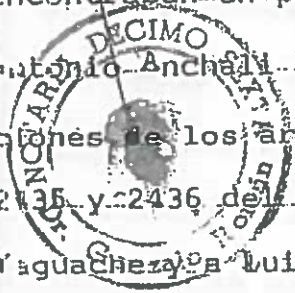
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO  
Av. Colombia 1175 y Tarqui 159  
Edif. Parlamento Cj. 208  
Telf: 544-393 521-331

*[Handwritten signature]*



JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, enero 7 de 1.992; la ocho horas.

VISTOS: José Enrique Gualotuña Tipán y Rosa Mercedes Anchali Tipán dicen que desde el 12 de junio de 1972 se encuentran en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, con ánimo de señores y dueños, de un lote de terreno situado en el barrio San José de Guamaní, parroquia Chillogallo del cantón Quito. Agregan que en el inmueble, que tiene los linderos y extensión que precisarse en la demanda, han sembrado y cultivado y han construido dos casas y una media agua, pero que, a sabiendas que ellos se encontraban en posesión del bien, Luis López Rosero lo vendió a Antonio Anchali Tipán y Dolores Yaguache. Invocando las disposiciones de los artículos 734, 2416, 2417, 2422, 2425, 2431, 2434, 2435 y 2436 del Código Civil demandan a Luis Anchali, Dolores Yaguache y a Luis López Rosero la prescripción adquisitiva de dominio. A fs. 6, 7 y 8 de los autos tanto el Ilustre Municipio de Quito como los demandados Luis López Rosero y Luis Antonio Anchali Tipán dedujeron las excepciones y propusieron las reconvencciones que fueron oportunamente tramitadas. En la junta de conciliación de fs. 11 vta. las partes llegaron a una transacción, no obstante el juicio continuó sustanciándose debido a la intervención del I. Municipio de Quito. Para resolver, se considera: PRIMERO.- El proceso es válido y no se aprecia omisión de solemnidad sustancial que hubiera podido influir en la decisión; SEGUNDO.- Los actores y los demandados, en la junta de conciliación (fs. 11 vta.-12), llegaron a un acuerdo que es perfectamente legítimo y cuyo contenido fue ratificado con los escritos que obran a fs. 13, 14, 16 y 32 del proceso; TERCERO.- La prueba









to, siete de enero de mil novecientos noventa y dos a las diecisiete horas treinta minutos, notifiqué con la sentencia anterior a los señores José Guadalupe y Rosa Anchali en el casillero judicial No. 281 del Dr. Cristóbal -  
Vera, Luis Anchali, Dolores Anchali, Luis López en el casillero No. 1139 del Dr. Gonzalo Vargas y Alcalde y Procurados Sindico Ejecutivos en el casillero No. 934. Certifico.-

EL SECRETARIO  
*[Handwritten signature]*

Nota: La presente sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, 13 de Enero de 1992. Certifico.-

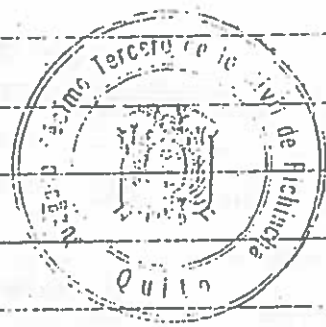


EL SECRETARIO  
*[Handwritten signature]*

EL JUEFE DE LA SECRETARIA  
D. Gonzalo

17-1-92

*[Handwritten signature]*



1.992  
610257137-92

COMPROBANTE DE PAGO

27/07/92

000000000000 GUALOTUNA TIPAN JOSE ENRIQUE Y ROSA MERC

DIRECCION

AV. COMERCIAL EXO/REB AV. IMPONIBLE EMISION 22/07/92 001304

1.992 \*\*\*\*\* 09 \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*132.650

MUNICIPALIDAD DE QUITO  
RECAUDACION  
028992 JUL 27 1992  
CANCELADO CAJA #



SUB-TOTAL: \*\*\*\*\*132.650

TRANSACCION 10259	PAGINA 1	VENTANILLA 12	PRESCRIPCION ADQUISITIVA OTG J UZGADO 13 DE LO CIVIL DE PICHU NCHA SOB 2'627.500
n°392232			TOTAL TRANSACCION: *****132.650

- CONTRIBUYENTE -

# JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

N° 3511 **16** 27 JUL 1992 Por S/. 13.200,00

Quito, a de de 19

Recibí de JOSE GUALOTUNA la cantidad  
de TRECE MIL DOSCIENTOS )/100 sures,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,  
según aviso No. del Notario Dr.

que otorga JUZGADO DECIMO TERCERO D ELO CIVI  
a favor de JOSE GUALOTUNA

de INB  
situado en la parroquia CHILLOGALLO del Cantón 2.627.500,00

Provincia de por la cantidad de \$

Valor del Formulario S/. 50,00

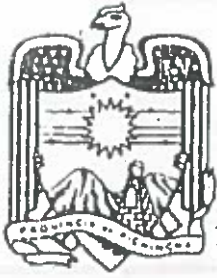
Jefe Provincial de Recaudación de la  
Junta de Defensa Nacional

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 140962 A



NOTARIA Decimo Sexta... POR \$ 26.275,00

Recibi de Juan Gualotuña Tipan y Rosa Mercedes Anchali Tipan la cantidad de Veinte y seis mil doscientos setenta y cinco sucres

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de prescripción adquisitiva de inmueble que otorga Juicio Decimo tercero de lo civil de Pichincha. Parroquia El Chillo Cantón Quito Provincia Pichincha

Sobre \$ 26.275,00. QUITO, 11 de Agosto de 1992. Recaudador



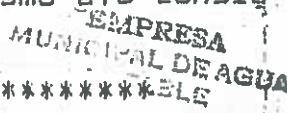
AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 38599 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.992 FECHA 8/11/92 NOMBRE GUALOTUNA JOSE E. En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de: 2.627.500,00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V. del Inmueble ubicado en: CHILLOGALLO Que otorgará: JUZG 13 CIVIL Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940... no la suma de: 26.275.00 Sucres VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS \*\*\*\*\* SETENTA Y CINCO CON 00/100 \*\*\*\*\* Total a Pagar: 26.275.00 Sucres Pagado con Cheque N. 1 Banco:



62 sesenta y dos

RO

Quito, ~~28~~ ~~de~~ ~~abril~~ 1992 de

1410

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

018478

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

CHILLOGALLO de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Luis Anichali Tipan

el mismo que lo adquirió (eron) por compra.

a (quien) Luis Lopez R.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 11 de Nbre 1988

de HUGO CORNEJO R. FS-2291-42797-

legalmente inscrita el 25 de Nbre 1988 2do vol - folio 104.

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) Rosario M. Anichali Céd. Ident.) 140-112294-3

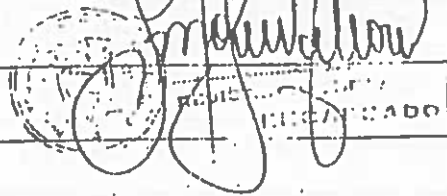
~~El infrascripto Registrador de la Propiedad del Cantón~~  
~~en la forma tiene a bien certificar que; revisados los índices~~  
~~de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de~~  
~~mil novecientos setenta hasta la presente fecha, para ver los~~  
~~gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar~~  
~~que afecten a los derechos y acciones fincadas en un predio si-~~  
~~tuado en la parroquia Chillogallo, de éste Cantón, adquirido~~  
~~por el señor LUIS ANTONIO ANICHALI TIPAN, casado con DOLORES~~  
~~DOMITIA YAGUACHE JUMBO, por compra a los cónyuges Luis López~~  
~~Roberto y Adelina Cavillana de López; según escritura otorgada~~  
~~el once de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el~~  
~~Notario Doctor Hugo Cornejo, inscrita el veinte y cinco de No-~~  
~~vembre del mismo año. Por estos datos, se encuentra: A fojas~~  
~~veintidós y siete número de cientos diez y siete, del~~  
~~Registro de Propiedad, tomo ciento once y con fecha diez de Octo-~~  
~~bre de mil novecientos ochenta se halla inscrita la demanda orde-~~

ZON: Siento por tal que, revisados los índices de los Re-

gistros de Gravámenes, a partir de la última fecha hasta  
la presente, no ha variado la situación constante en el  
certificado que le antecede.- Quito, veinte de Agosto de  
mil novecientos noventa y dos, las ocho a.m.

Registro  
de la  
Propiedad  
QUITO

EL REGISTRADOR.



ZON: Yo, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Titular

Décimo Sexto del Cantón Quito, en ejercicio de la a -  
tribución que me confiere el artículo dieciocho, Numeral dos  
de la Ley Notarial, y por mandato expreso de la misma  
providencia protocolizo incorporando al Registro de Es-  
crituras Públicas, a mi cargo, en ocho fojas útiles, protoco-  
lizo los documentos que anteceden.- Quito, a 24 de Agosto  
de mil novecientos noventa y dos.- Firmado) el Notario  
Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón.-

Se protocolizó ante mí; en fe de ello  
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente  
sellada y rubricada, en Quito, en la misma fecha de su O-  
torgamiento.-



Dr. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO 16

61  
setenta y uno

nada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, en su providencia

de veinte y ocho de Julio de mil novecientos ochenta; pro-

puesta por Carlos Alberto Crespo en contra de Luis López Rosero

y doctor Jorge Viñan, pidiendo en sentencia el amparo y manten-

ción en el estado posesorio que se encuentra. - A fojas dos-

ciento ochenta y seis número doscientos veinte y nueve, del Re-

gistro de Demandas, tomo ciento, once y con fecha quince de Oc-

tubre de mil novecientos ochenta se halla inscrita la demanda

propuesta por María Matilde Arostegui de Huñez, en contra de Luis

López Rosero y doctor Jorge Viñan, pidiendo en sentencia el

amparo y se le mantenga el estado posesorio en que se encuentra;

demandada ordenada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha

en su providencia de veinte y uno de Agosto de mil novecientos

ochenta. - A fojas trescientos veinte y tres número doscientos

cincuenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento once y con

fecha siete de Noviembre de mil novecientos ochenta, se halla

inscrita la demanda propuesta por María Dolores Ayala de Crespo,

en contra de Luis López Rosero y doctor Jorge Viñan pidiendo que

se le ampare y mantenga en el estado posesorio en que se encuen-

tra. - A fojas ochenta y uno, número cincuenta y uno, del Registro de

Demandas, tomo ciento veinte y uno y con fecha primero de Fe-

brero de mil novecientos noventa, se halla inscrita la demanda

ordenada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en auto

de veinte y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve

propuesta por Evangelina Chalco Yungu, divorciada en contra de

Alejandro Anchañi Ontaguano y LUIS ANTONIO AICHALI TIPAN, soli-

citando el derecho de acción posesoria, sobre el lote de terreno

en materia a su favor, situado en la parroquia Chillogallo, de

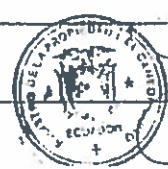
éste Cantón. - También se hace constar que no están hipotecados;

embargados ni prohibidos de enajenar. - Quito, catorce de Atri-

de mil novecientos noventa y dos, las catorce a.m.

EL REGISTRADOR.

035610



*[Handwritten signature]*

RA\*-

ENCARGADO

200

**Registro  
de la  
Propiedad**  
QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con esta fecha queda inscrita la presente  
escritura en el Registro de Propiedad de  
Cuarta Clase, Tomo... 123

Quito, a 19 de octubre de 1992

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

0000871384



Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

15:59  
12/12/20

DE 12-12-13 20

PRIMERA

Copia

PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE

De EXCEDENTES O DIFERENCIAS O ÁREAS DE TERRENO No: 0846/2013

MUNICIPIO DE QUITO

Otorgado Por

JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN

A favor de

22 DE NOVIEMBRE DE 2013

El

Parroquia

INDETERMINADA

Cuantía

QUITO, A

DE

DEL

22 NOVIEMBRE 2013

92-4-X





Dirección  
Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

PROTUCOLIZACION

27 NOV 2013

Oficio No.GEN-02357-5082-13-DMGSI

Quito, 25 de octubre del 2013

Licenciada  
María Hernández  
ADMINISTRADORA ZONA QUITUMBE  
Presente -

De mi consideración:

Adjunto al presente me permito enviar toda la documentación y dos ejemplares de la resolución No 0846/2013, de 25 de octubre del 2013, relacionado con la Regulación de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno de propiedad del señor GUALOTUÑA TIPAN JOSE ENRIQUE Y OTROS, con la finalidad de que su Administración se digne proceder con el trámite respectivo, conforme lo estipula la Ordenanza 269.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Mario Vivero Espinel  
Dirección Metropolitana de Gestión  
de Bienes Inmuebles  
Adjunto toda la documentación y dos ejemplares de la resolución.  
Jorge Washington Aguirre Meneses  
GEN-2357-013  
25/10/2013



JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO  
*Jorge Washington Aguirre Meneses*



Administración  
General

REGISTRARÍA GENERAL DEL ECUADOR

Dirección  
Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE  
DEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOS  
LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO

Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno  
No. 0846/2013 25 OCT 2013

Mario Vivero Espinel  
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, los siguientes documentos: (a) FORMULARIO DE REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE ÁREAS de 10 de junio del 2013 suscrito por el señor GUALOTUÑA TIPAN JOSE ENRIQUE Y OTROS ("Formulario de Regularización"); (b) INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN de 10 de junio del 2013, suscrito por el Jefe Zonal de Catastro de la Administración Zonal Quitumbe, (el "Informe de Cumplimiento de Documentación"); c) ACTA DE INSPECCIÓN AL BIEN INMUEBLE A REGULARIZARSE de 10 de junio del 2013 suscrita por el Jefe Zonal de Catastro de la Administración Zonal Quitumbe; d) "Acta de Inspección" INFORME DE ADMISIBILIDAD de 02 de octubre del 2013 suscrito por el Jefe Zonal de la Administración Zonal Quitumbe, (el "Informe de Admisibilidad"); (e) Informe preceptivo de 18 de octubre del 2013 suscrito por el Director Metropolitano de Catastro.

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 31 de la Constitución de la República establece que *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*
- Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 264 de la Constitución es competencia exclusiva de la municipalidad, formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- Que, de conformidad con el literal c) de los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene, entre otras, la siguiente función: *"c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."*
- Que, el inciso quinto del artículo 481 de la norma ibídem regula la enajenación de los excedentes o diferencias provenientes de errores de medición, disponiendo: *"Por excedentes o diferencias se entenderán todas aquellas superficies de terreno que excedan del área original que consta en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal"*



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSI  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO

*[Handwritten signature]*

Dirección .....

Metropolitana de

Gestión de Bienes Inmuebles



Administración

General

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

- Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito/ el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá, entre otras, la siguiente finalidad: "Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones.";
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 231, sancionada el 28 de septiembre de 2007, se reguló la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 261, sancionada el 23 de octubre de 2008, se reguló la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno rural del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo;
- Que, el artículo innumerado ... (5) de la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 30 de julio de 2012 determina que la autoridad administrativa competente para el proceso de regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de medición es la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Así mismo el artículo innumerado... (6) del estatuto normativo dispone que el procedimiento para la regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de medición será determinado vía Resolución Administrativa.
- Que, es responsabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como parte de su gestión sobre el espacio territorial, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbana y rural, así como definir normas generales sobre la generación, uso y mantenimiento de la información gráfica del territorio;
- Que, es deber de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito velar porque se mantenga actualizada la información de cabidas (superficies) de terreno en cada uno de los bienes inmuebles existentes en las áreas urbana y rural del Distrito Metropolitano de Quito, en beneficio de los intereses institucionales y de la comunidad;
- Que, es indispensable dar una solución a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales cuyas superficies que constan en escrituras difieren de la realidad física



Administración

General

Dirección

Metropolitana de

Gestión de Bienes Inmuebles

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO

*[Handwritten signature]*

Que, corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contar con una administración pública que construya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.

En ejercicio de las competencias asignadas en la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 30 de julio de 2012,

Resuelve

Artículo 1.- Disponer la adjudicación de excedente de áreas por errores de medición según los siguientes datos técnicos:

Titular:	GUALOTUNA TIPAN JOSE ENRIQUE Y OTROS
Urbano/Rural:	URBANO
Número de Predio:	337663
Clave Catastral:	32907-03-003
Superficie total del bien según escritura:	1.250,00 m <sup>2</sup>
Superficie total real según documentación e informes:	1.726,44 m <sup>2</sup>
excedente de área:	476,44 m <sup>2</sup> , en mas
Valor a cancelar:	USD 5.574,35

Artículo 2.- Notificar a la Administración Zonal Quitumbe a fin de que emita el título de crédito correspondiente por el valor de USD 5.574,35 (Cinco mil quinientos setenta y cuatro 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a fin de que los interesados cancelen los valores generados según lo determina la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 30 de julio de 2012.

En caso que el título de crédito no sea cancelado en el término de tres meses contado a partir de la emisión del mismo, la Tesorería Metropolitana iniciará su cobro por la vía coactiva.

Artículo 3.- Una vez cancelado el título de crédito correspondiente, será de responsabilidad de los administrados solicitantes la protocolización del expediente administrativo, de la presente resolución y del comprobante de pago del título de crédito generado a fin de que éste sea inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito



Administración

General

Dirección  
Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Artículo 4.- Una vez inscrita la regularización de diferencias de áreas, los administrados solicitantes remitirán una copia certificada en donde conste la razón de inscripción a esta Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles quien la remitirá en forma inmediata a la Dirección Metropolitana de Catastro quien realizará la actualización catastral correspondiente.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Tesorería Metropolitana y Dirección Metropolitana de Catastros.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano,

29 OCT 2011

Arq. Mario Vivero Espinel

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO



Dirección  
Metropolitana de  
Catastro

0009763

18 OCT 2013

Arquitecto  
Mario Vivero Espinel  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE  
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
Presente

Señor Director:

Con Oficio N° AZQ-154 de octubre 2 de 2013, ingresado en esta Dirección con Ticket GDOC2013-075896, la Jefatura de Catastro de la Administración Municipal Zona Quitumbe, remite la documentación relacionada con la legalización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en aplicación de la Ordenanza N° 269, del inmueble de José Enrique Gualotuña Tipán y otros, registrado con clave catastral N° 32907-03-003, predio 337663, ubicado en la calle Pedro M. Quiñonez, sector San José, parroquia Guamaní.

Al respecto, adjunto encontrará en Anexo N° 5 el informe técnico sobre dicho inmueble para que se continúe con el trámite que corresponda.

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Villalba  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**

SPV

JAN/ISA

Referencia Interna N° 2680-GCPM



**JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE**

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO**

JAN/EJA



Dirección  
Metropolitana de  
Catastro

Administración  
General

Anexo 5

INFORME PRECEPTIVO

Número de trámite: 2013-075896  
Fecha de presentación: octubre 2 del 2013  
Funcionario responsable de elaboración del informe: Sr. Juan Almeida

Yo ..... el día de hoy: ..... recibí el  
INFORME DE ADMISIBILIDAD realizado por la  
Administración Zonal .....  
Quien entrega Quien recibe

or  
RECTOR METROPOLITANO DE  
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
Presente.

De mi consideración,

Remito para su conocimiento los datos de valoración a cancelarse por concepto de regularización de diferencias de áreas.

Excedentes (En más)  Diferencias (En menos)



JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

En menos: (50% del salario básico unificado vigente): \_\_\_\_\_  
En más:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO

*[Signature]*

- Urbano   
- Rústico

Metraje original:	1.250,00 m <sup>2</sup>
Metraje a regularizarse:	1.726,44 m <sup>2</sup>
Número de metros de diferencia:	476,44 m <sup>2</sup>
Valoración catastral del terreno:	USD 78,00 c/m <sup>2</sup>
Porcentaje de descuento a aplicarse:	85,00 %
<b>PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL EXCEDENTE</b>	476,44 m <sup>2</sup> *USD 78,00 x/cm <sup>2</sup> = USD 37.162,32 USD 37.162,32- 85,00 % = USD 5.574,35

Atentamente:

*[Signature]*  
SR JUAN ALMEIDA

*[Signature]*  
ING. JUAN SOLÍS AGUIAYO

*[Signature]*  
ARO. SANTIAGO PALACIOS V



Administración Zonal  
**Quitumbe**

## INFORME DE ADMISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

Número de trámite: MDMQ-AZQ-2013-075896 Fecha de presentación: 10 de Junio de 2013 Funcionario responsable: HERNAN DEL HIERRO A.	Yo ..... el día de hoy ..... recibí el ACTA DE INSPECCIÓN AL BIEN INMUEBLE/INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN realizado por  Hernan Del Hierro A.                      Ing. Alejandra Sanchez S. Quien entrega                                      Quien recibe
--	---

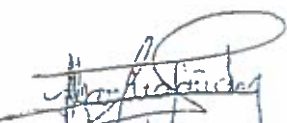
Ingeniero  
Daniel Hidalgo  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTROS  
Presente.

De mi consideración,

En atención al pedido formulado por el señor GUALOTUNA TIPAN JOSE ENRIQUE Y OTROS, que se tramita con Número de trámite MDMQ-AZQ-Ticket2013-075896, en el Predio 337663 con Clave Catastral 32907 03 003, es relacionado con "excedentes/diferencias" de áreas de terreno del sector Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, y al no pertenecer el presente caso a los supuestos de no sujeción artículo No. 1 de la Ordenanza, informo que Si se admite a tramitar el presente caso pues es de aquellos contemplados dentro de la Ordenanza Metropolitana No. 269; la documentación se encuentra completa y la información entregada es válida.

Por lo que sugiero se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente.


  
Ing. Alejandra Sánchez S.  
JEFE CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

  
HERNAN DEL HIERRO A.  
TÉCNICO CATASTRAL



JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO







Administración Zonal  
**Quitumbe**

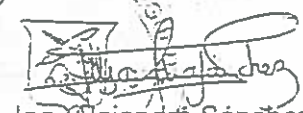
## INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Número de trámite: MDMQ-AZQ-2013-075896  
Fecha de presentación: 10 de Junio de 2013  
Funcionario responsable: HERNAN DEL HIERRO A.  
Fecha de presentación de informe: 14 - 06 - 2013  
Funcionario que recibe el informe: Ing. Alejandra Sánchez S

TITULO DE PROPIEDAD	
Propietario:	GUALOTUNA TIPAN JOSE ENRIQUE Y OTROS
Notaría:	16 TA.
Fecha de otorgamiento:	20 AGOSTO 1992
Fecha de inscripción:	19 OCTUBRE 1997
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES	
Propietario:	GUALOTUNA TIPAN JOSE ENRIQUE Y OTROS
No. de certificado:	C30362438001
Fecha:	03 / 04 / 2013
Vigencia hasta:	02 / 07 / 2013
LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO	
Fecha de levantamiento:	MAYO 2013
Profesional responsable:	ARQ. RODRIGO PAREDES G.
El levantamiento es adecuado:	SI
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO	
Fecha:	10 / 06 / 2013
COPIAS DE CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACIÓN	
Cumple:	SI

De la revisión de la documentación anexada al trámite se desprende que:  
Sí Se encuentra completa.

Área de terreno escritura : 1250.00 m<sup>2</sup>.  
Área de terreno del Levantamiento : 1726.44 m<sup>2</sup>.  
Diferencia de Área de Terreno : 476.44 m<sup>2</sup> (en Mas)

  
Ing. Alejandra Sánchez S.  
JEFE CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

  
HERNAN DEL HIERRO A.  
TÉCNICO CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA

cinventa y cuatro <sup>54</sup>



Administración Zonal  
**Quitumbe**

## ACTA DE INSPECCIÓN AL BIEN INMUEBLE A REGULARIZARSE

Número de trámite: MDMQ-AZQ-2013-075396	Yo..... el día de hoy:..... recibí el
Fecha de presentación: 10 de Junio de 2013	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
Funcionario responsable: HERNAN DEL HIERRO A.	realizado por
Fecha de presentación de informe: 14 -06-2013	Hernan Del Hierro A. Ing. Alejandra Sánchez S.
Funcionario que recibe el informe: Ing. Alejandra Sánchez	Quien entrega Quien recibe

El presente caso corresponde a:

- En inmuebles cuyo uno o más de sus linderos sea una quebrada; y,
- Quando la diferencia de áreas que se pretende regularizar sea superior al 50% del área original del bien inmueble.

### LINDEROS ACTUALES CONSTATADOS EN SITIO:

Norte: Prop.Fabrica Textil Gualilagua en 6.34 m.


Sur: Prop.Sr. Anchali Tipan Luis A. Herederos en 23.93 m.

Este: Prop. Prop.Fabrica Textil Gualilagua en 119.46 m.

Oeste: Calle Pedro M. Quiñonez en 114.70 m.

### CONCLUSIÓN:

De lo inspeccionado concluyo que la información consignada es válida y que el trámite Sí debe continuar.

  
Ing. Alejandra Sánchez S.  
JEFE CATASTRO  
ZONA QUITUMBE



  
HERNAN DEL HIERRO A.  
TÉCNICO CATASTRAL  
JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOS.  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO



FORMULARIO DE REGULACION DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE AREAS DE TERRENO

Señor:  
DIRECTOR METROPOLITANO DE  
GESTION DE BIENES INMUEBLES

Presente.-

José Enrique Guolatuño CI. 170901680-0 solicita

La Regulación de: Excedentes (En más)  Diferencias (En menos)  del predio que a continuación se individualiza.

DATOS ACTUALES PROPIETARIO E INMUEBLE

NOMBRES Y APELLIDOS José Enrique Guolatuño Gijón

CEDULA CIUDADANIA 170187332-3

CALLE Pedro M. Acuña

No. CASA/ LOTE 585

BARRIO/URBANIZACION/LOTIZ. San José de Guzmán

CANTON SAN JOSE

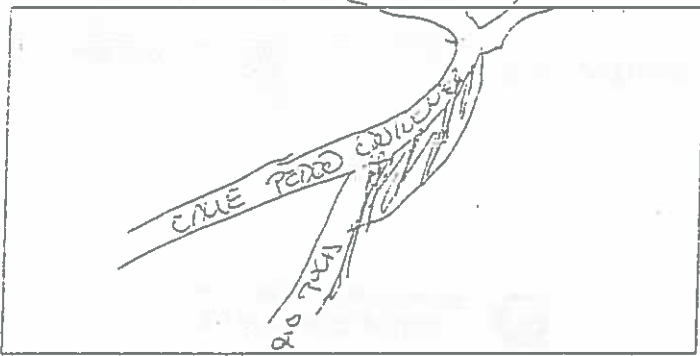
PARROQUIA Guandá

CLAVE CATASTRAL 32907-03-003 No. PREDIO 577663

URBANO  RURAL

¿EL BIEN COLINDA CON UNA O VARIAS QUEBRADAS? SÍ  NO

CROQUIS DE UBICACION DEL INMUEBLE



Área inicial de título inscrito..... 1250.00 m<sup>2</sup>  
 Área de levantamiento topográfico..... 1726.44 m<sup>2</sup>  
 Diferencia existente..... 476.44

Declaro bajo juramento, bajo prevenciones del artículo 354 del Código Penal Ecuatoriano, que los datos aquí consignados son reales y que el objeto del presente trámite es la regularización de diferencia de áreas en los términos establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada el 30 de julio de 2012. Con la regularización de diferencia de áreas que se pretende aprobar no se perjudica a terceros ni al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Autorizo al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a realizar las verificaciones necesarias de la información presentada.

Atentamente, José Enrique Guolatuño  
 FIRMA DEL PROPIETARIO

JEFATURA CATASTRO  
 ZONA QUITUMSE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
 EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
 LO CERTIFICO

JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN  
170187332-3

*Jose Gualotuña*

ANA LUCIA GUALOTUÑA ANCHALI  
171327807-3

*Ana Lucia Gualotuña*

RAUL GUALOTUÑA ANCHALI  
170658942-9

~~*Raul Gualotuña*~~

MARIA TERESA GUALOTUÑA ANCHALI  
170901680-0

*Maria Teresa Gualotuña*

RENE PATRICIO GUALOTUÑA ANCHALI  
171172449-0

*René Patricio Gualotuña*

CARLOS VINICIO GUALOTUÑA ANCHALI  
171287534-1

*Carlos Vinicio Gualotuña*

ROSA MERCEDES GUALOTUÑA ANCHALI  
171477144-9

*Rosa Mercedes Gualotuña*

ROSA ETELVINA GANCINO TIPAN  
171041141-2



JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO

*[Signature]*



Administración

General

Dirección  
Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Artículo 4.- Una vez inscrita la regularización de diferencias de áreas, los administrados solicitantes remitirán una copia certificada en donde conste la razón de inscripción a esta Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles quien la remitirá en forma inmediata a la Dirección Metropolitana de Catastro quien realizará la actualización catastral correspondiente.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Tesorería Metropolitana y Dirección Metropolitana de Catastros.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano,

29 JUN 2017

Arq. Mario Vivero Espinel

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO





Dirección  
Metropolitana de  
Catastro

0009763

18 OCT 2013

Arquitecto  
Mario Vivero Espinel  
DIRECTOR METROPOLITANO DE  
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
Presente

Señor Director:

Con Oficio N° AZQ-154 de octubre 2 de 2013, ingresado en esta Dirección con Ticket GDOC2013-075896, la Jefatura de Catastro de la Administración Municipal Zona Quitumbe, remite la documentación relacionada con la legalización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en aplicación de la Ordenanza N° 269, del inmueble de José Enrique Gualotuña Tipán y otros, registrado con clave catastral N° 32907-03-003, predio 337663, ubicado en la calle Pedro M. Quiñonez, sector San José, parroquia Guamaní.

Al respecto, adjunto encontrará en Anexo N° 5 el informe técnico sobre dicho inmueble para que se continúe con el trámite que corresponda.

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Villalba  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

SPV

JAN/ISA

Referencia Interna N° 2680-GCPM



JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO

JAN/EJA



Dircción  
Metropolitana de  
Catastro

Administración  
General

Anexo 5

INFORME PRECEPTIVO

Número de trámite: 2013-075896  
Fecha de presentación: octubre 2 del 2013  
Funcionario responsable de elaboración del informe: Sr. Juan Almeida

Yo..... el día de hoy..... recibí el  
INFORME DE ADMISIBILIDAD realizado por la  
Administración Zonal .....  
Quien entrega Quien recibe

Señor  
**RECTOR METROPOLITANO DE  
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
Presente.

De mi consideración,

Remito para su conocimiento los datos de valoración a cancelarse por concepto de regularización de diferencias de áreas.

Excedentes (En más)  Diferencias (En menos)

En menos: (50% del salario básico unificado vigente): \_\_\_\_\_  
En más:

- Urbano
- Rústico



JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO

*[Handwritten signature]*

Metraje original:	1.250,00 m <sup>2</sup>
Metraje a regularizarse:	1.726,44 m <sup>2</sup>
Número de metros de diferencia:	476,44 m <sup>2</sup>
Valoración catastral del terreno:	USD 78,00 c/m <sup>2</sup>
Porcentaje de descuento a aplicarse:	85,00 %
<b>PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL EXCEDENTE</b>	$476,44 \text{ m}^2 \times \text{USD } 78,00 \text{ c/m}^2 = \text{USD } 37.162,32$ $\text{USD } 37.162,32 - 85,00 \% = \text{USD } 5.574,35$

Atentamente:

*[Handwritten signature]*

SR. JUAN ALMEIDA

*[Handwritten signature]*

ING. JUAN SOTIS AGUIAYO

*[Handwritten signature]*

ARO. SANTIAGO PALACIOS V



Administración Zonal  
**Quitumbe**

## INFORME DE ADMISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

Número de trámite: MDMQ-AZQ-2013-075896 Fecha de presentación: 10 de Junio de 2013 Funcionario responsable: HERNAN DEL HIERRO A.	Yo ..... el día de hoy..... recibí el ACTA DE INSPECCIÓN AL BIEN INMUEBLE/INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN realizado por  Hernan Del Hierro A.      Ing. Alejandra Sanchez S. Quien entrega                      Quien recibe
--	--

Ingeniero  
Daniel Hidalgo  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTROS  
Presente.

De mi consideración,

En atención al pedido formulado por el señor GUALOTUNA TIPAN JOSE ENRIQUE Y OTROS, que se tramita con Número de trámite MDMQ-AZQ-Ticket2013-075896, en el Predio 337663 con Clave Catastral 32907 03 003, es relacionado con "excedentes/diferencias" de áreas de terreno del sector Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, y al no pertenecer el presente caso a los supuestos de no sujeción artículo No. 1 de la Ordenanza, informo que Si se admite a tramitar el presente caso pues es de aquellos contemplados dentro de la Ordenanza Metropolitana No. 269, la documentación se encuentra completa y la información entregada es válida.

Por lo que sugiero se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente.

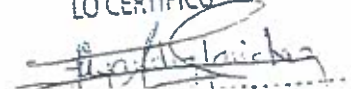
  
Ing. Alejandra Sánchez S.  
JEFE CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

  
HERNANDEL HIERRO A.  
TÉCNICO CATASTRAL



JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO







Administración Zonal  
**Quitumbe**

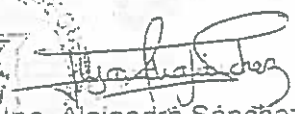
## INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

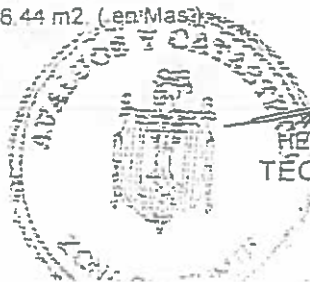
Número de tramite: MDMQ-AZQ-2013-075696  
Fecha de presentación: 10 de Junio de 2013  
Funcionario responsable: HERNAN DEL HIERRO A.  
Fecha de presentación de informe: 14 - 06 - 2013  
Funcionario que recibe el informe: Ing. Alejandra Sánchez S


TITULO DE PROPIEDAD	
Propietario:	GUALOTUNA TIPAN JOSE ENRIQUE Y OTROS
Notaría:	16 TA.
Fecha de otorgamiento:	20 AGOSTO 1992
Fecha de inscripción:	19 OCTUBRE 1997
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	
Propietario:	GUALOTUNA TIPAN JOSE ENRIQUE Y OTROS
No. de certificado:	C30362438001
Fecha:	03 / 04 / 2013
Vigencia hasta:	02 / 07 / 2013
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO	
Fecha de levantamiento:	MAYO 2013
Profesional responsable:	ARQ. RODRIGO PAREDES G.
El levantamiento es adecuado:	SI
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO	
Fecha:	10 / 06 / 2013
COPIAS DE CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACION	
Cumple:	SI

De la revisión de la documentación anexada al trámite se desprende que:  
Sí Se encuentra completa.

Área de terreno escritura : 1250.00 m2.  
Área de terreno del Levantamiento : 1726.44 m2.  
Diferencia de Área de Terreno : 476.44 m2. (en Mas)

  
Ing. Alejandra Sánchez S.  
JEFE CATASTRO  
ZONA QUITUMBE



  
HERNAN DEL HIERRO A.  
TÉCNICO CATASTRAL  
ZONA QUITUMBE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA



Administración Zonal  
**Quitumbe**

## ACTA DE INSPECCIÓN AL BIEN INMUEBLE A REGULARIZARSE

Número de trámite: MDMQ-AZQ-2013-075896 Fecha de presentación: 10 de Junio de 2013 Funcionario responsable: HERNAN DEL HIERRO A. Fecha de presentación de informe: 14 -06-2013 Funcionario que recibe el informe: Ing. Alejandra Sánchez	Yo..... el día de hoy..... recibí el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN realizado por  Hernan Del Hierro A.                      Ing. Alejandra Sánchez S. Quien entrega                                      Quien recibe
--	---

El presente caso corresponde a:

- a) En inmuebles cuyo uno o más de sus linderos sea una quebrada; y,
- b) Cuando la diferencia de áreas que se pretende regularizar sea superior al 50% del área original del bien inmueble.

### LINDEROS ACTUALES CONSTATADOS EN SITIO:

Norte: Prop.Fabrica Textil Gualilahua en 6.34 m.

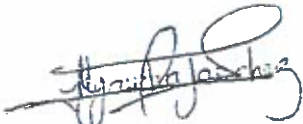
Sur: Prop.Sr. Anchali Tipan Luis A. Herederos en 23.93 m.

Este: Prop. Prop.Fabrica Textil Gualilahua en 119.46 m.

Oeste: Calle Pedro M. Quiñonez en 114.70 m.

### CONCLUSIÓN:

De lo inspeccionado concluyo que la información consignada es válida y que el trámite Sí debe continuar.

  
Ing. Alejandra Sánchez S.  
JEFE CATASTRO  
ZONA QUITUMBE



  
HERNAN DEL HIERRO A.  
TÉCNICO CATASTRAL  
JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO



FORMULARIO DE REGULACION DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE AREAS DE TERRENO

Señor:  
DIRECTOR METROPOLITANO DE  
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
Presente.-

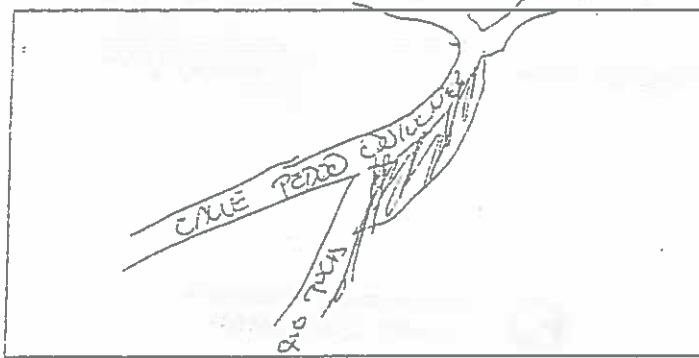
Yo José María Torres Guoloturno CI. 170901680-0 solicito:

La Regulación de: Excedentes (En más)  Diferencias (En menos)  del predio que a continuación se individualiza.

DATOS ACTUALES PROPIETARIO E INMUEBLE

NOMBRES Y APELLIDOS José Enrique Guoloturno Gijón  
 CEDULA CIUDADANÍA 170187332-3  
 CALLE Pedro M. Guzmán  
 No. CASA/ LOTE Sin  
 BARRIO/URBANIZACION/LOTIZ. San José de Guzmán  
 SECTOR SAN JOSE  
 PARROQUIA GUAYABO  
 CLAVE CATASTRAL 32907-03-003 No. PREDIO 337663  
 URBANO  RURAL   
 ¿EL BIEN COLINDA CON UNA O VARIAS QUEBRADAS? SI  NO

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE



Área inicial de título inscrito..... 1250.00 m<sup>2</sup>  
 Área de levantamiento topográfico..... 1726.44 m<sup>2</sup>  
 Diferencia existente..... 476.44

Declaro bajo juramento, bajo prevenciones del artículo 354 del Código Penal Ecuatoriano, que los datos aquí consignados son reales y que el objeto del presente trámite es la regularización de diferencia de áreas en los términos establecidos en la Ordenanza Metropolitana N° 269 sancionada el 30 de julio de 2012. Con la regularización de diferencia de áreas que se pretende aprobar no se perjudica a terceros ni al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Autorizo al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a realizar las verificaciones necesarias de la información presentada.

Atentamente,

José María Torres Guoloturno

FIRMA DEL PROPIETARIO



JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA  
LO CERTIFICO

JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN

170187332-3

*Jose Gualotuña*

ANA LUCIA GUALOTUÑA ANCHALI

171327807-3

*Ana Lucia Gualotuña*

RAUL GUALOTUÑA ANCHALI

170658942-9

~~*Raul Gualotuña*~~

MARIA TERESA GUALOTUÑA ANCHALI

170901680-0

*Maria Teresa Gualotuña*

RENE PATRICIO GUALOTUÑA ANCHALI

171172449-0

CARLOS VINICIO GUALOTUÑA ANCHALI

171287534-1

*Carlos Vinicio Gualotuña*

ROSA MERCEDES GUALOTUÑA ANCHALI

171477144-9

*Rosa Mercedes Gualotuña*

ROSA ETELVINA GANCINO TIPAN

171041141-2

*Rosa Etelevina Gancino Tipan*



JEFATURA CATASTRO  
ZONA QUITUMBE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA

LO CERTIFICO

*[Signature]*

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Título de Crédito: 2751501  
Año Tributario: 2013  
Identificación:  
Contribuyente: GUALOTUÑA TIPAN JOSE ENRIQUE


Comprobante Pago No: 5519798  
Fecha Emisión: 2013-11-11  
Fecha Pago: 2013-11-20

UBICACION:  
Clave Catastral: 0000000000000  
Calle:  
Barrio:

Parroquia:  
Predio: 0000000  
Lol Casa: 00000  
Placa:

INFORMACIÓN:

CONCEPTO:

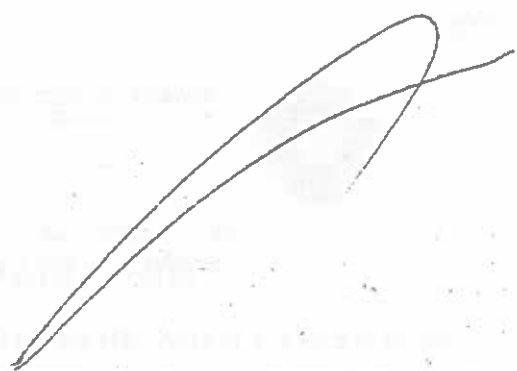
  
ALIANZA DEL VALLE  
RECIPIENTE DE PAGOS

LUIS BENAVIDES  
RECIPIENTE - PAGADOR  
Subtotal: \$ 5578.68  
Descuentos: \$ 0.00  
Total: \$ 5578.68

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
EL QUITO QUE QUEREMOS.

Transacción: 6519798  
Forma de Pago:  
Institución: ALIANZA DEL VALLE-GUAMANI \$ 5578.68  
Cajero: 00002 LUIS ANGEL BENAVIDES CABEZAS





RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- Por disposición del señor Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras públicas a mi cargo, la resolución de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno No. 0846/2013, con respecto de la propiedad de JOSÉ ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN Y OTROS, constante en once fojas útiles y con esta fecha.- Quito a veintidós de noviembre del año dos mil trece.-



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veintidós de noviembre del dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO





# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2014-01-23 16:59

No. 470207

### 1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO \*

C.C./R.U.C. 1701873323  
 Nombre del propietario GUALDUNA TIPAN JOSE ENRIQUE Y OTROS

### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO \*

Número de predio 397663  
 GEO-CLAVE 170101320290024000  
 Clave catastral 32907 03 003 000 000 000  
 En propiedad horizontal NO  
 En derechos y acciones SI  
 Predio en ZUAE SI  
 Administración zonal QUITUMBE  
 Parroquia Ti. ruhamba  
 Barrio / Sector BEATERIO ANDINAT

### Datos del terreno

Área de terreno 1726,44 m<sup>2</sup>  
 Área de construcción 1657,60 m<sup>2</sup>  
 Frente 114,70 m

### 3 - UBICACIÓN DEL PREDIO \*



### 4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro	Radio curva de retorno
PEDRO QUIÑONEZ	11	5.50 MTS. DEL EJE	0	

### 5.- REGULACIONES

<b>ZONA</b> Zonificación: D5 (D3/M-80)	<b>PISOS</b> Altura: 16 m Número de pisos: 4	<b>RETIROS</b> Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Lote mínimo: 300 m <sup>2</sup> Frente mínimo: 10 m COS total: 320 % COS en planta baja: 60 %	Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Uso principal: (R3) Residencia alta densidad	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI

### 6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

### 7.- OBSERVACIONES

- SECCION DE CALLE "PEDRO QUIÑONEZ" DE ACUERDO A HOJA DE TRAZADO Y REGULARIZACION VIAL N° 32907./ SECCION MINIMA DE ACERA DE 1.50 MTS /

### 8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMO.
- Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del P.U.O.S.

St. Montalvo, Ruano  
 Administración Zonal Quitumbe

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Secretaría de Territorio Habitación y Urbanización

011 - 2014



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO** No: C1104468-0001

**FECHA DE INGRESO:** 03/02/2014

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 21/10/2003-PRO-50479f-21812i-58292r\*\*19-10-1992-4ta-2114f-2204i-35746r

**Tarjetas:** T00000467229

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD MQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Inmueble, situado en el barrio San José de Guarani parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHI-00019970

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señor CARLOS VINICIO GUALOTUÑA ANCHALI, representado por Daniel Gustavo Tapia, MARIA TERESA GUALOTUÑA ANCHALI, RENE PATRICIO GUALOTUÑA ANCHALI, ROSA ETELVINA GANCIÑO TIPAN, RAUL GUALOTUÑA ANCHALI, ROSA MERCEDES GUALOTUÑA ANCHALI, ANA LUCIA GUALOTUÑA ANCHALI, y, señor JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN y ROSA MERCEDES ANCHALI TIPAN.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido UNA PARTE: Los señores CARLOS VINICIO GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, MARIA TERESA GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, RENE PATRICIO GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, ROSA ETELVINA GANCIÑO TIPAN, el 11.94%, RAUL GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, ROSA MERCEDES GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, ANA LUCIA GUALOTUÑA ANCHALI, el 8.96%, de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN y ROSA MERCEDES ANCHALI TIPAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo, inscrita el VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES;--- y OTRA PARTE: los cónyuges JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN y ROSA MERCEDES ANCHALI TIPAN, mediante prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, según sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha el siete de enero de mil novecientos noventa y dos, protocolizada el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE AÉREAS DE TERRENO Nq. 0846-2013, dictado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, el veinticinco de octubre de dos mil trece, debidamente protocolizado ante la Notario Vigésimo Segundo de este cantón, Doctor Fabián Solano, el veinte y dos de noviembre de dos mil trece.- Área de terreno cuatrocientos setenta y seis con cuarenta y cuatro metros cuadrados en mas, del inmueble, situado en el barrio San José de

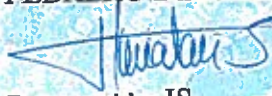


Guamaní parroquia Chillogallo de este cantón.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existe anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.-En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistemá Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE FEBREO DEL 2014 ocho a.m.



Responsable: JS.



VALIDADO POR DQ..

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

8903023

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 144, repertorio(s) - 95480

**Matriculas Asignadas.-**

CHILL0032577 El inmueble, situado en el barrio San José de Guamaní parroquia Chillogallo de este cantón, Catastro: 32907-03-003 Predio: 337663

jueves, 12 diciembre 2013, 03:58:51 PM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
**DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN REGISTRACIONES 2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)



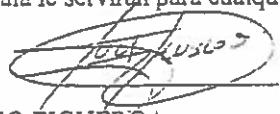
**Contratantes.-**

- MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de COMPARECIENTE
- GUALOTUÑA ANCHALI CARLOS VINICIO en su calidad de COMPARECIENTE
- GUALOTUÑA ANCHALI MARIA TERESA en su calidad de COMPARECIENTE
- GUALOTUÑA ANCHALI RENE PATRICIO en su calidad de COMPARECIENTE
- GANCINO TIPAN ROSA ETELVINA en su calidad de COMPARECIENTE
- GUALOTUÑA ANCHALI RAUL en su calidad de COMPARECIENTE
- GUALOTUÑA ANCHALI ROSA MERCEDES en su calidad de COMPARECIENTE
- GUALOTUÑA ANCHALI ANA LUCIA en su calidad de COMPARECIENTE
- GUALOTUÑA TIPAN JOSE ENRIQUE en su calidad de COMPARECIENTE
- ANCHALI TIPAN ROSA MERCEDES en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

- Asesor.- LUIS RUBIO
- Revisor.- DIEGO FIGUEROA
- Amanuense.- JOSE MIGUEL VASQUEZ



NN-0020375



sin duda  
Gonzalo (3)

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO  
HERRERA POZO  
Date: 2018.10.09 16:08:58 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 185379**  
**Número de Petición: 347595**  
**Fecha de Petición: 5 de Octubre de 2018 a las 09:48**  
**Número de Certificado: 234506**  
**Fecha emisión: 9 de Octubre de 2018 a las 16:07**

Referencias: 21/10/2003-PRO-50479f-21812i-58292r\*\*19-10-1992-4ta-2114f-2204i-35746r

Tarjetas: T00000467229

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando conformidad al oficio No. 697-UERB-2018, de veinte y uno de mayo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Br" en conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la re administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causará derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

#### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Inmueble, situado en el barrio San José de Guamaní parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHI-00019970.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Señor CARLOS VINICIO GUALOTUÑA ANCHALI, representado por Daniel Gustavo Tapia, MARIA TERESA GUALOTUÑA ANCHALI, RENE PATRICIO GUALOTUÑA ANCHALI, ROSA ETELVINA GANCINO TIPAN, RAUL GUALOTUÑA ANCHALI, ROSA MERCEDES GUALOTUÑA ANCHALI, ANA LUCIA GUALOTUÑA ANCHALI; y, señor JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN y ROSA MERCEDES ANCHALI TIPAN.

#### 3.- ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Además, A PARTE: Los señores CARLOS VINICIO GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, MARIA TERESA GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, RENE PATRICIO GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, ROSA ETELVINA GANCINO TIPAN, el 11.94%, RAUL GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, ROSA MERCEDES GUALOTUÑA ANCHALI, el 11.94%, ANA LUCIA GUALOTUÑA ANCHALI, el 8.96%, de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN y ROSA MERCEDES ANCHALI TIPAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo, inscrita el VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, y OTRA PARTE: los cónyuges JOSE ENRIQUE GUALOTUÑA TIPAN y ROSA MERCEDES ANCHALI TIPAN, mediante prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, según sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha el siete de enero de mil novecientos noventa y dos, protocolizada el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. \*\*\* RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE AÉREAS DE TERRENO No. 0846-2013, dictado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, el veinticinco de octubre de dos mil trece, debidamente protocolizado ante la Notario Vigésimo Segundo de este cantón, Doctor Fabián Solano, el veinte y dos de noviembre de dos mil trece, inscrita el doce de diciembre de dos mil trece, de la cual consta que el Área de terreno es de cuatrocientos setenta y seis con cuarenta y cuatro metros cuadrados en mas, del inmueble, situado en el barrio San José de Guamaní parroquia Chillogallo de este cantón.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



Con Repertorio 100609, del Registro de Insolvencias, con fecha DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, a las DOCE horas y CUARENTA minutos, me notifica el secretario del JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, CON EL AUTO DE NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, dictado dentro del Juicio de INSOLVENCIA No. 1119-2012-JCH, cuya copia fotostática se adjunta en una foja, que sigue el DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI, PROCURADOR JUDICIAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS ISSFA, en base a la escritura pública conferida por el SEÑOR GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA), en contra de JOSÉ ENRIQUE GUALOTUÑA, mismo que transcrito textualmente dice: "JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 9 de enero del 2013, las 11h53. Vistos: Por cuanto no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda como clara, precisa y que reúne los requisitos de ley, en consecuencia, como de las piezas procesales que se acompañan, aparece que el señor José Enrique Gualotuña, se encuentra comprendido en los Arts. 507, 509 y 519 del Código de Procedimiento Civil; se declara con lugar al concurso de Acreedores.- En lo principal, se ordena la ocupación y depósito de sus libros, correspondencia y demás documentos, los cuales entregarán al Síndico de Quiebras señor Dr. Arnaldo Fiallos Núñez, a quien se le nombra como tal en este juicio.- La formación del concurso antes mencionado, publíquese en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el país.- Se señalará día y hora, a fin de que tenga lugar la primera junta de acreedores.- Se acumularán todos los juicios en contra del deudor, por obligaciones de Dar o Hacer, pudiendo los acreedores hipotecarlos hacer valer sus derechos por separado, si así lo prefieren.- Remítase a uno de los señores Jueces de lo Penal, las copias necesarias de esta providencia en orden a la calificación de la insolvencia.- Ordenase que se presente el balance de sus bienes, con la expresión del activo y pasivo en el término de ocho días.- Como el señor José Enrique Gualotuña, queda de hecho en interdicción con este auto, notifíquese a los señores: Superintendente de Bancos, Director de la Agencia Nacional de Tránsito y Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- El deudor podrá oponerse a la insolvencia, pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días de citado.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Cítese al demandado José Enrique Gualotuña, por medio de la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida a los abogados defensores.- Notifíquese. f) DR. SANTIAGO GALARZA RODRÍGUEZ. JUEZ".- No está hipotecado, ni embargado.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

